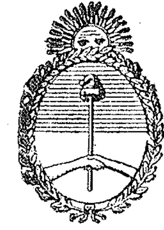


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 10 de noviembre de 1969

NUMERO 21.806

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 19 a 31

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Viuda de Canale e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.864. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Manuel Julio Canale, que firma "José M. Canale", casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Martín García número trescientos veinte, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico-obrando en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos", establecida en esta



Capital Federal, que ha sido constituida definitivamente en escritura otorgada el siete de mayo de mil novecientos veintiuno, ante el Escribano de esta Capital Federal, doctor Enrique L. Huergo, previo decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de mayo precitado en el que se la autorizó para funcionar en su indicado carácter de Anónima, aprobándose a la vez sus primitivos Estatutos, que protocolizáronse con el mencionado Decreto en la escritura de constitución referida, tomándose razón de ella en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio siguiente, bajo el número cincuenta y ocho, al folio sesenta del Libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, lo que se hizo en testimonio que se halla transcripto en este Registro, en la escritura que comienza al folio trece. Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, rigiéndose actualmente por Estatutos reformados, después de sufrir diversas modificaciones, cuyos nuevos Estatutos reformados y que ahora la rigen han sido aprobados por el Superior Gobierno de la Nación en Decreto de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis, e inscriptos con el mismo Decreto en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil seiscientos setenta y siete, del folio doscientos treinta y siete, del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, requisito éste que cumplióse previa protocolización de dichos documentos en escritura otorgada ante mí, el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, en este Registro, al folio mil ochocientos setenta y tres, del Protocolo respectivo, de todo lo cual doy fe. Resulta acreditado el carácter de Presidente del Directorio invocado por el señor Canale, con las constancias de las Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, y del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, labradas a los folios doscientos sesenta, y doscientos sesenta y uno, y doscientos sesenta y uno a doscientos sesenta y cuatro, inclusive, respectivamente, del Libro de Actas de Asambleas, y con el Acta de Directorio que distribuye los cargos en el mismo, de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrantes a los folios doscientos veintiuno y doscientos veintidós, del Libro rubricado respectivo número seis, actas las dos últimas que se hallan transcriptas en este Registro y Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil treinta y ocho, y la primera al folio dos mil noventa y dos, del Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, documentación toda la cual el señor Canale manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones, de que certifico. Y expone: Que según surge de la escritura otorgada ante mí, en este Registro, al folio dos mil treinta y ocho, del Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, el primero de octubre de dicho año, la entidad que representa tiene un capital social autorizado de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y un capital social emitido de trescientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose inscripto el testimonio de la mencionada escritura el treinta y uno de octubre siguiente bajo el numero tres mil setecientos sesenta y siete, al folio trescientos sesenta y uno, del Libro sesenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Continúa diciendo el compareciente: Que en atención al próximo vencimiento del plazo fijado en los Estatutos Sociales para la vigencia de la entidad que representa, que se operará el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, en su reunión del siete de julio último, consideró y aprobó la reforma integral de los Estatutos Sociales, adaptándolo a las necesidades inmediatas y futuras de la empresa, y entre otras la prórroga del plazo social, y el aumento del capital social autorizado, fijándolo en setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. Elevada a Inspección General de Justicia copia del acta citada, juntamente con el nuevo texto íntegro de los Estatutos Sociales, y la nómina de Accionistas presentes, y con ulterioridad el nuevo texto de algunos artículos cuya redacción fuera observada, el Secretario de Estado de Justicia en Resolución número mil ochocientos treinta y tres, del veinticinco de setiembre último, aprobó la reforma aludida, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Por ello, el compareciente me solicita transcriba la documentación indicada, obrante en el expediente de Inspección de Justicia, a ciento seis mil cuatrocientos uno|mil setecientos nueve, a fojas setecientos sesenta y tres a setecientos sesenta y cuatro vuelta, el acta de Asamblea; de fojas setecientos sesenta y cinco a fojas setecientos setenta vuelta, el texto de los Estatutos Sociales, con las reformas de fojas setecientos ochenta y ocho a setecientos noventa vuelta; de fojas setecientos setenta y cinco, a fojas setecientos ochenta y cuatro, la nómina de accionistas presentes a la citada Asamblea, y finalmente a fojas setecientos noventa y tres la Resolución aprobatoria precitada, que en sus originales tengo a la vista, y cuyo tenor es el siguiente: "Acta Nº 58: Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, celebrada el 7 de julio de 1969. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la sede social de la Avda. Martín García trescientos veinte, los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, con asistencia del señor Síndico Suplente en ejercicio de la Sindicatura, Don Mario Enrique Cagnoni, y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, y hallándose presentes cuarenta y tres (43) accionistas en total, de los cuales dieciocho (18) concurren por sí y veinticinco (25) en representación, poseedores de cuatrocientas cuatro mil veintitrés (404.023) acciones ordinarias Clase "A" (con derecho a cinco votos) y de un millón trescientas cuarenta y ocho mil setecientas ochenta y ocho (1.348.788) acciones ordinarias clase "B" (con derecho a un voto), formando un aumento de ciento setenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 175.281.100) con derecho a dos millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cinco (2.752.185) votos con las limitaciones legales correspondientes, según consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" número cinco, en los folios dieciséis al veintiséis, con la presidencia del señor José Manuel Julio Canale se declaró abierto el acto siendo las dieciséis horas y veinte minutos, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma integral de los Estatutos Sociales. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El señor Presidente manifiesta que, de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo establecido en el Código de Comercio, se ha puesto a disposición de los señores accionistas el nuevo texto de los Estatutos Sociales a considerarse en esta Asamblea, agregando que de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, se han efectuado las publicaciones de la convocatoria en el "Boletín Oficial" durante el término de cinco días hábiles en el período comprendido entre los días 26 del mes de Junio y 2 del corriente mes requisitos cumplidos y necesarios para que la Asamblea esté perfectamente constituida. — A continuación el señor Presidente expresa que como es de conocimiento de los señores accionistas, el día cinco del mes de Mayo del corriente año, falleció el señor Sebatsián O. Villar, destacado y ejemplar colaborador de nuestra empresa durante más de cincuenta años, ejerciendo durante varios períodos la Vicepresidencia 2da. de la Sociedad, y que habiendo el H. Directorio rendido sincero homenaje a su memoria en oportunidad de su lamentado deceso, en su recuerdo invita a los presentes a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio. — Cumplido éste, se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día, o sea la "Reforma integral de los Estatuos Sociales". — En uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que, tal como lo había resuelto el Directorio, se sometía a estudio y aprobación de esta Asamblea el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, cuyos motivos esenciales se deben a la proximidad de vencimiento del Estatuto actualmente en vigencia, así como también a las ventajas que reportará el adaptarlo a las necesidades inmediatas y futuras de la Empresa. — En esta reforma está incluido el aumento del capital, imprescindible para proseguir con el normal desarrollo de las actividades que hacen al objeto de la misma, las que reiteramos, han tenido un incremento tal que descontamos la mayor evolución e importancia que adquirirán en el futuro, máxime si se amplían las disponibilidades. — En consideración a la mencionada reforma, solicita la palabra el accionista señor Pablo S. Aldazábal para manifestar que, dada la circunstancia de que todos los señores accionistas han recibido con debida anticipación el proyecto de reforma de los Estatutos a los efectos de su estudio y análisis, y que no habiendo objeciones ni observaciones que formular al proyecto que el Directorio presentaba como el más adecuado, consideraba un deber proponer a los señores accionistas presentes su inmediata aprobación. — Puesta a votación, la propuesta del señor Aldazábal fue aceptada por unanimidad de votos presentes y se deja constancia de que se omita su transcripción en acta, por encontrarse ya inserto en el libro "Copiador de Directorio" número tres en los folios ciento sesenta y ocho al ciento setenta y ocho. — Acto seguido y a moción del accionista señor Amadeo Mario Barutta, la Asamblea por unanimidad de votos, resuelve que el proyecto así aprobado sea enviado de inmediato a la Inspección General de Justicia, para tramitar la correspondiente autorización ante las autoridades competentes y facultando desde ya a los señores miembros del Directorio o a la persona o personas que éste designe, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos de la sociedad, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la misma, quedando asimismo autorizado para firmar o hacer firmar en nombre de la Sociedad, la o las escrituras y cuantos documentos sean menester, y a efectuar las inscripciones y trámites que se requieran para el diligenciamiento de la reforma aprobada. — Para finalizar el señor Presidente pone en consideración el segundo y último punto del Orden del Día o sea "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea". — El señor Pablo S. Aldazábal propone que sea la Presidencia quien designe a los mencionados Accionistas, criterio que fue aprobado unánimemente, en virtud de lo cual el señor José Manuel Julio Canale designó para hacerlo a los señores Andrés Villalonga y Pablo S. Aldazábal, quienes aceptaron el cargo. — El señor Presidente agradeció a los señores accionistas en nombre del Directorio la concurrencia al acto, y no habiendo más asuntos que tratar declaró levantada la Asamblea siendo las diez y seis horas y treinta y cinco minutos. — Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos — José M. Canale. — Presidente". — "Estatuto de la "Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Viuda de Canale e Hijos". — Artículo Primero: Con la denominación de SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE CANALE E HIJOS", funciona esta Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil sesenta y siete, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Adquirir, vender, arrendar y explotar toda clase de negocios en el ramo de fabricación y|o industrialización de bizcochos, hojalatería, panadería, confitería, pastelería, molienda de trigo, frutos frescos y desecados, productos alimenticios y de la pesca en general, bebidas con o sin alcohol, conservas, frigoríficos, extracción, producción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias mencionadas y a las metalúrgicas, química, plástica y maderera; b) De carácter comercial: mediante la compraventa, importación, y exportación de máquinas, herramientas, motores, automotores, aparatos, implementos, accesorios, repuestos y elementos mecánicos, mercaderías y bienes en general, ya sean muebles o semovientes, para cualquier uso o destino, actuando por sí y|o por representación, comisión, consignación, cesión o mandato. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión. — El directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase, sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de tres mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones de lartículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse serán de cien pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ser al portador o nominativas, endosables o no y de los siguientes tipos: ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias a su vez podrán ser clase "A" con derecho a cinco votos o clase "B" con derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los Síndicos. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, podrá también fijárseles una participación adicional y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad conforme se determine al emitirlas. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán emitirse dándoles o no derecho a un voto. — En este último supuesto y en el caso que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dura esa situación. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones ordinarias se ajustarán a las siguientes normas: a) Cuando se emitan de una sola clase, los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a las que posean; b) Cuando se emitan de las dos clases conjuntamente y se mantenga la proporción existente entre ellas antes de la emisión, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas de acuerdo con las que ya posean y dentro de sus respectivas clases; c) Cuando se emitan de las dos clases conjuntamente y no se mantenga la proporción a que se refiere el apartado anterior, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las de su respectiva clase, y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener dicha proporción, podrán optar por suscribir las de la otra clase — Los accionistas deberán usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio, pudiendo además designar hasta cinco Directores Suplentes si así lo creyere conveniente. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En garantía de su gestión, cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en la misma o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores Titulares y no hubiesen Directores Suplentes designados por la Asamblea, los Directores restantes con conformidad del Síndico o solamente este último, en caso de no tener quorum aquellos, ele-

girán reemplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Decimoprimero: El directorio elegirá de su seno un Presidente y hasta tres Vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo decimosegundo: El directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole carta-podes, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del directorio. — Artículo Decimotercero: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el directorio y a quienes se les otorgarán los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con las facultades previstas en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar judisdicciones, renunciar al derecho de apelar o apelar a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y compesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazo, pactos, clase de moneda forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes, haser donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que exceden o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fabricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percbir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder transferir o cancelar hipotecas, prenda común o con registro y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar carta de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir, endosar warrants, guías, carta de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos d seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "gastos generales" y ad-referendum de la aprobación de la asamblea; t) Establecer sucursales, agencias, establecimientos o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijan las disposiciones vigentes. — Artículo décimo sexto: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de inticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Los titulares de acciones nominativas que concurren personalmente están exentos del depósito previo de las acciones. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o un vicepresidente o por quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria las asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en ambos casos por mayoría de votos presentes, aún para las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio, la que será distribuida entre sus miembros en la proporción que ellos determinen. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea; en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias se tendrá en cuenta la participación adicional que pudiera corresponderles a las acciones preferidas. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio constituido en comisión liquidadora si otra cosa no resolviera la asamblea y bajo la fiscalización del síndico, fijando aquélla las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la msima, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — En sello: Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Presidente. — Firmado: José M. Canale." — "Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" — 5 votos. — Clase "B" — 1 voto — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes). — Firmas — 1 — 26 — 6 — José Manuel Canale — 100.075. — 258.784. — 10.007.500. — 25.878.400. — 506.989. — 506.989. — José M. Canale — 2 — 26 — 6. — Doña E. Barzi de Canale. — Vicente José Lepera — 3.881. — 41.109. — 388.100. — 4.110.900. — 60.514. — 60.514. — V. J. Lepera. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Contidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" — 5 votos. — Clase "B" — 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas — 3 — 26 — 6. — Rodolfo Amadeo Canale. — Juan Carlos Ferreiro. — 3.365. — 72.409. — 336.500. — 7.240.900. — 89.234. — 89.234. — J. C. Ferreiro — 4 — 26 — 6. — Raquel M. D. Canale de Vidiri. — Héctor Corazza. — 1.350. — 6.556. — 135.000. — 6.556.000. — 72.510. — 72.510. — H. Corazza. — 5 — 26 — 6. — José Luis Vidiri. — Héctor Corazza. — 2.613. — 261.300. — 2.613. — 2.613. — H. Corazza. — 6 — 26 — 6. — Manuel Luis Canale. — 99.618. — 9.961.800. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio de 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Dia. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A' — 5 votos. — Clase "B" — 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $. — Cantidad de votos. — Décimo — (Art 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 153.255. — 15.325.500. — 506.989. — 506.989. — M. L. Canale — 7 — 26 — 6. — Martha Cardini Zar de Canale. — Roberto Juan Luna. — 470. — 4.024. — 47.000. — 402.400. — 6.374. — 6.374. — Roberto J. Luna — 8 — 26 — 6. — Alicia B. Canale de Castro. — Roberto Juan Luna — 2.004. — 200.400. — 238. — 23.800. — 3.194. — 3.194. — Roberto J. Luna. — 9 — 26 — 6. — Horacio Guillermo Castro — 238. — 23.800. — 2.004. — 200.400. — 3.194. — 3.194. — Horacio G. Castro — 10 — 26 — 6. — Patricia Canale. — Roberto Juan Luna — 238. — 23.800. — 2.004. — 200.400. — 3.194. — 3.194. — Roberto J. Luna — 11 — 26 — 6. — María M. Canale de Barzi. — Teodoro Héctor Badano — 95 733. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Dia. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" — 5 votos. — Clase "B" — 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas — 9.573.300. — 248.516. — 24.851.600. — 506.989. — 506.989. — Teodoro H. B. Badano — 12 — 26 — 6. — María Clotilde Barzi. — Raúl Vernetti 709. — 70.900. — 16.084. — 1.608.400. — 19.629. — 19.629. — R. Vernetti — 13 — 26 — 6. — Graciela Rosa Barzi. — Raúl Vernetti. — 479. — 47.900. — 7.157. — 715.700. — 9.552. — 9.552. — R. Vernetti. — 14 — 26 — 6. — Roberto Federico Barzi. — 709. — 70.900. — 9.262. — 926.200. — 12.807. — 12 807. — Roberto F. Barzi. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Clase "A" — 5 votos. — Clase "B" — 1 voto. — Número de los títulos. — Acciones o certificados. — Capital — $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas — 15 — 27 — 6. — Guillermo Amadeo Barzi — 709. — 70.900. — 18.727. — 1.872.700. — 22.272. — 22.272. — Guillermo Barzi. — 16 — 27 — 6. — Blanca G. Canale de Caffarello. — Andrés Villalonga 81.171. — 8.117.100. — 22.948. — 2.294.300. — 428.798. — 428.798. — Andrés Villalonga — 17 — 27 — 6. — Carlos Alberto Caffarello — 7.797. — 779.700. — 12.699. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista — (Nombre completo y Apellido). — Representante — (Nombre completo y Apeldol J1) 7899. 8900 . — 7890. O098 — Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" — 5 votos. — Clase "B" — 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $. — Cantidad de votos. — Décimo — (Art. 350 — C. C) (Dos décimos de los presentes). — Firmas — 1.260.900. — 51.684. — 51.684. — C. Caffarello. — 18 — 27 — 6. — Nelly E. Villalonga de Caffarello. — Carlos Alberto Caffarello. — 887. — 88.700. — 1.528. — 152.800. — — 26.294. — C. Caffarello. — 21 — 28 — 27 — 6. — Oscar E. Caffarello. — Cayetano Garglulo. — 370. — 37.000. — 18.370. — 1.837.000. — 20.220. — 20.220. — Cayetano Gargiulo. — 20 — 27 — 6. — Canale Inmobiliaria y Financiera. S. A. — Carlos Alberto Caffarello. — 26.294. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Clase "A" 5 votos. — Clase "B" 1 voto. — Número de los títulos. Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 2.629.400. — 26.294. — 26.294. — C. Caffarello. — 21 — [illegible] — 6. — Emma Copello de Belando. — Amadeo Mario Barutta — 2.533. — 253.300. — 270. — 27.000. — 3.883. — 3.883. — A. M. Barutta. — 22 — 28 — 6. — Federico Juan Barzi. — Adolfo Marió Salas. — 6.460. — 646.000. — 6.460. — 6.460. — A. M. Salas. — 23 — 28 — 6. — Ambrosio J. Canale. — 7.489. — 748.900. — 7.489. — 7.489. — Ambrosio J. Canale. — 24 — 28 — 6. — Amadeo Mario Barutta. — 1.422. — 142.200. — 853. — 85.300. — 5.687. — 5.687. — A M. Barutta. — 25 — 28 — 6 — Horacio F. Pérez Moreau. — 3.427. — 342.700. — 304. — 30.400. — 4.947. — 4.947. — H Pérez Moreau. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Clase "A" 5 votos. — Clase "B" 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 26 — 30 — 6 — Nicolás Rubinetti. — 1.780 — 178.000. — 1.780. — 1.780. — H. Rubinetti. — 27 — 30 — 6 — Sara F. M. de Villalonga. — Andrés Villalonga. — 50. — 5.000. — 431. — 43.100. — 681. — 681. — Andrés Villalonga. — 28 — 30 — 6. — Andrés Villalonga. — 656. — 65.600. — 3.280. — 3.280. — Andrés Villalonga. — 29 — 30 — 6 — Gerónimo F. Solari. — 10.231. — 1.023. 100. — 59. — 5.900. — 10.526. — 10.526. — Gerónimo Solari. — 30 — 30 — 6. — Cayetano Gargiulo. — 826. — 82.600. — 1.034. — 103.400. — 5.164. — 5.164 — Cayetano Gargiulo. — 31 — 30 — 6. — Elsa, Brunilda y Mario A. Franceschi. — Mario A Franceschi. — 1.938. — 193.800. — 2.710. — 271.000. — 12.400. — 12.400. — M A Franceschi. — 32 — 30 — 6. — Mario A. Franceschi. — 9. — 900. — 675. — 67.500. — 720. — 720. — M. A. Franceschi. — 33 — 30 — 6. — Miguel Angel Alonso. — 100 — 10.000. — 100. — 100. — M. A. Alonso. — 34 — 30 — 6. — Pedro Sáenz. Nicolás Rubinetti. — 7.170. — 717.000. — 7. 170. — 7.170. — M. Rubinetti. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" 5 votos. — Clase "B" 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 35 — 30 — 6 — Celestino Carrasco. — Miguel Angel Alonso. — 2.426. — 242.600. — 304. — 30.400. — 3.946. — 3.946. — M. A. Alonso. — 36 1º — 7. — Adán Bernetich. — Cayetano Parafioriti. — 102. —

10.200. — 16.714. — 1.671.400. — 17.224. — 17.224. — Cayetano Parafioriti. — 37 — 1º — 7. — Marcos A. Monferini. — 1.859. — 185.900. — 1.859. — 1.859. — M. A. Monferini. — 38 — 1º — 7. — David N. González. — 1.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — D. González. — 39 — 1º — 7. — Eliseo Lorente. — 600. — 60.000. — 600. — 600. — E. Lorente. — 40 — 2 — 7. — Horacio J. Ferro. — Rodolfo Rodríguez Cano. — 4.210. — 421.000. — 4.210. — 4.210. — R. Rodríguez Cano. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de julio 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Clase "A" 5 votos. — Clase "B" 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 41 — 2 — 7. — Roberto P. Ferro. — José Andrés Wojda. — 1.260. — 126.000 .— 1.260. — 1.260. — José Andrés Wojda. — 42 — 2 — 7. — Caja Nacional de Ahorro Postal. — Carlos L. Zaffaroni. — 61 5 — 6. — 1.600. — 269.911. — 26.991.100. — 272.986. — 272.986. — Carlos L. Zaffaroni. — 43 — 2 — 7. — Aldazábal y Cía. — Pablo S. Aldazábal. — 20 000. — 2.000.000. — 20.000. — 20.000. — Pablo S. Aldazábal. — 44 — 2 7. — Bolsa de Comercio de Bs. Aires. — 10 — 1.000. — 10. — Ausente. — 404.023. — 1.348.798. — 175.282.100. — 2.752.195. — 2.752.185. — Cerrado el presente registro de accionistas el día 3 de julio de 1969, con la anotación de 44 accionistas que representan 1.752.821 acciones y un capital de $ 175.282.100.— correspondientes a 2.752.195 votos. Se abre el acto siendo las 16,20 horas con la presencia de 43 accionistas, 18 por sí y 25 por representantes con un capital de $ 175.281.100.— y representando 2.752.185 votos, cantidad que no afecta la doble limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — José M. Canale. Presidente. — Mario E. Cagnoni. — Síndico suplente en ejercicio de la Sindicatura. — Pablo S. Aldazábal. — Andrés Villalonga". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto: el Expediente A.106.401|1709, en el que la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos sesenta y cinco (765) a setecientos setenta vuelta (770 vta.), con las modificaciones de fojas setecientos ochenta y ocho (788) a setecientos noventa vuelta (790 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", por la asamblea celebrada el 7 de julio de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.833. — Conrado Etchebarne (h.). — En sello: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — "Es transcripción fiel de la documentación mencionada, agregando el señor Canale que el capital social actualmente emitido de la entidad que representa, que alcanza como se ha expresado al comienzo a la suma de trescientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional, está representado por acciones de clase "A" de cinco votos hasta cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos, y por acciones de clase "B", de un voto, los restantes doscientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y un mil cien pesos moneda nacional. Y el señor Canale me solicita expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo y demás finalidades y formalidades de ley. Previa lectura y ratificación, firma ante mí, doy fe. — José M. Canale. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ochocientos sesenta y cuatro, del protocolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial, todos de la serie "A" numerados correlativamente de número cero once millones ciento ochenta y siete mil trescientos once, al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas: ordinarias. — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 116.550.— e.10|11 Nº 19.866 v.10|11|69

Industria Metalúrgica Arrecifes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el texto del siguiente edicto, correspondiente a industrias Metalúrgicas Arrecifes, S. A. C. I. F. I. A.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos setenta y uno. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Horacio Carlos Beyer, casado en primeras nupcias con Sara Iris Volpini, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.878.413, domiciliado en Murguiondo 129, de la Capital Federal, y don Julio César Imondi, casado en primeras nupcias con Nélida Cervino, argentino, con libreta de enrolamiento número 130.341, domiciliado en Rivadavia 4070, primer piso A., de la Capital Federal; ambos mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además el primero, en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Sara Iris Volpini de Beyer, casada en primeras nupcias con Horacio Carlos Beyer, argentina, con libreta cívica número 9.887.706, domiciliada en Murguiondo 129, de la Capital Federal; don José Antonio Manuel, argentino, con cédula de identidad de esta Provincia número 1.703.201; y su esposa doña Hortensia Felisa Guerrieri de Manuel, argentina, con libreta cívica número 3.283.302, casados en primeras nupcias, domiciliados en Achával 971, de Ciudadela, de esta Provincia; don Luis Cervino, casado en primeras nupcias con Lucía Tropini, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.914.854, domiciliado en Rivadavia 4070, primer piso A., de la Capital Federal; don Carlos Di Giovanni, argentino, con cédula de identidad de esta Provincia número 2.105.885, y su esposa doña Estefanía García de Di Giovanni, argentina, con libreta cívica número 1.294.245, casados en primeras nupcias, domiciliados en Roca 355, de Arrecifes, de esta Provincia; don Juan Federico Carlos Beyer, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.705.177, domiciliado en Murguiondo 129, de la Capital Federal; y don Héctor Ricardo Guerra, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.585.053, domiciliado en Liniers 800, de Ciudadela, de esta Provincia; todos mayores de edad; como lo justifica con la escritura de poder especial que le otorgaran, ante el autorizante, el 8 de julio del corriente año, al folio 1.532 del Protocolo de este año de este Registro a mi cargo, doy fe, con facultades suficientes para este acto, declarando el mandatario de que el mismo se encuentra vigente por no haberle sido revocado ni modificado en forma alguna; y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por acta privada de fecha 24 de julio de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Industria Metalúrgica Arrecifes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por resolución de esta Repartición se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes en el carácter invocado, otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "INDUSTRIA METALURGICA ARRECIFES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Viamonte 773, primer piso A. de la Capital Federal, ratificando el acta de su constitución provisoria y el estatuto, que juntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en expediente número A. 32.937, año 1969 de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias a los efectos de su protocolización, tal como han sido aprobados, procedo a transcribir textualmente, los cuales por su orden dicen así: Acta constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Horacio Carlos Beyer, Sara Iris Volpini de Beyer, José Antonio Manuel, Hortensia Felisa Guerrieri de Manuel, Luis Cervino, Julio César Imondi, Carlos Di Giovanni, Estefanía García de Di Giovanni, Juan Federico Carlos Beyer y Héctor Ricardo Guerra, todos ellos personas mayores de edad, en uso y goce de su capacidad, cuyos demás datos detalla la nómina que por separado se adjunta. Abierto el acto por el señor Horacio Carlos Beyer, expresa éste que como conocen los presentes, se ha efectuado la oportuna y feliz compra en el remate judicial en la quiebra de Rycesa S. A. M. I. C. de la ex planta industrial de fundición de ésta, sita en la calle Roque Sáenz Peña, entre Hornos y Merlo, de la localidad de Arrecifes, adquirida en la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional por el informante y el señor Di Giovanni, ambos actuando en comisión a los efectos del boleto de venta que obra agregado al incidente de liquidación de quiebra citada, juicio que tramita ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 de esta Capital. Destaca, por igual, que en dichos autos se ha autorizado el ingreso a planta a los fines de su preparación y a posteriori, se ha solicitado con la conformidad del Banco Industrial y Fabricaciones Militares, liquidadores de la quiebra, la posesión de los bienes vendidos previo pago a tal fin del 20 % del precio de compra, importe que al igual que en otras ventas judiciales habidas en dichos autos, requirieran abonar los liquidadores a tales efectos. Puntualiza que hasta el presente, se ha abonado por dicha compra, sin tomar en cuenta el importe depositado a los fines de solicitar se autorice la venta del grupo electrógeno número dos, la cantidad de diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos moneda nacional, cinco millones cuatrocientos mil pesos en calidad del 10 % de precio al momento del boleto, oportunidad en que se satisfacieran por igual un millón seiscientos veinte mil pesos moneda nacional en concepto de pago de comisión a cargo de la adquirente, y diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional como pago del 20 % al solicitar la entrega de posesión, pagos todos éstos que se hallan acreditados por constancias judiciales y bancarias, dejándose constancia que cada uno de los señores José Antonio Manuel y Luis Cervino, han facilitado a los efectos de tales pagos, la cantidad de cuatro millones doscientos setenta y siete mil, y dos millones seiscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional, respectivamente a los adquirentes en comisión, habiendo a su vez el señor Di Giovanni contribuido con cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y quien expone con seis millones cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional. Dejo constancia que la constitución societaria que en el día se formaliza traduce el común afán en todo tiempo existente de explotar en sociedad el citado establecimiento, teniéndose por actividad fundamental prevista la metalúrgica, ello sin perjuicio de la amplitud de su objeto social, propósito que evidencia la denominación "Industria Metalúrgica Arrecifes S. A. C. I. F. I. A.", que se postula para la sociedad. — II. — De inmediato y por unanimidad, se resuelve formalizar la constitución societaria dejándose constancia que el referido boleto de venta y escritos judiciales, inclusive el que solicita posesión, han sido de conocimiento de todos los presentes, quienes expresamente ratifican lo actuado por los señores Beyer y Di Giovanni con relación a la citada compra. Por igual reconocen a éstos y a los señores Manuel y Cervino la respectiva participación en los pagos referidos de acuerdo al detalle preindicado por el señor Beyer y en consecuencia, los correspondientes créditos respecto de la sociedad por el importe para cada uno de ellos predeterminado. — III. — Puesto a consideración el proyecto de estatutos sociales, se lo aprueba por unanimidad y sin observaciones, agregándosele por separado y debidamente firmado por los socios como parte integrante de esta acta. — IV. — De inmediato, se resuelve emitir las series accionarias I a XVIII, cada una de ellas integradas por mil acciones de valor nominal mil pesos cada una, siendo todas las acciones de cada serie ordinarias, al portador con derecho a cinco votos. El total de las acciones que se emiten quedan totalmente suscriptas en este acto de acuerdo a la planilla de suscripción que se adjunta por separado y que es parte integrante de esta acta. Los señores Horacio C. Beyer, Carlos Di Giovanni, José Antonio Manuel y Luis Cervino dejan constancia que reconocen a la sociedad por único exclusivo titular de los derechos emergentes del boleto de compraventa, teniéndola por comitente a los efectos de la compra y por substituida en todos los derechos y acciones emergentes del mismo, lo que expresamente se acepta. E integran aquellos cuatro sus respectivas suscripciones con el importe con que cada uno de ellos participara en el pago de precio y comisión de remate abonados en razón de la compraventa, créditos cuyo monto se detalla en I y que cada uno tiene y declara como íntegramente cancelado respecto de la sociedad en razón de la suscripción de acciones por igual valor nominal que efectúan y hasta el monto de sus respectivas suscripciones. Los demás socios comprometen sus respectivas suscripciones en efectivo e integran en este acto, cada uno de ellos, el 10 % de la respectiva suscripción. Las señoras Volpini de Beyer, García de Di Giovanni y Guerrieri de Manuel, declaran cada una de ellas integrar las acciones que suscriben con fondos propios. — V. — De inmediato, se procede a la fijación de número de directores que integrarán el órgano, que por unanimidad se establece en cuatro titulares y cuatro suplentes. Acto seguido, y con arreglo a disposiciones de estatuto, se procede a la elección de autoridades sociales y resultan electos, en todos los casos por unanimidad: Presidente: señor Horacio Carlos Beyer; vicepresidente: señor Carlos Di Giovanni; director titular: señor José Antonio Manuel; director titular: señor Luis Cervino; director suplente: doctor Julio César Imondi; director suplente: señora Sara Iris Volpini de Beyer; director suplente: señora Estefanía García de Di Giovanni; director suplente: señora Hortensia Felisa Guerrieri de Manuel; Síndico titular: Contador Julio Knop; Síndico suplente: señorita Haydée Rimada. — VI. — En virtud de cuanto antecede se encomienda y faculta al Directorio y|o representantes sociales para que, con máxima amplitud de facultades en orden a los actos jurídicos a cumplir, obren cuanto corresponda en derecho a fin de aceptar judicialmente por la sociedad el boleto de venta suscripto en comisión por los señores Di Giovanni y Beyer, asumir por ésta los derechos y obligaciones emergentes del mismo, ratificar el pedido de toma de posesión de los bienes sociales o solicitarlo nuevamente y tomar posesión de los mismos, escriturar a favor de la sociedad y cumplir pagos por cuenta y nombre de la misma y, en general, obrar cuanto fuere menester a los efectos del cumplimiento y ejecución del citado boleto y ejercicio de sus derechos por y para la sociedad, actos todos ellos que, sin excepción, podrán cumplir los directores y|o representantes sociales también durante el período constitutivo de la sociedad y a nombre y por cuenta de la sociedad en formación, facultando inclusive para escritura: a nombre de la misma, ello sin perjuicio de la ulterior aceptación de la escritura por la sociedad ya definitivamente constituida. — VII. — Se deja constancia que la asamblea constitutiva conoce, acepta y ratifica lo obrado por los adquirentes en comisión respecto de la autorización de venta solicitada con relación al grupo electrógeno número dos, así como el depósito efectuado a tal efecto de tres millones quinientos ochenta y ocho mil pesos m|n., importe que autoriza la asamblea, se capitalice tan pronto dicho monto quede imputado al pago de las obligaciones de capital y|o intereses que para la sociedad emergen del citado boleto de compraventa, tal como se solicita en el escrito respectivo. — A los efectos de la capitalización preindicada se deja constancia que corresponderá acreditar en tal oportunidad al Sr. Horacio Beyer la cantidad de un millón doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, al Sr. Di Giovanni la cantidad de ochocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional y a los Sres. Manuel y Cervino, que también facilitaron fondos al efecto, las cantidades de ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional y, quinientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, respectivamente, emitiéndose a los efectos de tal capitalización el número suficiente de acciones ordinarias al portador cinco votos que serán entregados a los mismos contra la cancelación de sus respectivos créditos, estando la emisión que se efectúa exceptuada del régimen del derecho de preferencia atento su destino. — VIII. — Acto seguido se designa a los Dres. Carlos Suárez Anzorena y Agustín Pérez Maraviglia, para que obrando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización para funcionar, confiriéndoles las más amplias facultades y sin limitación alguna, para aceptar o proponer modificaciones al acta constitutiva, estatuto social y planilla de suscripción de capitales y demás documentación a presentarse con relación a los trámites del caso. — IX. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22 horas. — E|L.: "inclusive" Vale. — H. Beyer. — Sara Beyer. — C. Di Giovanni. — Estefanía Di Giovanni. — Luis Cervino. — C. Imondi. — J. A. Manuel. — Hortensia G. de Manuel. — Carlos Beyer. — H. Guerra". — Sigue la certificación notarial sobre la autenticidad de las firmas. — "Planilla de Suscripción de Acciones en Industria Metalúrgica Arrecifes S.A.C.I.F.I.A. — Suscriptor, número de acciones, Características, Valor Suscripción, Integración. — 1. — Horacio C. Beyer, 6415 ord. port. 5 votos 6.415.000. — 6.415.000. — 2. — Carlos Di Giovanni, 4455 ord. port. 5 votos, 4.455.000. — 4.455.000. — 3. — Luis Cervino, 2673 ord. port. 5 votos, 2.673.000. — 2.673.000. — 4. — José A. Manuel, 4277 ord. port. 5 votos, 4.277.000.

— 4.277.000. — 5. — Sara I. Volpini de Beyer, 40 ord. port. 5 votos, 40.000. — 4.000. — 6. — Juan F. C. Beyer, 25 ord. port. 5 votos, 25.000. — 2.500. — 7. — Estefanía García de Di Giovanni, 45 ord. port. 5 votos 45.000. — 4.500. — 8. — Julio César Imondi, 27 ord. port. 5 votos, 27.000. — 2.700. — 9. — Hortensia F. Guerrieri de Manual, 25 ord. port. 5 vtos, 25.000. — 2.500. — 10. — Héctor R. Guerra, 18 ord. port. 5 votos, 18.000. — 1.800. — 18.000. — ord. port. 5 votos. — 18.000.000. — 17.838.000. — H. Beyer. — Sara Beyer. — J. A. Manuel. — Hortensia G. de Manuel. — C. Di Giovanni. — Estefanía Di Giovanni. — Luis Cervino. — Julio C. Imondi. — Carlos Beyer. — H. Guerra". — Sigue la certificación notarial sobre las autencidad de las firmas. — Estatutos Sociales: "Estatutos de Industria Metalúrgica Arrecifes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título I. — Disposiciones Generales. — Artículo Primero. — Queda constituida en la Ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de Industria Metalúrgica Arrecifes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar establecimientos, agencias, representaciones y sucursales, estas últimas con o sin asignación de capital, en el interior o en el exterior del país. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: A) — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general o la actuación como agente o concesionario. — B) Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases, de las industrias metalúrgicas, de la construcción, plásticas, química y petroquímica. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o con destino de préstamos con o sin garantías hipotecaria o prendaria, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas. — D) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — A los fines del cumplimiento de su objeto podrá cumplir todo acto lícito que se relacione directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto. — El término de duración de la sociedad se fija en 99 años, plazo que se contará desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Titulo II. — Capital social. — Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto. — El capital social autorizado se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional y queda dividido y representado por ochenta mil acciones de mil pesos cada una, las que se agrupan a los efectos de su emisión en ochenta series de mil acciones cada una. — Las acciones de cada serie podrán ser nominativas o al portador, preferidas u ordinarias y estas últimas con derecho a uno o cinco votos. — Salvo que mediare previa decisión de asamblea al respecto, en cuyo caso deberá obrar de acuerdo a la misma, corresponde al directorio resolver con arreglo a los estatutos sociales las características de las acciones de cada serie y resolver la emisión de las mismas hasta el límite del capital autorizado en la oportunidad y condiciones de suscripción que el mismo determine. — Toda emisión deberá efectuarse dentro de los límites del capital autorizado y ser elevada a escritura pública abonándose en la oportunidad el impuesto correspondiente a las series que se emitan, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones correspondientes a una misma serie tendrán iguales características. — En todos los casos un título podrá representar una o más acciones, debiendo satisfacer los títulos, las formalidades de ley y estar suscriptos por el Presidente y otro cualquier Director de la Sociedad facultado a tal fin por el Directorio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título siendo ajena a las relaciones internas de los condóminos. — Caso de incumplimiento con las obligaciones emergentes de la suscripción, el Directorio podrá aplicar el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio u optar por exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Sexto: La sociedad podrá anunciar como capital autorizado tan sólo el de ochenta millones de pesos con más los aumentos que en legal forma hubiera efectuado. — Podrá aumentar su capital autorizado hasta cuatrocientos millones de pesos con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Nº 852 del 16 de octubre de 1955. — Las disposiciones de este título rigen en un todo para las acciones que se emitan en el futuro. — Artículo Séptimo: El Directorio o la Asamblea en su caso, al resolver la emisión de una o más series de acciones preferidas, fijará sus características, precisando en particular: a) Tasa del dividendo preferido que se les acuerde. b) Carácter no acumulativo o acumulativo del mismo, en este último caso por hasta cinco ejercicios continuados. c) Posibilidades de un dividendo adicional que sólo podrá jugar previo pago a las acciones ordinarias de un dividendo no inferior al de las acciones preferidas con mayor dividendo fijo. — Esta preferencia podrá consistir en una tasa adicional fija, o en la concurrencia de las acciones preferidas con las ordinarias con todo o parte del excedente de utilidades que hubiera a distribuir. — En ningún caso la preferencia adicional podrá tener carácter acumulativo. d) Preferencia en la liquidación que se les acuerde. e) Condiciones que regirán el rescate de las acciones preferidas, que podrá ser dispuesto por la Asamblea a partir del sexto ejercicio subsiguiente a su emisión y toda vez que se satisfagan los requisitos que la ley establece a los efectos de adquisición de acciones por la sociedad así como los demás que se hubieren establecido en oportunidad de la emisión. f) Las acciones preferidas podrán tener o no derecho a voto según se resuelva al emitirlas; si lo tuvieren solo podrán otorgar derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción a las que poseen. — A los efectos del derecho de preferencia las acciones ordinarias de uno y cinco votos se considerarán como de distinta clase, mas toda vez que existan emitidas acciones ordinarias de ambas clases y rija el derecho de preferencia, la emisión de acciones que se realice deberá comprender acciones de una y otra en número suficiente de cada una como para que todos los tenedores puedan ejercitar su derecho de preferencia. — Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación que por el término de ley se efectúe en el Boletín Oficial. — Vencido el plazo, la sociedad podrá colocar libremente las acciones entre socios o terceros. — El derecho de preferencia en la suscripción no rige respecto de: a) La primera emisión que se disponga de acciones preferidas. b) Emisiones que se realicen a los efectos del pago total o parcial en acciones de las utilidades del ejercicio. c) Emisiones que se efectúen a los fines de capitalizar reservas sociales válidamente constituidas con excepción de las reservas legales, que no podrán capitalizarse. d) Emisiones que se efectúen a los efectos de cancelar deudas con terceros, inclusive debentures emitidos, o a los efectos de convertir en ordinarias acciones preferidas emitidas. e) Emisiones destinadas al pago de bienes o servicios que adquiera la sociedad. — Artículo Noveno: La sola suscripción de acciones de cualquier clase importa plena prueba del conocimiento y aceptación que con estos estatutos presta el socio. — Artículo Décimo: El Directorio se halla facultado para emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a las leyes respectivas y en la moneda y demás modalidades de la operación, inclusive interés, amortizaciones, garantías y condiciones de rescate. — Título III. Del Directorio y la Sindicatura. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro, seis, ocho o diez miembros titulares, según lo resuelva anualmente la Asamblea Ordinaria. — Los directores serán designados entre los socios por mayoría de votos y con expresa nominación de Presidente y Vicepresidente. — Los directores titulares durarán tres años en su mandato y serán reelegibles indefinidamente. — Para ejercer el cargo de Director se requiere ser titular de cuanto menos 20 acciones ordinarias, que quedarán depositadas en la sociedad en garantía del buen cumplimiento de sus funciones. — En oportunidad de la designación de los titulares, la Asamblea Ordinaria designará entre los socios de dos a cuatro directores suplentes con mandato por tres años, los que reemplazarán a los titulares de acuerdo a su orden de nominación, caso de vacancia definitiva o temporaria de aquéllos. — A falta de suplentes, con vocación para el reemplazo de que se trata, la nominación la efectuará el síndico entre accionistas de la sociedad. — En todo caso el suplente o sustituto durará en sus funciones, como titular, tan sólo hasta la próxima Asamblea y en ella se elegirá Director titular por el término que faltare cubrir al que vacare, retornando el suplente, a su condición de tal, si es que aún tuviere vigencia su designación. — Se entiende que el mandato de los directores se halla prorrogado hasta la reunión de la próxima Asamblea Ordinaria subsiguiente al vencimiento de su período, debiendo ésta realizarse dentro del plazo que prevé el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo comprar, permutar, locar, vender, gravar y registrar bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas, patentes y derechos de la propiedad intelectual e industrial; adquirir y vender acciones, cuotas o partes sociales, celebrar toda clase de contratos inclusive de sociedad, librar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, dar o tomar dinero prestado, ejercer toda clase de representaciones y mandatos vinculados al objeto, actuar en toda clase de juicios, pudiendo inclusive querellar criminalmente, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante los poderes públicos o cualquier tribunal judicial o administrativo. b) Otorgar mandatos generales y especiales, inclusive para representar en sede penal a la sociedad y querellar por ella, estableciendo las facultades de los mandatarios. c) Crear cargos administrativos; contratar personal y despedirlo; designar gerentes y removerlos, pudiendo tal designación recaer en un Director, en cuyo caso su remuneración como gerente será independiente del que pueda corresponderle como Director, se imputará a gastos del ejercicio y será fijada por el Directorio ad referéndum de la próxima Asamblea Ordinaria. d) Solicitar licencias, concesiones y permisos, habilitaciones y toda otra autorización administrativa o privada vinculada a su objeto y suscribir la documentación pertinente; presentarse en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en los registros administrativos o de otro carácter que se relacione con su actividad. e) Operar con Bancos oficiales o privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse, y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar con los mismos toda suerte de operaciones con facultad de solicitar préstamos, avales, autorización para girar en descubierto y cualquier otro crédito, pudiendo aceptar las condiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. f) Intervenir en las transacciones de acciones nominativas que se registren. g) Convocar las Asambleas sociales y preparar la documentación que será sometida a consideración de las mismas. h) En general, resolver y cumplir cualquier acto lícito que directa o indirectamente hiciere a la consecución del objeto social o a la dirección, administración y representación de la sociedad en general, inclusive aquello que por el Código Civil, de Comercio y otras leyes requieren el otorgamiento de poderes especiales, quedando constancia que la enumeración que el artículo trae, tiene tan sólo carácter enunciativo y que a los efectos de la adopción y ejecución de las decisiones sociales rigen las reglas que precisan los artículos décimo tercero y décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio sesionará válidamente con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones válidas por mayoría de votos. — El Presidente o quien los reemplace tendrá doble voto para el caso de empate. — El Directorio sesionará regularmente una vez cada tres meses, cuanto menos, y será convocado a reunión todas las demás veces que fuere menester, por decisión del Presidente o citación efectuada por dos directores o por el Síndico. — Un Director podrá hacerse reemplazar en el Directorio, para una sesión determinada, por carta-poder extendida a favor de otro Director titular. — Artículo Décimo Cuarto: Como excepción a lo dispuesto en el artículo décimo tercero, se requerirá, para que exista decisión válida, que la misma sea adoptada mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, cuanto menos, del total de directores que integran el órgano, a los efectos de: A) Adquirir, gravar, locar o disponer de la propiedad a cualquier título de inmuebles y fondos de comercio. B) Para adquirir o transferir participaciones en otras sociedades, inclusive las representadas por tenencias accionarias, que representen más del 25 o|o del total del capital de las mismas. C) Para transferir marcas o patentes de invención y otros derechos de la propiedad comercial o industrial. D) Para abrir sucursales, con o sin asignación de capital, y designar sus gerentes. E) Para designar gerentes de la sociedad anónima o atribuir carácter de director-gerente a alguno de los directores de la sociedad, quedando aclarado que tanto en este supuesto como en el que se prevé en el inciso que antecede, la remoción de los gerentes designados podrá efectuarse por mayoría de votos. F) Para resolver la emisión de nuevas series de acciones, ello salvo que se obrare en virtud de un mandato de Asamblea. G) Para otorgar avales, fianzas o garantías por deudas u obligaciones de terceros, los que sólo podrán concederse con tal recaudo de mayoría y cuando ellos hicieran al interés social, quedando prohibido al Directorio su otorgamiento en cualquier otro supuesto. H) Para resolver la emisión de debentures de cualquier tipo. I) A los efectos del presente artículo queda explicitado que: Alfa) A los efectos de las decisiones que anteceden, carece el Presidente de la facultad de desempatar. — Beta) Caso que no se lograse mayoría suficiente en el seno del Directorio, a fin de adoptar una de las resoluciones predichas, la misma podrá ser tomada por decisión de Asamblea adoptada con los recaudos que prevé el artículo décimo noveno de estos estatutos. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente por ante las autoridades administrativas y a los efectos de gestiones y presentaciones ante las mismas. — Mas para comprometer la firma social, a los efectos de contratos, letras de cambio, pagares, cheques o cualquier acto jurídico del que surjan obligaciones para la sociedad, deberán firmar ambos en conjunto o cualquiera de ellos con otro Director, expresamente facultado a tal fin por el Directorio, rigiendo dicho recaudo asimismo para las escrituras públicas de cualquier tipo, inclusive la de otorgamientos de poderes generales o especiales. — La representación de la sociedad en juicio de cualquier naturaleza, podrá ser ejercida indistintamente por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente o por los mandatarios que a tal fin se designen, pudiendo cualquiera de los primeros absolver posiciones por la sociedad. — El Directorio podrá disponer la extensión de mandatos generales o especiales a favor de un Director o cualquier otro tercero, con las atribuciones que estime del caso, facultándole para obligar a la sociedad con su sola firma con relación a actos determinados, o categorías de actos determinados, o respecto de todas las operaciones propias de un establecimiento que explote la sociedad, así como facultar, por decisión adoptada en su seno, a uno o varios directores a representar con su sola firma a la sociedad a los efectos de la apertura de cuentas corrientes bancarias, depósitos y libramiento contra dichas cuentas. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que deberá satisfacer los recaudos que exigiere para el cargo de ley. — Serán designados en la Asamblea Ordinaria por mayoría de votos. — Su mandato durará un año, prorrogándose hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio, la que deberá celebrarse dentro de los plazos que a tal efecto establezca la ley. — Serán reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores y síndicos tendrán las remuneraciones que mediante la asignación de una retribución fija o un porcentual de las utilidades le acordare la Asamblea General que considere el ejercicio, imputándose la retribución a gastos generales o a utilidades sociales, según corresponda. — La Asamblea que considera el ejercicio podrá asimismo acordar retribuciones especiales a un determinado Director, tuviere o no carácter de Director ejecutivo, por servicios especiales que haya prestado a la sociedad. — La Asamblea General Ordinaria podrá por igual resolver la asignación de sueldos fijos a uno, varios o todos los directores, o bien considerar y resolver respecto de los que hubiere asignado el Directorio durante el período que se considera, mediante decisión directorial adoptada con los recaudos previstos en el artículo 14. — Título IV. — De las Asambleas Sociales. — Artículo Décimo Octavo: La citación a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se comunicará, en primera o segunda convocatoria, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y con la antelación que para cada supuesto disponga la ley. La Asamblea General Ordinaria deberá ser citada dentro del plazo establecido por la ley a tales efectos. — Salvo lo dispuesto en el artículo diecinueve, la Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con quórum de la mitad más uno del capital con derecho a voto y en segunda con los asistentes, y adoptará sus decisiones, en uno y otro caso, por mayoría de los votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Se requerirá presencia del 75 o|o de las acciones con derecho a voto y mayoría del 60% del total de votos presentes en la Asamblea a los efectos de: A) Introducir en los estatutos el régimen de elección de directores por categoría de acciones y disponer la correspondiente conversión de acciones que, a tales efectos y satisfechos dichos requisitos, será obligatoria para los socios. B) Resolver la fusión con otra sociedad o la transformación en otro tipo social que admita la legislación en vigencia. — La

absorción que se hiciere de otra sociedad queda excluida del presente artículo. C) Resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Todas las demás decisiones asamblearias se adoptarán de acuerdo al régimen que establece el artículo décimo octavo, inclusive las demás previstas por el art. 354 del C. de Comercio. — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o, en su ausencia, por el Vicepresidente; a falta de ambos, por quien designe la Asamblea. — Quien presida votará en último término y tendrá doble voto en caso de empate. — Deberá levantarse acta de la misma llevada en libro rubricado, la que será suscripta por el Presidente y dos accionistas designados a tal fin por la Asamblea. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta-poder con firma certificada por escribano público, Banco o autoridad competente. — El depósito de acciones, a los fines de la asistencia al acto, podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea. — A solicitud de socios presentes, que representen como mínimo el diez por ciento del total de los votos asistentes al acto, se admitirá la presencia de un Escribano público para que, con o sin auxilio de medios técnicos, tome versión fiel de lo acontecido en el acto, quedando la retribución del mismo a cargo exclusivo de los solicitantes, salvo que la Asamblea hubiere prestado su conformidad con tal actuación. — Título V. — Del balance, la distribución de utilidades y la liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se distribuirán del siguiente modo: a) 2 o|o con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital suscripto. b) Remuneraciones a los directores y síndicos. c) Dividendo fijo de las acciones preferidas y pago del dividendo que correspondiere a las acumulativas por ejercicios anteriores. d) Reservas facultativas que establezca la Asamblea, con o sin destino determinado. e) Dividendo de las acciones ordinarias. f) Dividendo adicional que tuvieren las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos no cobrados por el socio prescribirán a los tres años de ser puestos a su disposición por la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, su liquidación quedará a cargo del o los liquidadores que en la oportunidad designe la Asamblea. — En los demás supuestos de disolución, ésta será cumplido por el Directorio. — H. Beyer. — C. Di Giovanni. — J. A. Manuel. — Luis Cervino. — Carlos Beyer. — Julio C. Imondi. — Hortensia G. de Manuel. — H. Guerra. — Sara Beyer. — Estefanía Di Giovanni. — Sigue la certificación notaral sobre la autenticidad de las firmas. — Decreto de Aprobación: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Ago 1969. — Vistos: el expediente A-32.937, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industria Metalúrgica Arrecifes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industria Metalúrgica Arrecifes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 24 de julio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia. — Conrado Etchebarne — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 14432'. — Todo lo transcripto, concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Industria Metalúrgica Arrecifes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus efectos. — El domicilio legal de la sociedad, actualmente será en la calle Viamonte número 773, primer piso A, de la Capital Federal. — El escribano autorizante deja constancia de que se repone el impuesto correspondiente a la presente instrumentación, por el capital emitido de dieciocho millones de pesos moneda nacional, conforme a las disposiciones vigentes. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — H. Beyer. — Julio C. Imondi. — Hay un sello. — Ante mí: O. L. Knop. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos once de este Registro número veintiuno a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción, expido este primer testimonio en catorce sellos de ley, de numeración correlativa del cuatro millones novecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho al cuatro millones novecientos treinta y tres mil ochocientos inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo Lionel Knop, Escribano.

Buenos Airse, 22 de octubre de 1969. — Lucno R. Meléndez, secretario.

$ 102.750.— e.10|11 Nº 20.130 v.10|11|69

Eduardo Deluca

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Eduardo Deluca, casado, Alcira Nelly Quintela de Deluca, casada; Francisco Carmine Mingrone, casado; Gerardo Miguel García, soltero; Eduardo Alberto Varela, soltero; Olga Rosa Baluja, soltera; Oscar Fuentes, casado; Osvaldo Raúl Quintela, casado; Angélica Laurencena de Magallanes, viuda; Ernesto Luis Quenardelle, casado, y Juan Manuel Vázquez, soltero, domiciliados legalmente en la calle Doctor Enrique Finochietto 1302, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 25 de abril de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Eduardo Deluca Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", suscribieron las 2 primeras series de acciones al portador de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 31.296, el que por resolución número 11.389 del día 17 de junio último, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Eduardo Deluca Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", reducen a escritura pública y protolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Deluca, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Nelly Quintela, comerciante, domiciliado en Av. San Juan 1334; Alcira Nelly Quintela de Deluca, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Deluca, maestra, domiciliada en Av. San Juan 1334; Francisco Carmine Mingrone, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ana María Scotti, jubilado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1987, Gerardo Miguel García, argentino soltero empleado, domiciliado en Avenida Montes de Oca 626; Eduardo Alberto Varela, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Brasil 762; Olga Rosa Baluja, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Avda. Santa Fe 4452; Juan Manuel Vázquez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Santa Fe 4452; Oscar Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Pereira, domiciliado en la calle Carlos Calvo 833; Osvaldo Raúl Quintela, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Ana Rosa Genzano, abogado, domiciliado en la calle Muñiz 273; Angélica Laurencena de Magallanes, argentina, viuda, empleada, domiciliada en la calle Salta 2139; y Ernesto Luis Quenardelle, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Zonia Sayago, técnico en organización, domiciliado en la calle M. T. de Alvear 2074, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO DELUCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y representación, de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no, de instrumental médico, prótesis, muebles asépticos y todo otro aparato de uso médico. — Industrial: Fabricación y reparación de todo lo mencionado anteriormente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Eduardo Deluca 6.000 ordinarias al portador (5 v.) 60.000. — Alcira Nelly Quintela de Deluca 2.000 Idem 20.000. — Francisco Carmine Mingrone 2.000. Idem — 20.000. — Gerardo Miguel García 2.000 Idem 20.000. — Eduardo Alberto Varela 2.000 Idem 20.000. — Olga Rosa Baluja 1.000 Idem 10.000. — Juan Manuel Vázquez 1.000 Idem 10.000. — Oscar Fuentes 1.000 Idem 10.000. — Osvaldo Raúl Quintela 1.000 Idem 10.000. — Angélica Laurencena de Magallanes 1.000 Idem 10.000. — Ernesto Luis Quenardelle 1.000 Idem 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Deluca; Vicepresidente a Alcira Nelly Quintela de Deluca; Vocales a Gerardo Miguel García y Eduardo Alberto Varela; Síndico titular a Dr. Osvaldo Raúl Quintela, y Síndico suplente al Dr. Raúl Rizza. — Cuarto: Autorizar al presidente al Síndico titular designados en este acto, o a quienes eventualmente pudieran reemplazarlos, según los estatutos, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Deluca — Alcira Q. de Deluca — Francisco C. Mingrone — G. García — Eduardo A. Varela — Olga R. Baluja — O. Fuentes — J. M. Vázquez — O. R. Quintela — María A. L. de Magallanes — E. Quenardelle. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expte. número 31.296. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329. 63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo Deluca Sociedad Anónima Comercial e industrial", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.389". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Set. 1969 — Visto la presentación de fs. 15 y de conformidad con lo solicitado, el Inspector General de Justicia resuelve: Artículo 1º) Tener por modificada la resolución del 17 de junio de 1969 número 11.389, obrante a fs. 14, estableciendo que la correcta denominación de la entidad es Eduardo Deluca Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo 2º) Regístrese y cumplido, por la oficina de Mesa de Entradas facilítese el expediente al escribano autorizado. — Notifíquese, Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 11.389 bis. — Nestor F. Ramos, Escribano. — S|Raspado: De Luca — Vale. — Testado: E — No Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050. e.10|11 Nº 20.121 v.10|11|69

Selenita

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil novecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Eladio Luaces, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y un mil ciento veintiocho, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Luis Agote dos mil doscientos ochenta, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Antonio Jorge Cerini, comerciante, argentino, con cédula de identidad número un millón veintiséis mil doscientos treinta y uno, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y ocho de esta ciudad; de doña Esther Iriberri de Luaces, ama de casa, argentina, con libreta cívica número dos millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Luis Agote dos mil doscientos ochenta, de esta ciudad; de doña María Ghirardo de Cerini, ama de casa, argentina, con cédula de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San Martín cuatrocientos noventa y ocho, de esta ciudad; de doña Elvira Iriberri, empleada, argentina, con libreta cívica número dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinticuatro, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle seiscientos cuarenta y tres, piso sexto, de esta ciudad, de don Sergio Luis Megías, empleado, argentino con cédula de identidad número un millón setecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ambrosetti doscientos diez, piso quinto, de esta ciudad; de don Saverio Alberto Ciciaro, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil sesenta y cinco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cuarenta y tres, piso sexto, de esta ciudad; de don José Veiga, empleado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veinte mil seiscientos veinte, expedida por la Policía Federal, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cincuenta y seis; de doña Alicia María Cerini, empleada, argentina, con cédula de identidad número seis millones veinticuatro mil sesenta y ocho expedida por la Policía Federal, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Santiago del Estero ciento cincuenta y seis, de esta ciudad, y de don Manuel Luaces, comerciante, argentino, con cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima setecientos siete, de esta ciudad, cuya personería justifica con el poder especial que éstos le otorgaron ante este mismo Registro, al folio tres mil setecientos veintisiete del protocolo corriente, donde lo tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus presentados dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeran en forma privada conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación que lleva el número treinta y tres mil quinientos dos, año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista para este acto y que a los efectos indicados me solicita formalice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, cuyos documentos y antecedentes corren agregados al expediente de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su or-

gan a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Luaces, Antonio Jorge Cerini, Esther Iriberri, María Ghirardo de Cerini, Elvira Iriberri, Sergio Luis Megías, Saverio Alberto Ciciaro, José Veiga, Alicia María Cerini, Manuel Luaces y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SELENITA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución y transferencia de hipotecas, u otros derechos reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en especial todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos destinados a la construcción ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos, y|o de canteras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acciones — Clase — Integración — Monto (10%) Eladio Luaces 1.000 1 voto $ 100.000. — Antonio Jorge Cerini 600 1 voto $ 600.000. — Esther Iriberri de Luaces 300 1 voto $ 30.000. — María Ghirardo de Cerini 300 1 voto $ 30.000. — Elvira Iriberri 300 1 voto $ 30.000. — Sergio Luis Megías 300 1 voto $ 30.000. — Saverio A. Ciciaro 300 1 voto $ 30.000. — José Veiga 300 1 voto $ 30.000. — Alicia María Cerini 300 1 voto $ 30.000. — Manuel Luaces 300 1 voto $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eladio Luaces; vicepresidente a Antonio Jorge Cerini; vocales a María Ghirardo de Cerini, Sergio Luis Megía, Esther Iriberri de Luaces: suplentes a..., síndico titular a Elvira Iriberri y síndico suplente a José Veiga. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Jorge Cerini y Saverio Alberto Ciciaro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33502. — Buenos Aires, 11 sep. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selenita, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 46 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.976. Fdo: Fenny H. Müller de Massol, escribana.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850 e. 10|11 Nº 20.170 v. 10|11|69

Compañía Atlántica de Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.274. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Raúl Castro, argentino, casado, domiciliado en Ecuador mil quinientos setenta y tres, Capital Federal; doña América Pilar Sarto de Castro, argentina, casada, domiciliada en Ecuador mil quinientos setenta y tres, Capital Federal; don Gregorio Angel Royan, argentino, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Delia Bernardina Calatrava de Royan, argentina, casada, domiciliada en Dardo Rocha dos mil novecientos setenta y seis, Capital Federal; don Julio César Guardone, argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; doña Dora Amanda Manes de Guardone, argentina, casada, domiciliada en Gorostiaga dos mil cuatrocientos curenta y uno, Capital Federal; don José María Harfuch, argentino, casado, domiciliado en Callao mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Susana Castelnovo de Harfuch, argentina, casada, domiciliada en Callao mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal; don Eduardo Alberto Vigano, argentino, casado, domiciliado en Gomensoro cuarenta y cuatro, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; y doña María de las Mercedes González Bergerot de Tasca, argentina, casada, domiciliada en Moreno dos mil veintiocho, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Compañía Atlántica de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de agosto del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil setecientos treinta y tres, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tal como fuera aprobado y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnn en el domicilio de Cangallo 926, las personas que se consignan en el punto segundo de ésta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el Contador Julio César Guardone, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "COMPAÑIA ATLANTICA DE CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias, clase "B" de un voto por acción de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie, es decir constituidas por 10.000 acciones las que resultan suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: Accionista, Acc. Suscrip., Suscrip., Capital Integard. — Grupo I: Antonio Castro 5.000 — 500.000 — 50.000. — América Pilar Sarto de Castro 5.000 — 500.000 — 50.000. — Grupo II: Gregorio Angel Royan — 5.000 — 500.000 — 50 000.— Delia Bernardina Calatrava de Royan — 5.000 — 500.000 — 50.000 — transporte — 20.000 — 2.000.000 — 200.000 — transporte 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — Grupo III: Julio César Guardone 2.000 — 200.000 — 20.000. — Dora Amanda Manes de Guardone — 1.000 — 100.000 — 10.000. — José María Harfuch 2.000 — 200.000 — 20.000. Susana Castelnovo de Harfuch 2.000 — 200.000 — 20.000. — Eduardo Alberto Viganó — 2.000 — 200.000 — 20.000. — María de las Mercedes González Bergerot de Tasca — 1.000 — 100.000 — 10.000 — 30.000 — 3.000.000 — 300.000. — Es decir que se han suscripto 30.000 (treinta mil) acciones por un total de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), habiéndose integrado por un total de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — La integración de las señoras América Pilar Sarto de Castro, Delia Bernardina Calatrava de Royan, Dora Amanda Manes de Guardone, Susana Castelnovo de Harfuch y María de Las Mercedes González Bergerot de Tasca se efectúa con fondos propios. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares resultando electos los siguientes: por el Grupo I, América Pilar Sarto de Castro; por el Grupo II: Gregorio Angel Royan; por el grupo III: Julio César Guardone, designándose Presidente al Contador Julio César Guardone y Vicepresidente al ingeniero Gregorio Angel Royan. — Como Síndico titular es designado por unanimidad de votos el Contador José María Harfuch y como Síndico suplente la señora María de las Mercedes González Bergerot de Tasca. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus cargos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y Eduardo Luis Tasca, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Sobrerraspado: nueve, Eduardo Alberto Vigano, Integrado, Castelnovo, Tasca, al ingeniero Gregorio Angel Royan. — Valen — A. Castro, A. Sarto de Castro, G. Royan, Delia C. de Royan, J. C. Guardone, Dora A. Manes de Guardone, J. M. Harfuch, M. M. Bergerot de Tasca, E. A Vigano, Susana C. de Harfuch". — "Estatutos. — Artículo primero: Con la denominación de "Compañía Atlántica de Construcciones", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones dentro o fuera del país. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes citados. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio o para su venta bajo el régimen de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación, de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes incluso como promotora de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y como administradora de toda clase de bienes muebles o inmuebles — Artículo cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, como así también de Estados Extranjeros todo tipo de privilegio y concesión que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios, promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas la unión de intereses o cooperación; comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro; en general realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tienden a favorecer el desarrollo de la sociedad siempre que se vinculen con los fines de la misma. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones al portador de moneda pesos nacional 100.— (cien pesos mon. nacional) cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de tres tipos, a saber: ordinarias "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción ordinarias "B" con derecho a 1 (un) voto por acción y preferidas. — Para la elección del síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa y constituirán grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como Grupo I, II y III. — Las series de acciones preferidas se distinguirán con letras. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A", "B" o preferidas al portador. — Artículo sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 75.000.000.— (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), en acciones al portador, de mon. pesos nac. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — Se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y ser comunicadas a la Inspección General de Justicia de la Nación. — d) Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 5º (quinto) con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse proporciones del artículo 318 (trescientos diez y ocho) del Código de Comercio. — Artículo séptimo: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de a) Un dividendo fijo hasta un 25% (veinticinco por ciento) de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitidamente, o no acumulativo. — Podrá

otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria. — b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso que se les abone por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción mientras dure tal situación. — c) Tendrán o no prioridad en el remboiso del capital. — d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas lagales y reglamentarias, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorte podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Artículo octavo: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — Son indivisibles, no reconociento la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: El directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, así como también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adecuado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo décimo segundo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus remplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo 374 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones el que preside no tendrá voto de desempate. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: a) Una vez constituída la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 19 de los estatutos los accionistas presentes correspondientes a cada grupo cualquiera sea el capital procederá a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo y en cada uno de los mismos, un tercio del número de directores titulares previamente fijado por la asamblea general de accionistas. — Los accionistas preferidos que de acuerdo con el artículo séptimo de estos estatutos gocen circunstancialmente de votos, a los efectos de la elección de directores, votará en cualquiera de los grupos en que al efecto se divide el capital, a su opción. — Si constituída la asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. — La revocación del mandato de uno o más de los directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo décimo cuarto: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, permutar, deber, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, cheques, trust receipt conocimiento u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y todos y cada uno de los bancos de los estados provinciales, como así también cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cada una de las direcciones Provinciales de Vialidad y con cualquier otro organismo o tribunal nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones, cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo decimoquinto: Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad. — Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma conjunta de dos directores que pertenezcan a grupos diferentes. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. — La resolución pertinente del Directorio deberá ser reducida a escritura pública. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — Artículo decimoséptimo: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimoctavo: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. — Para las ulteriores convocatorias el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes de la fecha indicada para el acto. — Artículo decimonoveno: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive las del citado artículo 354, por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta del tipo ordinario A da derecho a cinco votos, la ordinaria B a un voto y las preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las condiciones especificadas en el artículo séptimo. — Para la elección del síndico, ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — En la segunda convocatoria aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente debiendo dichas actas ser firmadas por el que haya presidido la asamblea y dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigesimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de abril de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigesimosegundo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que lo sancione. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedaran prescriptos a favor de la sociedad y se pasarán a la reserva legal. — Artículo vigesimotercero: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico y con arreglo a derecho. — Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará para los siguientes conceptos, según el orden establecido a continuación: a) Se reembolsarán las acciones preferidas que existan por su valor de integración. — b) Se reintegrarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si correspondiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Si se hubieran constituído reservas con las utilidades de inciso d) del artículo 21º, corresponderá participar a las acciones preferidas del remanente de este inciso en la proporción en que participan en el adicional en la distribución de utilidades anuales. — A. Castro. — A. Sarto de Castro. — G. Royan. — Delia C. de Royan. — J. C. Guardone. — Dora A. Manes de Guardone. — J. M. Harfuch. — M. M. Bergerot de Tasca. — E. A. Vigano. — Susana C. de Harfuch. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 ago. 1969. — Visto: el expediente A 31.733, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Atlántica de Construcciones" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Atlántica de Construcciones" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, constituída el 2 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1342. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Compañía Atlántica de Construcciones" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — A. Castro. — A. Sarto de Castro. — G. Royan. — Delia C. de Royan. — J. C. Guardone. — Dora A. Manes de Guardone. — J. M. Harfuch. — M. M. Bergerot de Tasca. — E. A. Vigano. — Susana C. de Harfuch Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y cuatro, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Eduardo — repuestos — son — reconociendo — grupo — revocar — emisión — debentures — recibidos — designara — síndico — Todo vale. — Fdo: Castor E. Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.000 e. 10|11 Nº 20.171 v. 10|11|69

Erezcano Tejidos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante comparecen los seño-

res Norberto Fernández, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domicilado en Avenida Caseros tres mil ciento ochenta y tres, tercer piso, departamento sesenta, Capital; Luis Angel Alvarez, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Salta quinientos sesenta y cuatro, primer piso, Capital; Pablo Gandini, casado, italiano, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta y siete mil setecientos diecinueve, domiciliado en Colón trescientos cincuenta, Morón, provincia de Buenos Aires; Salomón Nadaf, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en José María Peña ochocientos treinta y uno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Marina Norma Fernández, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en Zuviría trescientos cuarenta y seis, Temperley, provincia de Buenos Aires; Alfredo Boveri, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y dos mil doscientos ocho, domiciliado en Pasaje Rochdale mil ciento noventa, Capital; Eduardo Gattari, casado, argentino, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en Avda. Argentina cinco mil trescientos veintidós, Capital; Norma Elisa Silvana Bussi Vda. de Fernández, viuda, argentina, comerciante con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en Zuviría trescientos cuarenta y seis, Temperley, Prov. de Buenos Aires; Roberto Julio Estebarena, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Once de Septiembre Nº mil cuatrocientos setenta y uno, noveno piso, Capital; Pedro Masseroni, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos ocho, domiciliado en Erezcano tres mil ochocientos ochenta, Capital; de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos de Erezcano Tejidos (Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera), de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil ciento cinco, del año mil novecientos sesenta y nueve, los copiados integramente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernández, Roberto, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.427.494, Av. Caseros 3182, 3º p. departamento 60, Capital; Alvarez Luis Angel, argentino, soltero, empleado, C. de Ident. número 5.595.648. P. F Salta 574, 1º p Capital; Gandini, Pablo, italiano, casado, empresario, Cédula de Identidad número 1.257.719, P. F. Colón 350, Morón, provincia de Buenos Aires; Nadaf Salomón, argentino casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.816.349; José María Pena, 831 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Fernández, Marina Norma, argentina, soltera, empleada, Céd Ident. Nº 2.186.994, Zuviría 346, Temperley provincia de Buenos Aires. Boveri Alfredo, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número 3.572.208, Pasaje Rochdale 1190, Capital; Gattari Eduardo, argentino, casado, empleado. Céd. de Ident. 4.697.837. P. F. Avenida Argentina 5322, Capital; Fernández Bussi, Norma Elisa Silvana viuda de, argentina, viuda, comerciante. Céd. de Ident. núm. 2.975.889, Bs. Aires, Zuviría 346, Temperley, provincia de Buenos Aires; Estebarena, Roberto Julio, argentino, casado, industrial, Céd. de Ident. Nº 1.854.272, 11 de Septiembre 1471, 9º piso, Capital; Masseroni Pedro, argentino, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número 3.231.808, P. F. Erezcano 3880, Capital. — Todos mayores de edad. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "EREZCANO TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, consignación, distribución, fraccionamiento y envasamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, motores, rodados y toda clase de productos y subproductos: Industriales: Mediante la elaboración fabricación y transformación en todas sus formas de, Fibras Textiles en general, de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, al odón, seda, nylon, dacrón, perlón y otros de origen animal, vegetal, mineral y químico. — Financieras: Constituir transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (15.000.000.— mon. nac. curso legal) representado por ciento cincuenta mil (150.000.—) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional de curso legal (100— mon. nac. curso legal) nominal cada una dividido en quince (15) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000 m|n. c|legal). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Esteberena Roberto J. 3.000 "A" de pesos 100.— c|u. 30.000.; — Alvarez Luis A. 3.000 "A" de pesos 100 c|u. 30.000. — Fernández Roberto 3.000 "A" de 100.— c|u. 30.000. — Gandini Pablo 3.000 "A" de pesos 100. — c|u. 30.000. — Nadaf Salomón 3.000 "A" de $ 100 c|u. 30.000.—; Fernández Marina N. 3.000 "A" de pesos 100 c|u. — 30.000.—; Boveri Alfredo 3.000 "A" de pesos 100 c|u. — 30.000.—; Gattari Eduardo 3.000 "A" de pesos 100 c|u. — 30.000.—; Fernández Bussi Norma E. S. Vda. de 3.000 c|u. 30.000.—; Masseroni Pedro 3.000 "A" de $ 100 c|u. — 30.000.—; 30.000.— $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Es decir que en total se han integrado trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (300.000) mon. nac. c.|legal). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Estebarena Roberto Julio. — Vicepresidente a Candini, Pablo. — Vocales a Fernández Bussi Norma Elisa Silvana Vda. de; Suplentes a, Síndico titular a Masseroni Pedro y Síndico suplente a Nadaf Salomón. — Cuarto Autorizar a Masseroni Pedro, Carrau Jorge e Inés Trinidad a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estebarena Roberto Julio. — Fernández Norberto. — Alvarez Luis Angel. — Gandini Pablo. — Nadaf Salomón. — Fernández María Norma. — Boveri Alfredo. — Gattari Eduardo — Fernández Bussi Norma Elisa Silvana Vda. de. — Masseroni Pedro. — Bernal, 15 de abril de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Julio Estebarena, Norberto Fernández, Luis Angel Alvarez, Pablo Gandini, Salomón Nadaf, María Norr... Fernández, Alfredo Boveri, Eduardo Gattari, Norma Elisa Silvana Bussi Vda. de Fernández y Pedro Masseroni, a quienes conozco y que las mismas fueron puestas en mi presencia y asentadas en el acta Nº 16 del Libro de Requerimientos Nº 2 correspondientes al Registro Nº 39 a mi cargo. — Conste". — Hay una firma y un sello. — Florencia de Luque, escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expte. número 31.105. — Buenos Aires, 28 Ab. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia actualizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Erezcano Tejidos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.785. — Florencia de Luque, (escribana). — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.10|11 Nº 20.251 v.10|11|69

Maloca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Angel Moreno, argentino, separado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.573.380, domiciliado en esta Ciudad en la calle Sarandí 960; Abdón Adur, argentino, separado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.567.134, domiciliado en esta Ciudad en la calle Colombres 1285; Jesús Gutiérrez, argentino naturalizado, casado, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.421.767; domiciliado en la calle Belgrano 2079 de esta Ciudad. Jorge Yenarópulos, brasileño, divorviado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de Mendoza Nº 364.184, domiciliado en la calle Córdoba 3517 de Mar del Plata; Ismael Ahmed Huri, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.018.881, domiciliado en Santiago del Estero 1589 de Mar del Plata; Armando Saldarriaga, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.838.007, domiciliado en la calle Méjico 1996 de esta Ciudad; Emilia Dolores Zacarías, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica Nº 4.153.969, domiciliada en la calle Sarandí 960; Pablo Surbete, argentino, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento Nº 6.741.176, domiciliado en la calle Thorne y Centenario de Rafael Calzada, Pcia. de Buenos Aires; Antonia Moreno de Peluffo, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica Nº 2.154.697, domiciliada en la calle América 1835, Ingeniero Brián, provincia de Buenos Aires; Olinda Casquero de Sangiovani, argentina, casada, empleada, con libreta cívica Nº 1.416.544, domiciliada en la calle A. France 332, Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por acta del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la cual, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente A. treinta y tres mil sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista para este acto, y por su orden, relaciono a continuación. — A fojas uno, Acta de Constitución que transcripta textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Moreno, Abdón Aduar, Jesús Gutiérrez, Jorge Yenarópulos, Ismael Ahmed Huri, Armando Saldarriaga, Emilia Dolores Zacarías, Luis Pablo Surbete, Antonia Moreno de Peluffo y Olinda Casquero de Sangiovani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALOCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: En general la adquisición, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados o no; en especial frutos del país, tejidos, confecciones, artículos de vestir, pieles, cueros, suelas y zapatos; maquinarias y materias primas conexas con las enumeradas; b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, industriales, textiles, forestales, comestibles papeles celulosa, materiales de construcción y plásticos, maquinarias agrícolas y de transportes en general; c) Agropecuaria: Mediante la explotación de viñedos olivares y sus derivados; explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras; estancias, campos, bosques, chacras y fincas y el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas, criaderos de aves, conejos, colmenares y toda clase de explotación agrícola, ganadera, avícola, apícola y cunícula; d) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles en general sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por le Régimen de la Propiedad Horizontal; e) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en lo dispuesto por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; f) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m n.) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de uno (1) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de Acciones Ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Moreno Angel, 100 — Ord. — 1 voto — 10.000. — Adur, Abdón, 100 — " — " — 10.000. — Gutiérrez, Jesús, 100 — " — " — 10.|000. — Yenarópulos, Jorge, 100 — " — " — 10.000. — Huri, Ismael Ahmed, 100 — " — " — 10.000. — Saldarriaga, Armando, 100 — " — " — 10.000. — Zacarías, Emilia D., 100 — " — " — 10.000. — Surbete, Luis Pablo, 100 — " — " — 10.000. — M. de Peluffo, Antonia, 100 — " — " — 10.000. — Casquero de S., Olinda, 100 — " — " — 10.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Angel Moreno: vicepresidente, a Abdón Adur. vocales, a; suplentes, a; síndico titular, a Jesús Gutiérrez, y síndico suplente a Luis Pablo Surbete. — Cuarto: Autorizar a David Tomás Malone, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: lo dispuesto por la Ley Nº 18.061. Vale. — Firmas: Angel Moreno. — A. Adur. — J. Gutiérrez. — Jorge Yenarópulos. — I. Ahmed Huri. — A. Saldarriaga. — Hay dos firmas ilegibles, A. M. de Peluffo, Olinda C. de Sangiovani. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 10. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.061 — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maloca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.653. — I. G. J. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ernesto Guillermo Tosi, escribano. — Enmendado: 29. Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800 e. 10|11 Nº 20.188 v. 10|11|69

Centro Distribuidor del Libro Técnico Científico

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública Autorizante, Comparecen: don Roberto Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Porto, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos doce mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Austria dos mil seiscientos veinticuatro; don Jorge Ceferino Arango, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Celia Clotilde Capra, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento noventa mil ochocientos catorce, domiciliado en Avenida Cabildo dos mil trescientos ochenta y siete, primer piso; Hugo Osvaldo Ganem, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alicia López, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la policía Federal número dos millones novecientos veintidós mil cuarenta y cuatro con igual domicilio que el anterior compareciente; don Enrique Rubén Ganem, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liria Dominga Ieromela, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete, con igual domicilio que el anterior compareciente; don Oscar Egidio Naretto, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Florinda Digiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Terrada número dos mil setenta y cinco, departamento quinto; constructor; don Rolando Curzel, argentino, profesor de música, casado en primeras nupcias con doña María Suárez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil noventa y nueve, quinto piso; don Ernesto Vicente Spagnol, argentino, profesor, casado en primeras nupcias con doña Ana María Suárez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida General Paz número quinientos setenta; don Carlos Valentín Filgueira, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elda Beatriz Ralli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil cuatrocientos ochenta; doña Corina Villalba, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta mil setecientos seis, domiciliada en la calle Campana número mil trescientos ochenta y dos, todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal y don Ramón León Zinko, argentino naturalizado, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos setenta y siete mil cuarenta, domiciliado en la calle Pasaje La Victoria número dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de la localidad de Munro, de esta Provincia, todas personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta para este acto, de mi conocimiento personal, doy fe y Dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima, cuya Acta de Constitución es la siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Ceferino Arango, Hugo Osvaldo Ganem, Enrique Rubén Ganem, Oscar Egidio Naretto, Rolando Zurzel, Roberto Pérez, Román León Kinko, Ernesto Vicente Spagnol, Carlos Valentín Filgueira y Corina Villalba, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CENTRO DISTRIBUIDORES DEL LIBRO TECNICO SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de veinte años; c) Tiene por objeto realizar actividades de Importación y|o Exportación ed Libros, Revistas, Folletos y Publicaciones en General, todo de carácter Técnico y|o Científico; su venta, comercialización, distribución y|o locación en este país y|o en el Extranjero, al por mayor y|o al detalle. — Podrá también dedicarse a la explotación de Librería, Papelería y Afines en todas formas al por mayor y|o menor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos m|n. c|l. (m$n. 5.000.000), representado por Cincuenta mil acciones de Cien Pesos m|n. c|l. (m$n. 100), valor nominal cada una, dividida cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una sola serie de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho cada acción a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Jorge C. Arango — 200 — A — m$n. 4.000; Hugo O. Ganem — 200 — A — m$n. 4.000; Enrique R. Ganem — 200 — A — m$n. 4.000; Oscar E. Naretto — 200 — A — m$n. 4.000; Rolando Curzel — 200 — A — m$n. 4.000; Roberto Pérez — 400 — A — m$n. 8.000; Román León Zinko — 7.800 — A — m$n. 156.000; Ernesto V. Spagnol — 400 — A — m$n. 8.000; Carlos V. Filgueira; 300 — A — 6.000; Corina Villalba — 100 — A — m$n. 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Roberto Pérez. - Vicepresidente a: Román León Zinko. - Direc.: a: Oscar Egidio Naretto. - Supte. a: Enrique Rubén Ganem. Síndico Suplente a: Corina Villalba. — Cuarto: Autorizar indistintamente a Roberto Pérez, Alberto Luis Ciarmiello, María Marta Delfino, Marta Fernández y Manón de Paola, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obetener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.317. — Buenos Aires, 21 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Centro Distribuidor del Libro Técnico Científico, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año con el nombre de "Centro Distribuidor del Libro Técnico Científico, Sociedad Anónima" "(Cedilitec S. A.)" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta de fs. 11 (fojas once), y estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 (fojas once), a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.495. — Hay un sello y una firma: M. M. Delfino - Escribana.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 22.200. — e.10|11-Nº 20.231-v.10|11|69

Transportes Vista Alegre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Jorge Eleazar Paikin, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.586.600, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Juan Cayetano Capria, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.868.880, domiciliado en la calle Salvador María del Carril dos mil novecientos diecinueve, de esta Capital, don Zolmine Rosenmberg, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.361.795 domiciliado en la calle Colodrero tres mil ciento treinta y cinco, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Jorge Eleazar Paikin además, en nombre y representación de don Samuel Britvin, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.960.948, domiciliado en la calle Salvador María del Carril tres mil doscientos cincuenta, de esta Capital; doña Erminia del Rosario Sagolpa, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.412.720, domiciliada en la calle Salvador María del Carril tres mil doscientos cincuenta, de esta Ciudad; don Roberto Iadlis, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.992.444, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil doscientos cuarenta y dos, de esta Capital; doña Lilia Mabel Capra, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.751.556 domiciliada en la calle Salvador María del Carril tres mil doscientos cuarenta y dos, de esta Capital; don Elías Jacobo Aronón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.545.731 domiciliado en la calle Tres Arroyos mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Mario Ricardo Saroka, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.794.290, domiciliado en la calle Acassuso cinco mil trescientos noventa, de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, doña Marta Leonor Schufer, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.786.271, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, Departamento "B", de esta Capital, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que le confirieron el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura otorgada ante mí, al folio trescientos diez de este mismo Registro. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que en la reunión celebrada en esta Capital el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Transportes Vista Alegre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número A. treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco del año mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas doce la Resolución número once mil setecientos veintitrés que textualmente dice: "Buenos Aires, 7 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.485. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Vista Alegre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3; 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 11.723." — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituída por este acto, en el carácter que concurren, la sociedad denominada "Transportes Vista Alegre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas nueve y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres del citado expediente, que se halla redactado en la siguiente forma: "Estatutos...". Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha sociedad corriente de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve, que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Britvin, Erminia del Rosario Sagolpa, Roberto Iadlis, Lilia Mabel Capra, Elías Jacobo Aronón, Mario Ricardo Saroka, Jorge Eleazar Paikin, Marta Leonor Schufer, Juan Cayetano Capria y Zolmine Rosemberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES VISTA ALEGRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objetos Comerciales: Mediante la explotación de transportes de líneas de servicios públicos de pasajeros, transportes de cargas tanto interna como internacional, importación, exportación, compraventa de frutas, productos alimenticios, mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria frutícola, de la alimentación, frigorífica, maderera, automotriz y de empaque. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos frutícolas, agrícolas ganaderos, forestales y de granjas, ya sean propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 4 (cuatro) series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, Clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Samuel Britvin, 1.000 — "A" — $ 10.000. — R. del R. Sagolpa, 300 — "A" — $ 3.000. — Roberto Iadlis, 1.000 — "A" — $ 10.000. — Lilia Mabel Capra, 300 — "A" — $ 3.000. — Elías Jacobo Aronón, 200 — "A" — $ 2.000. — Mario Ricardo Saroka, 300 — "A" — $ 3.000. — Jorge Eleazar Paikin, 300 — "A" — $ 3.000. — Marta Leonor Schufer, 300 — "A" — $ 3.000. — Juan Cayetano Capria, 300 —

"A" — $ 3.000. — Zolmine Rosemberg, 1.000 — "A" — $ 10.000 — 5.000 — 50.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Samuel Britvin; vicepresidente, a Zolmine Rosemberg; vocales, a Roberto Iadlis, Lilia Mabel Capra, Erminia del Rosario Sagolpa, Elías Jacobo Aronón, Mario Ricardo Saroka, Juan Cayetano Capria: suplentes, a; síndicc titular, a Jorge Eleazar Paikin, y síndico suplente, a Marta Leonor Schufer. — Cuarto: Autorizar a Samuel Britvin, Roberto Iadlis, Jorge Eleazar Paikin y|o Mario Ricardo Saroka a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Aronón. — Mario R. Saroka. — Lilia Mabel Capra. — Marta Leonor Schufer. — Jorge E. Paikin. — S. Britvin. — Rosario de Britvin. — R. Iadlis. — Z. Rosemberg. — Juan C. Capria". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones del expediente de referencia. — Y el autorizante hace constar que hallándose emitida y suscripta la primera serie de acciones por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional, en este acto se abona el impuesto correspondiente a dicho importe, debiendo ser oblado el impuesto correspondiente al capital restante al emitirse las siguientes series de acciones y elevarse a escritura pública dichas emisiones. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — J. E. Paikin. — J. C. Capria. — Z. Rosemberg. — Ante mí, Mario Hugo Conzi. — Está mi sello.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 e. 10|11 Nº 20.232 v. 10|11|69

Baliño

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, torgada ante el escribano doña Julia Vitaver, al folio 7347 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos, primero, tercero y cuarto de los estatutos sociales de "Baliño Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera sancionada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1969, y aprobada la resolución número I. G. J. Nº 1.600 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 5 de septiembre de 1969. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo 1º: Con la denominación de "BALIÑO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, funciona una socie. anónima constituida originalmente con el nombre de "Laboratorios Baliña" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyo domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de su directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y|o exterior del país. — "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: por la investigación, preparación y elaboración de drogas, especialidades medicinales, productos alimenticios, productos dietéticos, veterinarios, químicos, sintéticos, de tocador, plásticos y artículos metalúrgicos; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Inmobiliarias: por la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas y la forestación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, incluso financieras, que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. Art. 4º. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 — representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 valor nominal cada una y divididas en 25 series de m$n 1.000.000 cada serie. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio. — Por resolución de la asamblea general y en las proposiciones del art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 125.000.000, en series de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea la que podrá delegar en el directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Todo aumento del capital autorizado dispuesto en tales condiciones, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado respectivo, publicado por tres días en el Boletín Oficial e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 25.00.000.— con más los aumentos que se resuelvan ajustados a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el 24 o|o anual, acumulativo o no, pudiendo tener además una participación adicional en las utilidades de hasta el 100 o|o del dividendo que se distribuya para las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Solo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de las utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa situación."... "Buenos Aires, 5 set. 1969. — Visto el expediente A-105.158|1538, en el que la sociedad "Laboratorios Baliño, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y nueve vuelta (69 vta.) a setenta vuelta (70 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1969, en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Baliño Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará "Baliño Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1600. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". —

Buenos Aires, 21 octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.10|11 Nº 20.143 v.10|11|69

Número Cinco

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura ciento cincuenta. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores Beatriz Elena Farías de Facciuto, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, cuarto piso, departamento tres, Capital; Angel Lorenzo Rubio, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos veintiuno, domiciliado en Ayacucho mil quinientos treinta y cinco, Rosario, Santa Fe; Jacov Samuylo, soltero, ruso, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y dos mil noventa y nueve, domiciliado en Abrahan J. Luppi mil quinientos sesenta y uno, Capital; Juan Samuylo, casado, ruso, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cinco mil sesenta y tres, domiciliado en Abraham J. Luppi mil quinientos sesenta y uno, Capital; Nélida María Monterzino de Rubio, casada, argentina, empleada, Libreta Cívica número siete millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veinte, domiciliada en Ayacucho mil quinientos treinta y cinco, Rosario, Santa Fe: Marta Elsa Antonia Farías, soltera, argentina, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos mil quinientos veinte, domiciliada en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, cuarto piso, departamento tres, Capital; Elsa Samuylo, soltera, argentia, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en Abraham J. Luppi mil quinientos sesenta y uno, Capital; Joe Albert Facciuto, casado, argentino, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos once, domiciliado en Abraham J. Lupveintiséis, domiciliado en Quito cuatro Juan Carlos Pérez, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Quito cuatro mil ciento sesenta y tres, Capital; Pedro Masseroni, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos ocho, domiciliado en Erézcano tres mil ochocientos ochenta, Capital, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de "Número Cinco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Finaciera" de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil ciento seis, del año mil novecientos sesenta y nueve los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Facciuto, Beatriz Elena Farías de, argentina, casada, comerciante, C. I. 7.658.681, P. F. Rivadavia 5126, 4º P., Dto. 3, Capital; Rubio Angel Lorenzo, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.683.521, Ayacucho 1535, Rosario S. Fe; Samuylo Jakov, soltero, empleado, C. I. 3.872.099, P. F., Abraham J. Luppi 1561, Capital; Samuylo Juan, ruso, casado, empleado, C. I. 4.305.063, P. F., Abrahan J. Luppi 1561 Capital; Rubio Nélida María Monterzino de, argentina, casada, empleada, L. C. 7.141.820, Ayacucho 1535 Rosario S. Fe; Farías Marta Elsa Antonia, argentina, soltera, comerciante, L. C. 4.300.520, Rivadavia 5126, 4º P., Dto. 3, Capital, Samuylo Elsa, argentina, soltera, empleada, L. C. 3.5º6.646, Abrahan J. Luppi 1561, Capital; Facciuto Joe Albert, argentino, casado, empleado, C. Identidad 5.747.626, P. F., Erézcano 3880, Capital; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará NUMERO CINCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, representación, consignación, distribución, fraccionamientos y envasamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos materiales, herramientas, motores, rodados, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores y toda clase de productos y subproductos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de fibras textiles en general de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon, dacrón, perlón, y otros de origen animal, vegetal, mineral, y químico. — Financieras: Construir, transferir, y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar, vender y aceptar créditos en general en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (5.000.000 m|n. c|l.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100 m|n. c|l.), valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000 m|n. c|l.). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos (5). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Facciuto Beatriz Elena Farías de: 1.000. — "A" de pesos 100. — c|u. 10.000; Rubio Angel L. 1.000. — "A" de $ 100.— c|u. 10.000; Samuylo Jakov, 1.000. — "A" de $ 100.— c|u. 10.000; Samuylo Juan, 1.000. — "A" de $ 100.— c|u 10.000; Rubio Nélida María Monterzino de: 1.000. — "A" de pesos 100.— c|u. 10.000; Farías Marta E. A. 1.000. — "A" de $ 100.— c|u. 10.000; Samuylo Elsa, 1.000. — "A" de $ 100.— c|u. 10.000; Facciuto Joe Albert, 1.000. — "A" de $ 100.— c|u. 10.000; Pérez Juan Carlos, 1.000. — "A" de $ 100.— c.u. 10.000; Masseroni Pedro, 1.000. — "A" de $ 100.— c|u. 10.000; 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista, es decir, que en total se han integrado cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.). — Tercero: Designar: Presidente a Facciuto, Joe Albert. — Vicepresidente a Samuylo Elsa. — Vocales a, Suplentes a, Síndico titular a Masseroni Pedro y Síndico suplente a Samuylo Juan. — Cuarto: Autorizar a Masseroni Pedro, Carrua Jorge y Facciuto Joe Albert a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización en carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Beatriz Elena Farías de Facciuto. — Angel Lorenzo Rubio. — Jakov Samuylo. — Juan Samuylo. — Nélida María Monterzino de Rubio. — Elsa Samuylo. — Marta Elsa Antonia Farías. — Joe Albert Facciuto. — Juan Carlos Pérez. — Pedro Masseroni. — Bernal, 15 de abril de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Beatriz Elena Farías de Facciuto, Angel Lorenzo Rubio, Nélida María Monterzino de Rubio, Jakov Samuylo, Elsa Samuylo, Marta Elsa Antonia Farías Joe Albert Facciuto, Juan Carlos Pérez, Pedro Masseroni a quienes conozco y que las mismas fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Acta Nº 17, Folio 17 del Libro de Requerimientos Nº 2 correspondiente al Registro treinta y nueve a mi cargo. — Conste. — Hay una firma y un sello: Florencia de Luque, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Abr. 1969. — Expte. Nº 31.106. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Número Cinco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Finaciera", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.806". — Florencia de Luque (Escribana).

Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.10|11-Nº 20.252 v.10|11|69

Alpagua

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA "Alpagua Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Escritura Número: Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de septiembre de 1969, ante mí, Escribano auto-

rizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.367.565. — Domiciliado en Maipú 671, 7º piso, 74, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí, y en nombre y representación de los señores: don José Alvarez, don José Paulos; don Pablo Ernesto Schwarz, don Francisco Robaina, don Roberto Luis Fernández, don Juan José Martínez, doña Amanda Luján Lombardi, don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos y don Enrique Feld, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí con fecha 15 de julio del corriente año, al folio 3.263, protocolo corriente de este Registro, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Alpagua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores José Alvarez, José Paulos, Pablo Ernesto Schwarz, Francisco Robaina, Roberto Luis Fernández, Juan José Martínez, Mario Adolfo Fridman, Amanda Luján Lombardi, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Enrique Feld. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., Of. 74, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALPAGUA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" — Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, químicos, metalúrgicos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados y|a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, así como también asesoramiento para los cuales no se requiera título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000.—, representado por 10.000 — acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 500.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por valor de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Alvarez 300 "A", 30.000. — José Paulos 400 "A", 40.000. — Pablo E. Schwarz 600 "A", 60.000. — Francisco Robaina 300 "A" 30.000. — Roberto L. Fernández 300 "A", 30.000. — Juan José Martínez 20 "A", 2.000. — Mario Adolfo Fridman 20 "A", 2.000. — Amanda Luján Lombardi 20 "A" 2.000. — Ernesto R. A. Lemos 20 "A", 2.000. — Enrique Feld 20 "A", 2.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alvarez. — Vicepresidente a José Paulos. — Vocales a Pablo Ernesto Schwarz. — Francisco Robaina. — Juan José Martínez. — Suplentes a — Síndico titular a Mario Adolfo Fridman, y Síndico suplente a Enrique Feld. — Cuarto: Autorizar a José Alvarez y|o José Paulos y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Alvarez. — J. Paulos. — E. Feld. — P. E. Schwarz. — E. R. Lemos. — F. Robaina. — A. Lombardi. — R. Fernández. — J. J. Martínez. — A. Fridman. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.094. — Buenos Aires, 5 septiembre 1969. — Visto Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alpagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos constituida en esta Capital el 14 de julio de 1969 y presentada ante la Inspección General el 12 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.810. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — (Firmado): Carlos E. Cinti. — Escribano. — S|R.: Escritura — Irrevocable — efecto — Financiera — metalúrgicos — Ley — Mediante — empresas — Alvarez — Amanda — para — proponer — Lemos — Ministerio — se — Inmobiliaria — constitución — Inspector. — Todo Vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450. — e.10|11-Nº 20.265-v.10|11|69

Umansky

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Saúl Umansky, argentino, médico casado en primeras nupcias con doña Ofelia Schvartz, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ciento diez y seis, de la Capital Federal, y don Adolfo Umansky, casado en primeras nupcias con doña Ethel Dieva Weinstein, con cédula de identidad número un millón novecientos mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil ciento sesenta y seis, de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don León Umansky, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y ocho mil quinientos catorce, y doña Fanny Raibenberg de Umansky, argentina naturalizada, mayor de edad, quien es titular de la libreta cívica con matrícula número tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y tres, domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer número doscientos setenta y nueve, de la Capital Federal; Ofelia Schvartz de Umansky, argentina, cédula de identidad número tres millones noventa y un mil novecientos setenta y nueve de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Saúl Umansky, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil ciento diez y seis, de la Capital Federal; doña Inés Bajnoff de Schvartz, viuda de sus primeras nupcias de don Miguel Schvartz, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos diecisiete mil ciento setenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi número mil trescientos treinta y seis de la localidad de Olivos, de esta provincia, los cónyuges en primeras nupcias don Arón Korman, argentino, contador, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco, y doña Sofía Umansky de Korman, argentina, libreta cívica número doscientos once mil veintinueve, domiciliados en la calle Defensa número seiscientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento "E", de la Capital Federal; doña Felisa Sofía Raiter de Weinstein, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Weinstein, con libreta cívica número dos millones setecientos once mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos treinta y cuatro, segundo piso "F", de la Capital Federal, y doña Ethel Dieva Weinstein de Umansky, con libreta cívica número dos millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con don Adolfo Umansky, domiciliada en la calle Rivadavia número siete mil ciento sesenta y seis, de la Capital Federal, ejercitando el mandato que éstos le han conferido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano don Armando G. Della Chiesa, al folio mil novecientos veinte de este Registro, al que me remito, doy fe, como de que después de asegurar de que la representación que invocan permanece vigente, sin modificaciones, exponen: Que vienen por este acto a dejar formalizada y definitivamente constituida la sociedad anónima "Umansky, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia Nº A. 30.671|1969, que tengo a la vista para este acto y del cual resulta la aprobación del acta constitutiva, juntamente con el Estatuto Social, con las modificaciones, aconsejadas por dicho organismo corriente a folios cincuenta y cinco y cincuenta y cinco vuelta, y la aprobación de las mismas corriente a fojas setenta y dos el nueve del corriente, todo lo cual por su orden copiado en lo pertinente y en su redacción definitiva, copiado dice así: "Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don León Umansky... y doña Fanny Raibenberg de Umansky... los cónyuges en primeras nupcias don Saúl Umansky... y doña Ofelia Schvartz... doña Inés Bainoff de Schvartz... los cónyuges en primeras nupcias don Arón Korman... y doña Sofía Umansky de Korman... doña Felisa Sofía Raiter de Weinstein... los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Umansky... y doña Ethel Dieva Weinstein de Umansky... y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad se denominará "UMANSKY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" (Art. 1º). — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, permuta, arrendamiento y construcción en general de inmueble, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, para su cumplimiento la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representada por setecientas acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una, dividido en siete series de un millón de pesos cada una (Art. 4º). — Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). - Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las acciones en series de acciones ordinarias A y B, al portador de acuerdo al siguiente detalle: don León Umansky, trescientas quince acciones, serie A, tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Fanny Raibenberg de Umansky, trescientas quince acciones, serie B, tres millones ciento cincuenta mil pesos; don Saúl Umansky, diez acciones, serie A, cien mil pesos moneda nacional; doña Ofelia Schvartz de Umansky, diez acciones serie B, cinco mil pesos moneda nacional; doña Inés Bajnoff de Schvartz, cinco acciones, serie B, cincuenta mil pesos moneda nacional; Arón Korman, diez acciones, serie B, cien mil pesos moneda nacional; doña Sofía Umansky de Korman, diez acciones, serie A, cien mil pesos moneda nacional; Felisa Sofía Raiter de Weinstein, cinco acciones, serie B, cincuenta mil pesos moneda nacional, Adolfo Umansky, diez acciones, serie A, cien mil pesos moneda nacional; doña Ethel Dieva Weinstein de Umansky, diez acciones, serie B, cien mil pesos moneda nacional. — Los socios don León Umansky y doña Fanny Raibenberg de Umansky, integran su capital social de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional, con la transferencia de los siguientes bienes inmuebles: a) Finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Barrio Centro, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción décima primera, calle Cangallo número mil ochocientos cuarenta y ocho, entre las de Río Bamba y la Avenida Callao, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título de propiedad, por la suma de cinco millones (5.000.000.) de pesos moneda, b) Unidad número diecinueve, sita en el tercer piso de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Boulogne Sur Mer número doscientos setenta y nueve al doscientos ochenta y cinco, entre las de Sarmiento y Cangallo, compuesta de una superficie propia de setenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados y una proporción del tres con cinco centésimos por ciento, por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Y los restantes socios integran el diez por ciento del capital que suscriben en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, de la siguiente manera: Presidente don León Umansky; Vicepresidente doña Fanny Raibenberg de Umansky; Vocales don Saúl Umansky y Adolfo Umansky; Síndico titular Arón Korman; Síndico suplente señora Sofía Umansky de Korman. — Cuarto: Se confiere Poder Especial Irrevocable, de conformidad con lo que prescribe el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil a favor de los señores Adolfo Umansky y Saúl Umansky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar, en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Por su parte los señores Adolfo y Saúl Umansky, se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable, a efectos de realizar los trámites que aquí se les encomienda. — Leída y ratificada ... León Umansky. — Fanny R. de Umansky. — Saúl Umansky. — Ofelia S. de Umansky. — Inés B. de Schvartz. — Sofía U. de Korman. — Felisa Sofía Raiter de Weinstein. — Adolfo Umansky. — Ethel D. W. de Umansky. — Hay un sello. — Ante mí: A. G. Della Chiesa ... Siguen las legalizaciones. — Balance: Detalle de los inmuebles que serán transferidos a la sociedad "Umansky Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — 1º) Una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Barrio Centro, Parroquia de Balvanera Norte y Circunscripción décima primera, calle Cangallo Nº 1848, entre las de Río Bamba y la Avda. Callao, compuesta de 7 ms. 36 dms. de frente al N., por 55 ms. 42 cms. de fondo y según medición que cita su título tiene 7 ms. 75 cms. de frente al N. y 7 m. 57 cms. en el contrafrente, por 55 m. 98 cms de fondo en el E y 55 m.s. 40 cms. en el O, o sea una superficie de 423 ms. 45 dms. — Linda por el frente con la calle Cangallo, por el fondo al S, con propiedad de Manuel González, al E. con la del señor Bernardo Carcaño y por el Oeste con la de don Santiago Zapembachi. — Dominio 4|5|16, Z. N. Tº 2054, Fº 124 Nº 186.318. Valor de aporte $ 5.000.000. — 2º) Unidad Nº diecinueve sita en el 3º piso, del inmueble sito en la zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Boulogne Sur Mer Nros. 279 al 285, entre las de Sarmiento y Cangallo, que está formado por 2 lotes de terreno designados en el plano especial a que se refiere sus títulos con las letras "d" y "c", y en el catastro parcelario con los Nros. 3e y 3f. — Superficie de la Unidad 79 ms. 30. — Porcentaje: 3.05 o|o. — Dominio: 10|1|63. —

Zona N. Tº 763 Fº 105. — Valor de aporte: $ 1.300.000. — $ 6.300.000. — Los componentes de la Sociedad Anónima, manifiestan conformidad con los aportes de capital que realizan don León Umansky y doña Fanny Raibenberg de Umansky. — León Umansky. — Saúl Umansky. — Fanny R. de Umansky. — A. Korman. — Felisa S. Raiter de Weinstein. — Sofía U. de Korman. — Ethel D. W. de Umansky. — Ofelia S de Umansky. — Adolfo Umansky. — Inés B. de Schvartz. — Expediente Nº 30.671. — Buenos Aires, 9 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Umansky Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 24 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 55 (fojas cincuenta y cinco), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 55 vta. (fojas cincuenta y cinco vuelta) a fs. 56 (fojas cincuenta y seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción deberá acreditar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 13.464. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ricardo A. Goldstein, Escribano. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.050.— e.10|11-Nº 20.207-v.10|11|69

Candiano

INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y dos. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Rodolfo Candiano, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Sofía Iandoky, comerciante, con cédula de identidad número 3.764.760, nacido el 25 de mayo de 1935, domiciliado en Gregorio de Laferrére 1540, Capital Federal; José Candiano, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Ponce, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.484.731, nacido el 5 de enero de 1929, domiciliado en Montiel 2632, Capital Federal; Aldo Candiano, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.720.349, domiciliado en Itaquí 1115, Capital Federal; Alfredo Candiano, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 6.026.827, nacido el 9 de enero de 1931, domiciliado en Itaquí 1115 Capital Federal; Mario Candiano, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Barbier, comerciante, con cédula de identidad número 4.589.025, nacido el doce de mayo de 1939, domiciliado en Monte 2618, Capital Federal, los cinco, hijos de Humberto Candiano y de Adelina Madia; Humberto Candiano italiano, casado en primeras nupcias con Adelina Madia, comerciante, con cédula de identidad número 1.428.533, nacido el 16 de octubre de 1904, hijo de José Candiano y de Achiropita Chiovarello, domiciliado en Itaquí 1115, Capital Federal; Adelina Madia de Candiano, argentina, casada en primeras nupcias con Humberto Candiano comerciante, con libreta cívica número 2.956.465, nacida el 22 de mayo de 1903, hija de Leonardo Madia y de María Mingrone, domiciliada en Itaquí 1115, Capital Federal; Elsa Sofía Iandoky de Candiano, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Candiano, comerciante, con libreta cívica número 827.501, nacida el 29 de octubre de 1934, hija de Federico Iandoky y de Sofía Miczko domiciliada en Gregorio de Laferrére 1540 Capital Federal; Isabel Ponce de Candiano, argentina, casada en primeras nupcias con José Candiano, comerciante, con libreta cívica número 112.380, nacida el 22 de febrero de 1925, hija de José Miguel Ponce y de Ramona Fernández, domiciliada en Montiel 2632, Capital Federal; y Nicolás Iandoky, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.503.840, nacido el 23 de agosto de 1931, hijo de Federico Iandoky y de Sofía Miczko, domiciliado en Doctor Horacio Casco 5179, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, la denominaron "Candiano Inmobiliaria Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentia, a 24 (veinticuatro) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Candiano, argentino, casado; José Candiano, argentino, casado; Aldo Candiano, argentino, soltero; Alfredo Candiano, argentino, soltero; Mario Candiano, argentino, casado; Humberto Candiano, italiano, casado; Adelina Madia de Candiano, argentina, casada; Elsa Sofía Iandoky de Candiano, argentina, casada; Isabel Ponce de Candiano, argentina, casada; y Nicolás Iandoky, argentino, soltero y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANDIANO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta de productos para la construcción en todos sus aspectos y modalidades. b) Industriales: Fabricación, confección y transformación de productos para la construcción en todos sus aspectos y modalidades. c) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para los negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y permuta de títulos y acciones y otros valores inmobiliarios, dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, transferir y ceder créditos en general ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas en la Ley número 18.061, u otras análogas por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años y son reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Es decir diez mil acciones ordinarias al portador, de pesos cien cada acción "A" con derecho a cinco votos por acción, Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rodolfo Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — José Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Aldo Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Alfredo Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Mario Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Humberto Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Adelina Madia de Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Elsa Sofía Iandoky de Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Isabel Ponce de Candiano, 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — Nicolás Iandoky 1.000, ordinarias al portador, 5 votos, 10.000. Pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Rodolfo Candiano; Vicepresidente a: Elsa Sofía Iandoky de Candiano; Vocales a: Aldo Candiano; Síndico titular a: José Candiano; y Síndico suplente a: Alfredo Candiano. — Cuarto: Autorizar al señor Aldo Candiano y Enrique Jorge Tasende C. I. número 4.614.396, P. F. a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionr en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Candiano. — Alfredo Candiano. — Mario Candiano. — Adelina M. de Candiano. — Isabel Ponce de Candiano. — José Candiano. — A. Candiano. — Humberto Candiano. — Elsa S. I. Candiano. — N. Iandoky. En mi carácter de escribana adscripta al Registro 306, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Rodolfo Candiano; José Candiano; Aldo Candiano; Alfredo Candiano; Mario Candiano; Humberto Candiano; Adelina Madia de Candiano; Elsa Sofía Iandoky de Candiano; Isabel Ponce de Candiano; y a Nicolás Iandoky, quienes acreditan su identidad con cédula de la Policía Federal número 3.764.760, libreta de enrolamiento número 4.484.731, cédulas de la Policía Federal número 5.720.349, 6.026.827, 4.589.025; 1.428.533, libretas cívicas número 2.956.465, 827.501, 112.380; y libreta de enrolamiento número 4.503.840 respectivamente y fueron puestas en mi presencia Conste. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. Escribana. — Ministerio del Interior. "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.901. Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Candiano Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta)). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.629. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico doy fe. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. R. Candiano. — José Candiano. —Aldo Candiano. — A. Candiano. — M. Candiano. — Humberto Candiano. — Adelina M. de Candiano. — Elsa I. de Candiano. — Isabel Ponce de Candiano. — N. Iandoky. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.256 del Registro 33 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de treinta pesos numerados del 4.950.783 al 791, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191. (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.950.791. Morón, 12 de setiembre de 1969. Hay un sello y una firma: Saúl Andrés Bhurmann. Vicepresidente. Delegación Morón.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900. — e.10|11 Nº 20.393 v.10|11|69

Lago Argentino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5947. — Constitución definitiva — "Lago Argentino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número cinco mil doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º piso, 74, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí, y en nombre y representación de los señores: don José Paulos, don Adolfo Dain, don Mario Luis Waisse, doña Ana Dain de Fridman, doña Mabel Diana Spanier de Waisse, doña Beatriz Julia Minond, doña Sara Rosenhek de Dain, don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, doña Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha 27 de marzo del corriente año, al folio 562, protocolo corriente, del Registro a mi cargo, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Lago Argentino" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, José Paulos, Adolfo Dain, Mario Luis Waisse, Ana Dain de Fridman, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Sara Rosenhek de Dain, Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, Amanda Luján Lombardi. Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º piso, Of. 74, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGO ARGENTINO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. b) Su termino de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. - Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos, y eléctricos. - Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. - Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. - Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. - Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 5.000.000 suscribiéndose 1 serie por valor de m$n. 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Mario Adolfo Fridman, 150, "A", 15.000. — José Paulos, 150 "A", 15.000. — Adolfo Dain, 150, "A", 15.000. — Mario Luis Waisse, 150, "A", 15.000. — Ana Dain de Fridman, 150, "A", 15.000. — Mabel Diana S. de Waisse, 50, "A", 5.000. — Beatriz Julia Minond, 50, "A", 5.000.— Sara R. de Dain, 50, "A", 5.000. — Ernesto Rodolfo A. Lemos, 50, "A", 5.000. — Amanda Luján Lombardi, 50, "A", 5.000.— Totales: 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Fridman, vicepresidente a Adolfo Dain, vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Mario Luis Waisse y Síndico Suplente a Ana Dain de Fridman. — Cuar-

to: Autorizar a los Sres. Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S/r.: Sara — constituirse — negocios — hipotecas. Todo vale. S/r.: junio. Vale. A. Dain. Sara R. de Dain. Ana D. de Fridman. J. Paulos. A. M. Fridman. A. Lombardi. Mabel S. de Waisse. E. Lemos. B. J. Minond. M. Waisse". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 33.350. Buenos Aires 16 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de. Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lago Argentino" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad e. 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.034. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". (Firmado): Carlos E. Cinti, Escribano. S/r.: Cédula — Maipú — Paulos — Ernesto — Justicia — fabricación — explotación — capitales — Fri[illegible]an — Minond — Luis — Mabel — Mi[illegible]sterio — interesada. Todo vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — L[illegible] Meléndez, secretario.

$ 16.050 e.10|11 Nº 20.256 v.10|11|69

Lago Uri

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 6.238. — CONSTITUCION definitiva. "Lago Uri", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número: cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P. 74, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don José Paulos, don Adolfo Dain, don Mario Luis Waisse, doña Ana Dain de Fridman, doña Mabel Diana Spanier de Waisse, doña Beatriz Julia Minond, doña Sara Rosenhek de Dain, don Enrique Feld, y doña Amanda Luján Lombardi, a mérito del poder especial irevocable que éstos le otorgaron por ante mí con fecha 27 de marzo del corriente año, al folio 564, protocolo corriente, del registro a mi cargo, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de la sociedad "Lago Uri" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de junio de 1969, se reúnen los Sres. Mario Adolfo Fridman; José Paulos; Adolfo Dain; Mario Luis Waisse; Beatriz Julia Minond; Sara Rosenhek de Dain; Enrique Feld; Amanda Luján Lombardi. Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º P., of. 74, Capital Federal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGO URI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: "Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías materias primas, productos y subproductos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros, ni las previstas en la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Adolfo Fridman, 200 "A", 20.000. — José Paulos, 200 "A", 20.000. — Adolfo Dain, 200 "A", 20.000. — Mario Luis Waisse, 200 "A", 20.000. — Ana Dain de Fridman, 200. "A", 20.000. — Mabel Diana S. de Waisse, 200, "A", 20.000. — Beatriz Julia Minond, 200, "A", 20.000. Sara R. de Dain, 200, "A", 20.000. — Enrique Feld, 200, "A", 20.000. — Amanda Luján Lombardi, 200, "A", 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse; vicepresidente a Amanda Luján Lombardi; vocales a... suplentes a.. síndico titular a Mario Adolfo Fridman y síndico suplente a Beatriz Julia Minond. Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: capitales — constituirse — 2 — (dos) — ordinarias — Amanda Luján Lombardi — junio — Dain. — Todo vale. — A. Dain. J. Paulos. — Sara R. de Dain. — Ana D. de Fridman. — A. Lombardi. — A. M. Fridman. — E. Feld. — Mabel S. de Waisse. — B. J. Minond. — M. L. Waisse. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicai; Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.749. — Buenos Aires, 19 set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lago Uri" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 27 de juno de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus ofcinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abrl de 1923). Resolución Nº 13.092. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia (firmado) Carlos E. Cinti. Escribano. S|R. Beatriz, decreto, 99, plásticos, empresas, requieran, inmuebles, Amanda, suplente, se, reunidos, General, Financiera, notifíquese. Todo Vale. Carlos E. Cinti, (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200 e.10|11 Nº 20.266 v.10|11|69

Abarcar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 21 de julio de 1969, pasada por ante la escribana Florencia de Luque, según Asamblea de fecha 22 de diciembre de 1967, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia, con fecha 17 de abril de 1969, Resolución I. G. J. Nº 588, la sociedad "ABARCAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", reformó el artículo cuarto de sus estatutos, cuya redacción definitiva es la siguiente: Artículo Cuarto: "El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 25.000.000 (veinticinco millones) representado por acciones de pesos moneda nacional 100, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Enmendado: 21 — 1967 — Vale — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.150 e. 10|11 Nº 20.244 v. 10|11|69.

Bennazar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 6.264. — CONSTITUCION Definitiva: "Bennazar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número: cinco mil cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de setiembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P. 74, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: doña Julia Elena Pane de Juan Bennazar; don Aníbal Juan Juan Bennazar don Heriberto Juan Bennazar; doña Olinda Esther Noseda de Juan Bennazar, doña Ana Ermelinda Autín, don Raúl Vicente Tiramonti, don Gabriel Carlos Borda, don José María Iglesias don Rubén Horacio Domínguez y don Juan Federico Keunecke, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran con fecha 30 de abril del corriente año, ante el Escribano de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Oliveri, al folio 543 del Registro Nº 4 a su cargo, cuyo original tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado el compareciente dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos, el acta de ratificación de la sociedad "Bennazar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores: Julia Elena Pane de Juan Bennazar; Aníbal Juan Juan Bennazar; Heriberto Juan Bennazar; Olinda Esther Noseda de Juan Bennazar; Ana Ermelinda Autín; Raúl Vicente Tiramonti; Gabriel Carlos Borda; José María Iglesias; Rubén Horacio Domínguez; Juan Federico Keunecke. — Todos constituyen domicilio en estos efectos, en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º piso, Of. 74, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir un asociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BENNAZAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a [illegible] para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de [illegible], acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones [illegible] excepto las de Seguros y [illegible] ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizados e emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 10.000.000 suscribiéndose 4 series por valor de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julia Elena P de Juan Bennazar 400 — "A" — 40.000. — Aníbal Juan Juan Bennazar 613 — "A" — 61.300. — Heriberto Juan Bennazar 613 — "A" — 61.300. — Olinda Esther Noseda de Juan Bennazar 167 — "A" — 16.700. — Ana Ermelinda Autín 167 — "A" — 16.700. — Rubén Horacio Domínguez 4 — "A" — 400. — Raúl Vicente Tiramonti 14 — "A" — 1.400. — Juan Federico Keunecke 14 — "A" — 1.400. — Carlos Gabriel Borda 4 — "A" — 400. — José María Iglesias 4 — "A" — 400. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aníbal Juan Juan Bennazar. — Vicepresidente a Heriberto Juan Bennazar. — Vocales a Julia Elena Pane de Juan Bennazar, Olinda Noseda de Juan Bennazar, Ana Ermelinda Austín. — Suplentes a ...: Síndico Titular [illegible] Raúl Tiramonti. — Síndico Suplente a Juan Federico Keunecke — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Raúl Vicente Tiramonti y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación. — Quinto: Asimismo y de considerarse conveniente, la sociedad podrá adquirir el activo y|o pasivo de Bennazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — S|R.: domicilio, sociedades, constituidas, constituirse, créditos, con, o, previstas, reglamentos, Mediante el ejercicio de representaciones, emiten, 20, series, acciones, ordinarias, suscribiéndose, Bennazar, Noseda, todo vale. — E|L.: Juan, vale. — S|R.: Bennazar, Olinda, Tiramonti, vale. — S|R.: en el Art. 33 de la Ley 11.672, vale. — A. J. J. Bennazar. — R. H. Domínguez. — H. F. Bennazar. — G. C. Borda. — J. E. P. de Bennazar. — J. F. Keunecke. — E. N. de J. Bennazar. — R. V. Tiramonti. — Ana E. Austín. — José Iglesias. — "Acta de ratificación. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1969, siendo las 9 horas, en Maipú 671, 7º P., Of. 74, Capital Federal, y bajo la presidencia de su titular señor Aníbal Juan Juan Bennazar, se reúnen los señores Julia Elena Pane de Juan Bennazar; Aníbal Juan Juan Bennazar;

Heriberto Juan Bennazar; Olinda Esther Noseda de Juan Bennazar; Ana Ermelinda Austín; Raúl Vicente Tiramonti; Gabriel Carlos Borda; José María Iglesias; Rubén Horacio Domínguez; Juan Federico Keunecke, en su carácter de únicos accionistas constituyentes de "Bennazar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos para considerar: 1°) Ratificación de constitución de Sociedad. — El señor presidente abre la reunión, explicando, que con motivo de la fecha del acta constitutiva de la sociedad, y dado que hasta este momento por las razones que son del conocimiento general no se pudo iniciar los trámites de constitución definitiva ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al informe presentado por nuestros asesores, sería conviente se procediera en este acto a la ratificación de la voluntad expresada con motivo de la constitución de la sociedad. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve, ratificar en un todo el acta de constitución y los Estatutos Sociales de "Bennazar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, suscriptos con fecha 1° de julio de 1968, declarándolos válidos en todas sus partes. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10.30 hs., se levanta la sesión. — Previo se confecciona la presente, que tras su lectura y ratificación se firma en prueba de conformidad. — S|R.: junio, vale. — A. J. J. Bennazar. — H. J. Bennazar. — E. N. de J. Bennazar. — Ana E. Austín. — J. E. P. de Bennazar. — R. H. Domínguez. — G. C. Borda. — J. F. Keunecke. — R. V. Tiramonti. — José Iglesias. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente N° 33.351. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bennazar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta Ciudad el 1° de julio de 1968, ratificada en fecha 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco); ratificación de fs. 1 y vta. (fojas uno y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 10 (fojas diez), de oficio — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N° 12.950. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia (firmado): Carlos E. Cinti, Escribano. — S|R.: Bennazar, Bennazar, cuyo, Austín, efectos, el, Anónima, Mediante, Mandatos, una, Carlos, Raúl, motivo, resuelve, declarándolos, todo vale. — Enmendado: Aires, la, Bennazar, Ben;nazar, integrar, Decreto, los, vale. — Carlos E. Cinti (Escribano).

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.10|11 N° 20.267 v.10|11|69

Constructora Credisur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil Diecinueve. En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Jacobo Gossis; doña Frajda Dunkielman de Gossis; don Jaime Szwarc; doña Lidia Gossis de Szwarc; don Bernardo Sepivrka; doña Débora Dunkielman de Sepivrka; don José Latman; doña Rosa Franco de Latman; don Bernardo Gossis; y doña Cecilia Alterman, cuyos datos personales se consignarán en el curso de la presente, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Constructora Credisur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y tres mil doscientos sesenta y dos, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo, que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, los estatutos y la Resolución número doce mil setecientos doce de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jacobo Gossis, argentino, casado en primeras nupcias con Frajda Dunkielman, domiciliado en Rivadavia 8364, Capital, C. I. N° 2.422.720; Frajda Dunkielman, casada en primeras nupcias con Jacobo Gossis, polaca, domiciliada en Rivadavia 8364, Capital; Jaime Szwarc, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Gossis, domiciliado en Avda. San Martín 898, Caseros, Pcia. de Bs. As., L. E. número 4.216.809; Lidia Gossis, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Szwarc, domiciliada en Avda. San Martín 898, Caseros, Pcia. de Bs. As., C. I. N° 2.983.531; Bernardo Gossis, ruso, casado en primeras nupcias con Cecilia Alterman, domicilado en Lope de Vega 425, Cap., C. I. N° 1.489.465; Cecilia Alterman, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Gossis, domiciliada en Lope de Vega 425, Cap., C. I. número 1.557.841; Bernardo Sepivrka, argentino, casado en primeras nupcias con Débora Dunkielman, domicilado en Juan B. Justo 2413, Cap., C. I. N° 4.281.362; Débora Dunkielman, polaca, casada en primeras nupcias con Guillermo Sepivrka, domiciliada en Juan B. Justo 2413, Cap., C. I. N° 4.261.992; José Latman, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Franco, domiciliado en Segurola 302, Capital, C. I. N° 3.500.701; Rosa Franco, argentina, casada en primeras nupcias con José Latman, domiciliada en Segurola 302, Cap., C. I. N° 3.191.567, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CREDISUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o créditos en general, con o sin garantía real, compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para la que se requiera el concurso público. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales; propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestación, reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos m|n.) de c|l., representado por 1.000 (Un Mil) acciones de m$n. 10.000 (Diez Mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio socialcerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Jacobo Gossis, 90 "A" 5 votos 90.000. Frajda Dunkielman, 90 "A" 5 votos 90.000. Jaime Szwarc, 3 "A" 5 votos 3.000. Lidia Gossis, 3 "A" 5 votos 3.000. Bernardo Gossis, 3 "A" 5 votos 3.000. Cecilia Alterman, 3 "A" 5 votos 3.000. Bernardo Sepivrka, 3 "A" 5 votos 3.000. Débora Dunkielman, 3 "A" 5 votos 3.000. José Latman, 1 "A" 5 votos 1.000. Rosa Franco, 1 "A" 5 votos 1.000. 200. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo representando el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Gossis; Vicepresidente a Frajda Dunkielman; Vocales a Bernardo Gossis; Suplente a Cecilia Alterman; Síndico titular a Jaime Szwarc y Síndico suplente a Lidia Gossis. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Gossi. Frajda Dunkielman de Gossis. Jaime Szwarc. Lidia Szwarc. B. Gossis. Cecilia Alterman. B. Sepivrka. Débora Dunkielman. José Latman. Rosa Franco". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expdiente N° 33.262. — Buenos Aires, 29 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Credisur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución N° 12.712. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales. — B. Drucaroff. Está su sello. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.10|11-N° 20.381-v.10|11|69

Carijor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento ochenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día ocho de octubre de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Tiberic Malaiu, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Alsina novecientos cuarentitrés; don Haig Stepanian, casado, argetino naturalizado, comerciante, domiciliado en Anchorena mil setecientos cincuetinueve, cuarto piso "D"; don Jorge Vivas, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bompland mil seiscientos noventitrés; don Domingo Malagreca, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Constitución tres mil noventicinco; don Rubén Abel José Nistal, casado, argentino, empleado, domiciliado en General Urquiza mil trescientos cuarentiuno; doña Concepción Lococo de Malagreca, casada, italiana, comerciante, con igual domicilio que el anterior; doña María Faustina García, soltera, española, empleada, domiciliada en Balboa quinientos ochenta; don Juan Carlos Kastiglione, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Melo mil novecientos treinticuatro; don Pascual Patitucci, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en Santa Fe mil novecientos cuarenta, y don Constantino Chiriac, soltero, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Viamonte ciento sesenta. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen... vienen por este acto a dejar Constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintitrés mil descientos sesentinueve del precitado organismo y que, en lo pertinente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tiberio Malaiu, Haig Stepanian, Jorge Vivas, Domingo Malagreca, Rubén Abel Nistal, Concepción Lococo de Malagreca, María Faustina García, Juan Carlos Kastiglione, Pascual Patitucci y Constantino Chiriac, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARIJOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse. utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones y, en especial, todas estas actividades comerciales referidas al ramo de indumentaria personal y afines, comprendiendo sus maquinarias e implementos conocidos actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro; ya sea en el país o en el extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.—), valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Tiberio Malaiu, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Haig Stepanian, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Jorge Vivas, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Domingo Malagreca, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Rubén Abel José Nistal, 2.000 1 voto, pesos moneda nacional 20.000. — Concepción Lococo de Malagreca, 2.000, 1 voto, pesos moneda nacional 20.000. — María Faustina García, 2.000, 1 voto, pesos moneda nacional 20.000. — Juan Carlos Kastiglione, 2.000, 1 voto, 20.000. — Pascual Patitucci, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Constantino Chiriac, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. — Suscripción Acciones, 20.000. Integración m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este mismo acto el diez (10) por ciento, o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tiberio Malaiu; Vicepresidente a Haig Stepanian; Vocales a Jorge Vivas, Domingo Malagreca, Rubén Abel José Nistal; Suplentes a Concepción Lococo de Malagreca, María Faustina García; Síndico titular a Juan Carlos Kastiglione, y Síndico suplente a Pascual Patitucci. — Cuarto: Autorizar a los señores Tiberio Malaiu y Guillermo José Souto, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. Malaiu. — H. Stepanian. — J. Vivas. — D. Malagreca. — Rubén Nistal. — C. Malagreca. — Ma. Faustina García. — Juan Carlos Kastiglione. — Pascual Patitucci. — C. Chiriac. — ...Está mi sello. — S. J. Sánchez". — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carijor", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Erpediente N° 33.269. Buenos Aires, 2 set. 1969, visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la

entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carijor, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 12.726. — Hay dos sellos"... Hay un sello. — B. J. Sánchez.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.10|11-Nº 20.336 v.10|11|69

Mandataria y Financiera Paraná

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Gimena que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olga Greco, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil ciento setenta y seis, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos cincuenta y siete, primer piso, departamento "A"; don Leoncio Alonso Soto, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Manuela Pérez, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos trece mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Parral número cuarenta y seis, tercer piso; don Andrés Avelino Antuña, quo manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Socorro Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatrocientos veinticinco, tercer piso, departamento "A"; don Carlos Alberto Gimena, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos cincuenta y siete; don Alfredo Alonso, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Zulma Dominga Laurito, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintidós mil ciento ocho, domiciliado en la calle Parral número cuarenta y seis, tercer piso; doña María Villarino de García, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Antonio María García, española, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno, domiciliada en la calle Guido Spano número seiscientos treinta y seis de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo los cinco primeros nombrados vecinos de esta Capital; doña Aurora Antuña, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa mil cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Bahía Blanca número cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad; don Galardón Gimena Cano, que manifiesta ser de estado civil viudo de sus primeras nupcias, español, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Altolaguirre número dos mil setenta y dos, de esta Capital; doña Olga Greco de Gimena, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Gimena, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos cincuenta y siete, primer piso, departamento "A", de esta Capital, y don Antonio María García, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Vilariño, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Guido Spano número seiscientos treinta y tres, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. —

Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mandataria y Financiera Paraná Sociedad Anónima", como continuadora de la denominada "Mandataria y Financiera Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada", que formalizaran por instrumento privado de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y que presentados sus Estatutos, a la Inspección General de Justicia, por expediente número veintinueve mil quinientos veintidós, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos, la resolución de la Inspección General de Justicia y el balance general al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y planilla de aportes de capital, de la nombrada antecesora "Mandataria y Financiera Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Gimena, Leoncio Alonso Soto, Andrés Avelino Antuña, Antonio María García, Carlos Alberto Gimena, Alfredo Alonso, María Vilariño de García, Aurora Antuña, Galardón Gimena Cano y Olga Greco de Gimena y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Representaciones, mandatos, gestiones, comisiones, intermediaciones, en la compra, venta de bienes inmuebles, muebles, y automotores, y administraciones, por sí, por terceros, o asociada con terceros; b) Financieras: Acordar préstamos comunes, prendarios, e hipotecarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de cinco millones de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares. cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase A, las cuales totalmente suscriptas en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Leoncio Alonso Soto 45.100 A 4.510.000. — Andrés Avelino Antuña 45.100 A 4.510.000. — Juan Carlos Gimena 45.100 A 4.510.000. — Antonio María García 45.100 A 4.510.000. — Carlos Alberto Gimena 3.270 A 327.000. — Alfredo Alonso 3.270 A 327.000. — María Vilariño de García 3.270 A 327.000. — Aurora Antuña, 3.270 A 327.000. — Galardón Gimena Cano 3.260 A 326.000. — Olga Greco de Gimena 3.260 A 326.000. — Totales: 200.000 — 20.000.000. — La integración se efectúa en forma total con respecto a las acciones suscriptas por los señores Leoncio Alonso Soto, Andres Avelino Antuña, Juan Carlos Gimena, y Antonio María García, mediante la transferencia a favor de la Sociedad Anónima que se constituye del capital aeto ajustado, más fondo de reserva legal y saldos acreedores de cuentas particulares de socios de la sociedad "Mandataria y Financiera Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al balance general e inventario realizado el treinta y uno de octubre de 1968 que debidamente certificado por el doctor en Ciencias Económicas Hugo Arturo Savini y conformado por los que suscriben esta Acta Constitutiva forma parte integrante de la misma, y con respecto a las suscriptas por los otros accionistas, se integran en un diez por ciento según el detalle que se transcribe a continuación: Olga Greco de Gimena: m$n. 32.600. — Leoncio Alonso Soto m$n. 4.510.000. — Andrés Avelino Antuña " 4.510.000. — Juan Carlos Gimena 4.510.000. — Antonio María García 4.510.000. — Carlos Alberto Gimena " 32.700. — Alfredo Alonso " 32.700. — María Vilariño de García " 32.700. — Aurora Antuña " 32.700. — Galardón Gimena Cano " 32.600. — Mandataria y Financiera Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyó por contrato privado el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por contratos privados de fechas primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscriptos respectivamente en el mismo Registro con fechas tres de abril de mil novecientos sesenta y siete y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setecientos cinco, al folio once, del libro cincuenta y seis, el primero y bajo el número dos mil doscientos cincuenta y ocho, al folio trescientos seis del libro cincuenta y ocho, el segundo, ambos de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad que por este acto se constituye se hará cargo del activo y pasivo de la antecesora a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Carlos Gimena; Vicepresidente a: Leoncio Alonso Soto; Vicales a: Antonio María García y Andrés Avelino Antuña; Suplentes a: Alfredo Alonso, Aurora Antuña, María Vilariño de García y Olga Greco de Gimena; Síndico titular: a Carlos Alberto Gimena y Síndico suplente a Galardón Gimena Cano. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Gimena y Carlos Alberto Gimena a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. —

Por último se deja constancia que las señoras María Vilariño de García y Olga Greco de Gimena, efectúan sus integraciones con dinero propio, anterior al matrimonio, como así también que las nombradas, esposas respectivamente de Antonio María García y Juan Carlos Gimena, y las señoras Socorro Rodríguez de Antuña y María Manuela Pérez, esposas respectivamente de Andrés Avelino Antuña y Leoncio Alonso Soto de acuerdo a las disposiciones del artículo 1277 del Código Civil, dan su conformidad y autorizan el presente. — J. C. Gimena — Leoncio Alonso Soto — Andrés A. Antuña — A. García — María Vilariño — G. Gimena Cano — Aurora Antuña — A. Alonso — C. A. Gimena — O. Gimena — María M. Pérez — Socorro Rodríguez de Antuña. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 405. certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. C. Gimena"; "Leoncio Alonso Soto"; "Andrés A. Antuña"; "A. García"; "María Vilariño"; "G. Gimena Cano"; Aurora Antuña"; "A. Alonso"; "C. A. Gimena"; "O. Gimena"; "María M. Pérez"; "Socorro Rodríguez de Antuña", fueron puestas en mi presencia por los señores: Juan Carlos Gimena (C. I. Nº 1.904.176 P. F.), Leoncio Alonso Soto (C. I. número 913.569 P. F.), Andrés Avelino Antuña (C. I. Nº 1.695.195 P. F.), Antonio María Cano (C. I. número 792.855 P. F.), Aurora Antuña (C. I. Nº 5.590.045 P. F.), Alfredo Alonso (C. I. Nº 3.222.108 P. F.), Carlos Alberto Gimena (C. I. Nº 5.669.493 P. F.), Olga Greco de Gimena (C. I. Nº 2.195.188 P. F.), María Manuela Pérez de Alonso Soto y Socorro Rodríguez de Antuña respectivamente. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires a los un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Está mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. Nº 29.522. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mandataria y Financiera Paraná Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 39 y fs. 39 vta. (fojas treinta y nueve, y fojas treinta y nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 39 (fojas treinta y nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.593. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — "Mandataria y Financiera Paraná S. R. L. Paraná 290, Capital Federal. — Balance general al 31 de octubre de 1968. — Activo — Disponibilidades. — Caja 300.040. — Bancos 168.435 — 468.475 — Créditos — Operativos. — Deudores Hipotecarios: 13.827.788 — Deudores Prendarios: 10.691.631. — 24.519.419. — Otros créditos: Anticipo Impuestos sustitutivo 43.284. — 24.562.703. — Total del activo: $ 25.031.178. — Pasivo: Deudas — Diferencia de Remesas: 7.836 — Acreedores Varios: Cta. B. 4.073 — 11.909 — Utilidades a realizar en próximos ejercicios — Descuentos e intereses: 6.879.269 — Capital — Reservas y Cuentas Particulares — Capital Social: 200.000. — Fondo de Reserva Legal 153.146. — Saldos acreedores en cuentas particulares: Transporte: $ 353.146 — 6.991.178 — Transporte: 353.146. — 6.991.178. — Leoncio Alonso Soto 4.421.713. — Andrés Avelino Antuña 4.421.714. — Juan Carlos Gimena: 4.421.714. — Antonio María García 4.421.713 — 17.686.854 18.040.000. Total del Pasivo: $ 25.031.178. — Certifico que el presente balance general de la firma "Mandataria y Financiera Paraná S. R. L." que comprende el ejercicio 1|1|68 al 31|10|68 coincide con las cifras de sus libros rubricados, los que han sido llevados conforme a las disposiciones legales vigentes y normas técnicas aconsejables y amparados en sus respectivos comprobantes y que sus resultados reflejan equitativamente la situación económico-financiera de la misma. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. — H. A. Savini — Dr. Hugo Arturo Savini — Ciencias Económicas Mat. C.P.C.E. Cap. Fed. Nº 240 — T. 2 — Mat. C.P.CE. Pcia. de Bs. As. Nº 11. T. 2. — J. C. Gimena — G. Gimena Cano — A. García — María Vilariño — Andrés A. Antuña — Aurora Antuña — L. Alonso — A. Alonso — C. A. Gimena — O. G. de Gimena. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante". — Planilla de aportes — Capital Suscripto. — Capital Integrado — Capital S. R. L. — Fdo. Reserva Legal. — Cuentas Particulares socios. — Total: Leoncio Alonso Soto 4.510.000. — 50.000. — 38.287. — 4.421.713. — 4. 510.000. — Andrés Avelino Antuña 4.510.000 — 50.000 — 38.286 — 4.421.714. — 4.510.000. — Juan Carlos Gimena 4.510.000. — 50.000. — 38.286. — 4.421.714. — 4.510.000. — Antonio María García 4.510.000. — 50.000. — 38.287. — 4.421.713. — 4.510.000. — Integraciones: En efectivo: Carlos Alberto Gimena: 327.000 — 32.700. — Alfredo Alonso 327.000. — 32.700. — María Vilariño de García: 327.000. — 32.700. — Aurora Antuña 327.000. — 32.700. — Galardón Gimena Cano 326.000. — 32.600. — Olga Greco de Gimena: 326.000. — 32.600. — 20.000.000 — 200.000. — 153.146 — 17.686.854 — 18.236.000. — J. C. Gimena — Andrés A. Antuña — A. Alonso — Aurora Antuña — A. García — C. A. Gimena — O. C. de Gimena — G. Gimena Cano — L. Alonso — María Vilariño. — Sigue la certificación de firmas efectuadas por el Escribano autorizante." — Es copia fiel, doy fe. — Bajo los artículos que anteceden queda constituida definitivamente la Sociedad Mandataria y Financiera Paraná Sociedad Anónima", consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponde. — Leída y ratificada la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. C. Gimena — Leoncio Alonso Soto — Andrés A. Antuña — C. A. Gimena — A. Alonso — María Vilariño — Aurora Antuña — G. Gimena Cano — O. Gimena — A.

García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientas setenta y siete del Registro número cuatrocientos cinco, a mi cargo, doy fe. — Entre líneas: Juan Carlos Gimena 4.510.000. — Antonio María García 4.510.000. Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.950. e.10|11 Nº 20.304 v.10|11|69

La Colorada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José María Pérez, que manifiesta ser de estado civil casado, español, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos siete, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos catorce mil veintiséis; doña Silvina Fernández de Pérez que manifiesta ser de estado civil casada, española, nacida el veinticuatro de agostos de mil novecientos nueve, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos ochenta y dos, ambos domiciliados en la calle Esmeralda número ochocientos cuarenta y seis, noveno piso, departamento B y C, de esta Ciudad; don Manuel María Pérez, que manifesta ser de estado civil soltero, español, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cinco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos cuarenta y seis noveno piso, departamento B y C, de esta ciudad· don Luis Alberto Cerrato, que manifesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones once mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Universidad número mil novecientos setenta y tres, Vicente López. doña Carmen María Pérez de Cerrato, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil seiscientos setenta y tres, con igual domicilio que el anterior, ambos de tránsito en ésta· doña Margarita Isabel Cerrato de Guerello que manifesta ser de estado civil casada argentina, nacida el dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticinco comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiún mil ciento setenta y tres; doña Elena Juana Hourcade de Cerrato que manifesta ser de estado civil viuda, argentina, nacida el diez de enero de mil ochocientos noventa y seis, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos doce mil quinientos cincuenta y seis ambas domiciliadas en la calle Montañeses número mil ochocientos noventa y uno piso cuarto, departamento "O", de esta ciudad; don Carlos Félix Celesia, que manifesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos veintidós, séptimo piso, de esta ciudad; don Alberto Augusto Escudier que manifiesta ser de esta civil casado, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta y dos, empleado con cédula de identidad de la Policia Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos treinta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Wilkinson Dirube que manifiesta ser de estaro civil casado, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos siete, Oficial de Marina retirado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos ochenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "La Colorada, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria", que formalizaran por instrumento privado de fecha veintinueve de mayo del corriente año y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y un mil novecientos treinta y cinco, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el Acta constitutiva, sus Estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Pérez, Silvina Fernández de Pérez, Manuel María Pérez, Luis Alberto Cerrato, Carmen María Pérez de Cerrato, Margarita Isabel Cerrato de Guerello, Elena Juana Hourcade de Cerrato, Carlos Félix Celesia, Alberto Augusto Escudier y Héctor Wilkinson Dirube y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA COLORADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Agropecuarias: Explotaciones: agrarias, ganaderas, fruticolas, granjeras, apícolas. Industriales: Manufacturas o fábricas de productos de la alimentación o frigoríficas, molinos y elevadores de granos. — Inmobiliarias: Adquisición, venta y|o administración de propiedades rurales y urbanas; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones (100.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (m$n. 2.000.000.—). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones que será de clase "A", de cinco votos, ordinarias al portador y por un total de veinte mil acciones (20.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. — José María Pérez, " 12.000, "A", $ 120.000. — Silvina Fernández, " 2.000, "A", $ 20.000. — Manuel María Pérez, " 2.000, "A", $ 20.000. — Luis Alberto Cerrato, " 2.000, "A", pesos 20.000. — Carmen María Pérez, " 1.000, "A", $ 10.000. — Margarita Isabel Cerrato, " 200, "A" 2.000. — Elena Hourcade, " 200, "A", $ 2.000. — Carlos Félix Celesia, " 200, "A", 2.000. — Alberto Augusto Escudier " 200. "A", pesos 2.000. — Héctor Wilkinson Dirube, " 200, "A", $ 2.000" — 20.000. — Pesos 200.000. — La integración se realiza en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Pérez; Vicepresidente a Luis Alberto Cerrato; Vocales a Carmen María Pérez de Cerrato; Suplentes a Alberto Augusto Escudier, Héctor Wilkinson Dirube; Síndico titular a Roberto Alfredo Tumini, y Síndico Suplente a Jesús Cabrera. — Cuarto: Autorizar a Roberto Alfredo Tumini (C. I. 2.341.636, P. F.) Jesús Cabrera (C. I. 1.495.245, P. F.) a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Pérez. — C. M. P. de Cerrato. — Alberto Escudier. — Silvina F. de Pérez. — M. I. C. de Guerello. — H. W. Sirube. — Manuel Pérez. — Elena H. de Cerrato. — Luis A. Cerrato. — Carlos Celesia. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José M. Pérez", C. M. P. de Cerrato", "Alberto Escudier." "Silvina F. de Pérez", "M. I. C. de Guerello", "H. W. Dirube", "Manuel Pérez", "Elena H. de Cerrato", "Luis A. Cerrato" y "Carlos Celesia", fueron puestas en mi presencia por don José María Pérez (C. I. Nº 1.614.026, P. F.). Carmen María Pérez de Cerrato (C. I. Nº 4.202.673, P. F.); Alberto Augusto Escudier (C. I. Nº 3.179.291, P. F.), Silvina Fernández de Pérez (C. I. Nº 4.971.282, P. F.); Margarita Isabel Cerrato de Guerello (C. I. Nº 1.921.173, P. F.); Héctor Wilkinson Dirube (C. I. Nº 956.733, P. F.); Manuel María Pérez (C. I. Nº 4.633.133, P. E.); Elena Juana Hourcade de Cerrato (C. I. Nº 612.556, P. F.); Luis Alberto Cerrato (C. I. Nº 3.011.398, P. F.), y Carlos Félix Celesia (C. I. Nº 2.104.299, P. F.), respectivamente. — Expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve: H. Carlos Martínez Ruiz. Está su sello que dice: Honorio Carlos Martínez Ruiz, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 jul. 1969. Expte. Nº 31.935. Visto: lo solicitado; atenta a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemento reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Colorada, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "La Colorada, S. A. Comercial, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria" el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.971. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.10|11-Nº 20.305 v.10|11|69

Winery

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, de esta ciudad mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, de doña Modesta Rodríguez, española, soltera, domiciliada en la calle Riglos novecientos veinticinco, de don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco, de don Adolfo Mario Salas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis, de doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve, de don Vicente José Lepera, argentino, casado, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta, de doña Martha Rosa González argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta y de dor. Alfredo Apolinario López, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve, todos vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos cincuenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Winery, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y tres mil doscientos cuarenta y cinco. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil seiscientos setenta y tres, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de agosto último, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Mario Salas, Martha Rosa González, Jorge Osvaldo Villalonga, Carmen Norma González, Ana Domenech, Vicente José Lepera, Alfredo Apolinario López, María Francisca Cosentino, Juan Eugenio De Marchi y Modesta Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "W I N E R Y, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; b) Operaciones Comerciales. — Mediante la compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; c) Operaciones Inmobiliarias. — Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; d) Operaciones Agropecuarais: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos; e) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — A. M. Salas — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. R. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. O. Villalonga — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — V. J. Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. A. López — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Ma. F. Cosentino — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — J. E. De Marchi — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. Rodríguez — 1.000 — Ord. 1 voto. — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Carmen Norma González. — Vicepresidente al señor Jorge Osvaldo Villalonga. — Vocales a la señorita Martha Rosa González. — Suplentes al señor Alfredo Apolinario López. — Síndico titular a la señorita Ana Domenech y Síndico suplente al señor Vicente José Lepera. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer mo-

dificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Salas. — Martha González. — J. O. Vidal nga. — V. J. Lepera. — A. López. — María F. Cosentino. — J. E. De Marchi. — M. Rodríguez. — A. Domenech. — Carmen N. González. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.245. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Winery, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.673. — Fdo.: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano: — Raspado: 33.245. — Winery — Inmobiliaria — y Financiera — 21 — 1º — 12.673": Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.10|11 Nº 15.794 v.10|11|69

Mellor-Combustión

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 22 septiembre de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad Horacio J. Pérez Tort, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 30 de enero de 1969 de MELLOR-COMBUSTION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL por la cual sus accionistas resolvieron su fusión con Mellor-Goodwin Sociedad Anónima Comercial, mediante la absorción de aquélla por ésta. Lo cual fue aprobado por resolución de la Secretaría de Justicia I. G. J Nº 1.360 de fecha 6 de agosto 1969, en virtud de la cual se deja sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 26.524 de fecha 27 de diciembre 1951 a Mellor-Combustion Sociedad Anónima Industrial.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.10|11 Nº 20 476 v.10|11|69

Compañía Maderera

INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguente edicto:

POR ESCRITURA pública del 25 de setiembre de 1969, otorgada por el escribano Rafael Sverdloff a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, al folio 3593, se elevó a escritura pública la reforma de los estatutos de "Compañía Maderera Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" resuelto por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 12 de abril de 1969, labrada bajo el Nº 11 del libro respectivo, en lo referente a los artículos 4º y 5º y aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución I. G. J. Nº 1434 de fecha 19 de agosto de 1969, en el expediente A—106.486|10.743 que transcri... dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 de ago. 1969. Visto el expediente A—106.486|10.743 en el que la sociedad Compañía Maderera Industrial Comercial Financiera e In... Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad COMPAÑIA MADERERA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, por la asamblea celebrada el 12 de abril de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1434. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarné (h) Secretario de Estado de Justicia. — Los artículos reformados quedan redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en trescientas setenta y cinco series de doscientas acciones cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, el que no podrá exceder el quince por ciento; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente. — Asimismo se les podrá reconocer o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se haya resuelto o resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff, escribano Público Nacional. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750.— e.10|11 Nº 20 514 v.10|11|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Bajo Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre dos Julio Ernesto Ciaburri, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil quinientos sesenta y dos, Florida, provincia de Buenos Aires; don Francisco Foggia, casado, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y un mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Roseti mil cuatrocientos ochenta y cinco, y don Hugo Fernando Vasen, casado, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatro mil seiscientos setenta y tres domiciliado en Avenida Santa Fe mil ciento setenta y nueve, piso segundo, departamento "B", todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por lo establecido en la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y el presente contrato, que se divide en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BAJO BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, *obligaciones* y papeles de negocio, junto a la razón social el aditamento Sociedad de Responsabilidad Limitada, con mención del capital suscripto. Segunda: El domicilio social será Juramento mil seiscientos setenta y dos, sin perjuicio de las sucursales, locales de venta y demás representaciones que podrá establecer tanto en la Capital Federal, como en el interior del país. Tercera: El plazo de duración del presente contrato, será de diez años, contados a partir del día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. Cuarta: El objeto de esta sociedad es la compra y venta de productos alimenticios de cualquier índole que éstos sean y su comercialización, así como también la importación y exportación de productos alimenticios. A tales efectos podrá suscribir todos los contratos y obligaciones que fueren menester. Asimismo podrá comprar, vender, arrendar, dar en usufructo y en comodato toda clase de bienes inmuebles, que sean destinados al cumplimiento del objeto social. Quinta: El capital social se fija en la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n 900.000), y se lo divide en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: don Julio Ernesto Ciaburri, trescientas cuotas; don Francisco Foggia, trescientas cuotas, y don Hugo Fernando Vasen, trescientas cuotas. Al acto de constitución de la sociedad los socios integran ciento cincuenta cuotas cada uno, lo que hace un total de cuatrocientas cincuenta cuotas sociales, es decir, el cincuenta por ciento del capital suscripto. Sexta: El resto de las cuotas deberá ser integrado a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y así lo dispongan dos de los socios gerentes que el presente designa. Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas sociales deberá tener el consenso unánime de los restantes y para el caso de que éste no pudiera obtenerse se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce, segunda parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octava: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación. Novena: Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, la sociedad en primer término y cualesquiera de los socios en segundo, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales y demás intereses que pudiera tener el socio fallecido en la sociedad. Idéntico criterio se aplicará para el caso de retiro voluntario de un socio. En ambos casos deberá efectuarse un balance general e inventario a la fecha de fallecimiento del socio o a la que se fije para su retiro. Para dicho balance se tendrán en cuenta los valores al precio de compra. Décima: La sociedad será administrada por los socios Julio Ernesto Ciaburri, Francisco Foggia y Hugo Fernando Vasen, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, teniendo todos ellos el uso de la firma social, debiendo suscribir para ello su firma personal bajo el sello o mención de la razón social. Decimoprimera: La sociedad se obligará única y exclusivamente con la firma de dos de los socios gerentes. Decimosegunda: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y réditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación, y de prenda; vender o en cualquier otra fo... ma enajenar los mismos bienes que adquiera, o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales y provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores, o inferiores donde se harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, ratificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario: — Decimotercera. —

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjui-

cios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantías o avales. — Decimocuarta. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más del remanente o sea las utilidades líquidas y realizadas, el ochenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo que lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — El veinte por ciento restante de las utilidades netas será destinado a capitalizar la sociedad. — Decimoquinta: — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosexta. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días como mínimo. — Décimoséptima. — Todos los socios aportarán a la sociedad su dedicación y trabajo personal, propendiendo a llevar a esta entidad al buen cumplimiento de sus fines. — Decimooctava. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente y a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — S. E. Cibaurri. — F. Foggia. — H. F. Vasen. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650 e.10|11-Nº 20.417 v.10|11|69

Rachel Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.487. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Coty Salama, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 418.987, domiciliada en la calle Nueve de Julio trescientos cuatro, de Bernal, de tránsito en ésta; don Aquiba Héctor Benarroch, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.251.394, domiciliado en la calle Lavalle dos mil doscientos sesenta y dos, sexto piso, departamento D, de esta Ciudad; don Isaac Salama Benarroch, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.670.767, domiciliado en Avenida Mitre quinientos diez, de Florida, de tránsito en ésta; don Héctor Orlando Pereyra, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.749.887, domiciliado en la calle Agüero dos mil ciento veintidós, séptimo piso, departamento treinta y uno, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "RACHEL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Uruguay ciento cuarenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y|o oficinas que se determinen establecer en el interior o exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal publicidad en general, pudiendo también realizar operaciones de importación y exportación, ventas directas o indirectas, compra y venta de bienes inmobiliarios, construcciones, capitalizaciones, financiaciones, otorgar y tomar representaciones en general, participar en otras Empresas, ya sean industriales, comerciales, financieras: adquirir por compra o por cesión las autorizaciones o funcionamientos de otras Empresas que se dediquen al mismo ramo, y en general la celebración de todos los actos y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Coty Salama, quinientas cuotas que totalizan quinientos mil pesos; Aquiba Héctor Benarroch, quinientas cuotas que totalizan quinientos mil pesos; Isaac Salama Benarroch, quinientas cuotas que totalizan quinientos mil pesos, y Héctor Orlando Pereyra, quinientas cuotas que totalizan quinientos mil pesos, las que se hallan totalmente integradas. — Cuarta: Las utilidades y las pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuidas y|o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el resto entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Quinta: La socia Coty Salama y Aquiba Héctor Benarroch tendrán las funciones de Gerentes de la Sociedad, asumiendo la representación de la misma. — El uso de la firma social a los efectos de la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios nombrados en forma indistinta. — La administración y dirección de la sociedad en la forma establecida será realizada por los nombrados con todas las atribuciones de sus funciones, con la única limitación de que no podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro normal. — Sus facultades son tan amplias como lo requieran las actividades sociales y conforme a las disposiciones del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con la Sociedad, celebrar contratos de locación y arrendamiento, locación de servicios, abrir cuentas corrientes, librar cheques o giros, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando únicamente obligaciones propias de la Sociedad, celebrar contratos de Sociedad, de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes represente la Sociedad, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, siendo esta enumeración no limitativa sino explicativa. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, la que podrá ser prorrogada de común acuerdo por períodos iguales y sucesivos. — Además podrá transformarse en sociedad anónima y|o adoptar cualquiera de las figuras jurídicas existentes en la legislación. — Séptima: Anualmente la Sociedad practicará un balance general de sus negocios, estableciéndose como fecha de cierre del ejercicio comercial el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de la realización de los balances de comprobación que los socios estimaren conveniente efectuar. — La simple firma del balance por los socios, implicará la aprobación de la gestión de la administración. — Octava: Los socios qee aporten su trabajo personal, percibirán sin perjuicio de los beneficios que les correspondan, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, una remuneración que se fijará en su oportunidad y por unanimidad, con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sino con la conformidad de la totalidad de los socios. — En el caso de que alguno de los socios decida transferir sus cuotas de capital los socios restantes tendrán opción prioritaria a adquirirlas. — Décima: El vencimiento del plazo establecido en la cláusula sexta o al vencimiento de las sucesivas prórrogas que se pacten, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, bastando para ello su única voluntad y el fehaciente aviso con anticipación de dos meses del vencimiento de los plazos. — A partir de ese instante la sociedad seguirá funcionando única y exclusivamente para liquidar los negocios que se encuentran pendientes, quedando absolutamente prohibido a cualquiera de los socios y a partir de la fecha de la notificación contraer obligación alguna que implique la continuación de los negocios sociales. — Solicitada la disolución de la sociedad se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera. — Décima Primera: Los socios, además de los libros exigidos por la Ley, deberán llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, al pie de las cuales deberán firmar los socios de conformidad. — Décima Segunda: Para el caso de muerte, inhabilitación o incapacidad permanente de alguno de los socios, las cuotas que le corresponden en ese momento pasarán a pertenecer a sus derechos habientes, debiéndose proceder a unificar la personería en el caso de que los sucesores sean dos o más incorporándose éste a la sociedad, pero limitando su intervención únicamente al control y fiscalización de los actos sociales. — Décima Tercera: Para el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, los socios designan desde ya como liquidadores a los dos socios gerentes designados en la cláusula quinta de este contrato, quienes procederán a formar un estado del activo y pasivo y previo pago de las deudas, adjudicarán los saldos activos que resultan en la proporción que establece la cláusula cuarta. — Décimo Cuarta: En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil, en el orden previsto. — Décima Quinta: Para el supuesto de que surjan inconvenientes en la interpretación o cumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes en divergencia se someterán al laudo de los árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no llegar a un acuerdo unánime designarán un tercero, siendo su fallo inapelable. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Coyu Salama. — Aquiba H. Benarroch. — I. Salama. — H. O. Pereyra. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números, cero diez millones quinientos noventa y nueve mil setecientos uno, correlativamente hasta éste inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya, Escribano. — Primer Testimonio: Escritura número dos mil doscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Coty Salama, argentina, soltera, Libreta Cívica número 418.987, domiciliada en la calle Nueve de Julio trescientos cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Aquiba Héctor Benarroch, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 2.251.394, domiciliado en Lavalle dos mil doscientos sesenta y dos, sexto piso, departamento D, Capital; Isaac Salama Benarroch, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 1.670.767, domiciliado en Avenida Mitre quinientos diez, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Héctor Orlando Pereyra, argentino, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 6.749.887, domiciliado en Agüero dos mil ciento veintidós, séptimo piso, departamento treinta y uno, Capital, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura del veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del presente Registro y Protocolo, constituyeron la sociedad "Rachel Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra pendiente de inscripción. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente escritura vienen a modificar el texto de la cláusula octava de dicho contrato, que en lo sucesivo quedará redactada del siguiente tenor: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales y previa aprobación por la Asamblea, los socios gerentes que aporten su trabajo personal, percibirán sin perjuicio de los beneficios que les correspondan en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, una remuneración que se fijará en su oportunidad y por unanimidad, con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Coty Salama. — A. H. Benarroch. — I. Salama Benarroch. — H. O. Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil trescientos cincuenta y uno, del registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en el presente sello de ley que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.10|11-Nº 20.402 v.10|11|69

Instituto José María Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 26 de setiembre de 1969, los señores Rodolfo Luis Castoldi y Enrique Vicente Sangüesa, venden, ceden y transfieren, las veintiocho cuotas con cincuenta y siete centésimos que cada uno de ellos tienen en la sociedad INSTITUTO JOSE MARIA MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores, María Teresa Bilbao de Labarra, Graciela Myrian Demonty, Elba Lydia Castronuovo de Capello, César Augusto Charriere, Lidia Virginia Julia Devoto, María del Pilar Gallego, Modesta María Elena Heinsius, Julio Mora, Esther Fleischman de Prizont, Humberto Eduardo Scubie, Roberto Luis Villarquide y Rosa Elvira Carballo de Verardo, por partes iguales y por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional (60.000 m$n.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550. — e.10|11 Nº 20.368 v.10|11|69

Rivadavia 58

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos veinticinco. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen por una parte don Bruno Sovieri, casado argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, Delia Margarita Sovieri de Martínez, casada, Libreta Cívica número 3.928.890, en sus caracteres de Presidente y Director de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de Atenea Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, como lo acreditan con los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por Decreto número nueve mil ochocientos setenta y cinco, elevados a escritura pública el dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de la Capital Federal, don Juan José Vázquez, al folio mil cuatrocientos noventa y siete, del Registro doscientos setenta y nueve, a su cargo, escritura que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta y uno, al folio ciento cincuenta, libro cincuenta y uno, tomo "A", de Estatutos Nacionales. El carácter invocado por el compareciente se acredita con el Acta de Asamblea número sesenta y cinco, labrada al folio ochenta y ocho y con el acta número sesenta y seis, labrada al folio ochenta y nueve, en las que respectivamente se designa por Asamblea General Ordinaria, el Directorio designa sus autoridades, ambas labradas en el libro único de la sociedad de Actas número uno, rubricado el dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número A. cinco mil novecientos veintinueve. La autorización conferida para este otorga-

miento resulta del Acta de Directorio número setenta y seis, labrada al folio ciento dos del mencionado libro de actas. Tengo a la vista la documentación relacionada, copia certificada agrego a la presente, doy fe. Y por la otra don José Alberto Tascon, casado en primeras nupcias con doña Sara Elba Delbene, argentino, industrial, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintitrés, Libreta de Enrolamiento 5.276.623, domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos sesenta y dos, Capital Federal; don Mario Delbene, casado en primeras nupcias con doña María Ester Proverbio, argentino, industrial, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos seis, Libreta de Enrolamiento 770.996, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos setenta, de la Capital Federal; don Emilio Delbene, casado en primeras nupcias con doña Elsira Gallegos, industrial, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos tres, Libreta de Enrolamiento 771.000, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Raúl Delbene, casado en primeras nupcias con doña Araceli Beatriz Fernández, argentino, industrial, nacido el tres de octubre de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número ciento tres mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Daraguelra dos mil novecientos veinte, Capital Federal; don Julio Roberto Chamizo, casado en primeras nupcias con doña Amelia Mercedes Pastor, argentino, industrial, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos tres mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Almafuerte ochocientos sesenta y tres, Acassuso; y don Enrique García Vázquez, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Barreiro, doctor en ciencias económicas, argentino, nacido el 4 de agosto de 1916, con Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, Capital Federal. Los comparecientes que están de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RIVADAVIA 58 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lima ciento cuarenta y uno, Capital Federal, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estime necesario así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, también podrá transformarse en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segunda: La duración de la sociedad es por veinte años a partir y con retroactividad al veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo ser disuelta antes de la expiración de dicho término en el caso de que la obra de la Avenida Rivadavia cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, objeto de este contrato, está totalmente terminada y cobrado el importe de dicha venta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta del inmueble de la Avenida Rivadavia cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal. Para el cumplimiento de su objeto, podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán gravar con derecho real de hipoteca y/o prenda; b) solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, de cualquier institución de crédito o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Societe Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de La Plata; c) constituir, aceptar, trasmitir, extinguir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; d) realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta y siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y siete mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: la razón social Atenea Sociedad Anónima, cuya representación ejerce en este acto el señor Bruno Sovieri y la señora de Martínez, treinta y tres mil o sea treinta y tres millones de pesos moneda nacional; don José Alberto Tascon, dos mil novecientos noventa cuotas o sea dos millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional; don Mario Delbene, seiscientas cuarenta y cuatro cuotas o sea seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Raúl Delbene, seiscientas cuarenta y cuatro cuotas o sea seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Enrique García Vázquez ciento treinta y ocho cuotas o sean ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional; don Julio Chomizo ciento treinta y ocho cuotas o sean ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional y don Emilio Delbene, cuarenta y seis cuotas o sea cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. Estos importes son integrados por los socios de acuerdo al Balance General al veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se adjunta al presente contrato y que firmado por sus componentes forma parte del mismo. Transfiriendo la firma Atenea Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial el inmueble que se deslindará. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros, a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. La adquisición en este acto, se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Bruno Sovieri y José Alberto Tascón, con el título de gerentes y como condición de contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, para todos los actos y contratos en general. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones sociales, en consecuencia, podrán: a) cobrar y percibir, ya sea al contado o a plazo créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos sea compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen parte de su patrimonio o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso; c) Dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aún mayor de seis años; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; e) aceptar, dar fianzas, relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; g) realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Société Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y toda otra institución bancaria y demás instituciones de crédito oficiales o particulares que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito públicos o privado y papeles de comercio interviniendo como aceptante, girante, endosante o cualquier otro carácter, girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos con o sin garantía real; h) intervenir en defensa de los intereses sociales de toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales; i) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones; j) comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no; k) nombrar empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones; l) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; m) otorgar y firmar todos los intrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro social y garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los particulares o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para Atenea, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, y el resto a prorrata de las respectivas cuotas de capital de los demás socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los señores José Alberto Tascón, Mario Delbene, Emilio Delbene, Raúl Delbene, Julio Roberto Chamizo y Enrique García Vázquez, se obligan a igualar el capital aportado por Atenea, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial en las medidas en que las necesidades económicas y financieras de la obra para la cual se constituye la presente sociedad, así lo requieran. — Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sea iguales a los que constituye en el objeto de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resoluciones unánimes de sus componentes o a pedido de cualquier socio, cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Décima: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio, ingresarán en la sociedad el representante legal del incapaz o los heredeors que a ese efecto deberán unificar la representación. Cuando el fallecido o incapaz fuere alguno de los gerentes, los socios podrán designar un nuevo administrador independientemente del ingreso a la sociedad como socio del representante legal del incapaz o de los herederos que también deberán unificarse la representación. — Décima Primera: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro, siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados precedentemente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. En este estado el señor Bruno Sovieri y la señora de Martínez, en el carácter invocado dicen: Que a fin de integrar el capital aportado a la sociedad que se constituye, transfiere como aporte social, a favor de "Rivadavia 58, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por el importe de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil setecientos pesos moneda nacional, de los cuales se deduce la suma de once millones cuatrocientos diez mil setecientos pesos moneda nacional, que corresponde a las deudas provenientes de la construcción efectuada en el referido inmueble y que constan en el balance a que se ha hecho referencia y que son proveedores documentos a pagar, anticipo de clientes, dichos anticipos corresponden a boletos de compraventa, de los departamentos en construcción, formalizados por la sociedad Atenea, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, que la sociedad Rivadavia 58, Sociedad de Responsabilidad Limitada tome a su cargo, hipoteca, la que se relacionará, e impuestos a pagar, en consecuencia el valor de aporte a la sociedad es de treinta y tres millones de pesos moneda nacional. — El inmueble que se transfiere se ubica en la zona Sud de la Capital Federal, circunscripción quinta, parroquia de San José de Flores, calle Rivadavia números cinco mil ochocientos cincuenta y ocho y cinco mil ochocientos sesenta, al lado del número cinco mil ochocientos sesenta y ocho entre las de Hortiguera y Chirimay, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número uno de la fracción o manzana calle A, compuesta su extensión de nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Norte por treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el costado Oeste, teniendo en el del Este treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros y de ancho en el contrafrente ocho metros noventa centímetros, o sea una superficie de trescientos treinta y seis metros cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Rivadavia, por el fondo con parte del lote cinco, por el Este con parte de una fracción que fue de don Nicolás Juan Ortiz Basueldo, hoy varios, y por el Oeste con los lotes dos, tres y cuatro, todos del mismo plano de subdivisión. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción cinco; Sección cuarenta y dos; Manzana setenta y siete A; Parcela siete. — Le corresponde a la sociedad por compra a Juan Carlos Barvato, según así resulta de la escritura otorgada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por ante el escribano de esta ciudad, don Juan Carlos Saporiti, al folio seiscientos ochenta y siete del Registro ciento sesenta y cinco de su adscripción y que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en la zona Sud, tomo dos mil ciento veintidós, folio noventa y seis, número de finca ochenta mil cincuenta y uno, y que tengo para este acto a la vista, doy fe. — De los certificados que se agregan a la presente, despachado el del Registro de la Propiedad el nueve del corriente mes, bajo el número sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, se acredita: Que por el nombre de la sociedad no hay inhibición y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargos ni más derecho real que una hipoteca por la suma de un millón de pesos moneda nacional a favor de Pomar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según escritura de fecha del dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el nombrado escribano de la Capital Federal, don Julio M. Sanonesa, que la sociedad transmitente tomó a su cargo en la escritura de compra, inscribiéndose en tomo mil quinientos setenta y cuatro, folio ciento siete, zona Sud, que no adeuda impuestos municipales de alumbrado, barrido y limpieza hasta fin del corriente año, ni por servicios vencidos de Obras Sanitarias de la Nación. — Se deja constancia que con las boletas que exhiben, se justifica el pago del impuesto a la Propiedad Inmueble artículo siete de la ley diecisiete mil ciento noventa y seis, depositadas en el Banco de Italia y Río de la Plata (Monserrat), con fecha veintinueve de agosto y catorce de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — En consecuencia, el señor Sovieri, por su mandante la desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo transferido tenía y la obliga por la evicción o saneamiento con arreglo a derecho. — Y todos los comparecientes continúan diciendo, que aceptan la transferencia como aporte de capital, dejando así constituida la sociedad Rivadavia 58 — Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando del autorizante se expida testimonio y se inscriba donde corresponda. — Leída que les fue se ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — B. Sovieri. — Delia S. de Martínez. — J. Tascon. — R. del Bene. — Enrique Vázquez. — J. Chamizo. — Mario Delbene. — Emilio Delbene. — Hay un sello. — Ante mí: A. del Campo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuatro de este Registro trescientos treinta y cinco de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones quinientos mil quinientos ochenta y dos al cuatro millones quinientos mil quinientos ochenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: nueve, Federal, trescientos, en, tránsito, extranjero, nacional, los, misma, cesión, subrogar, los, enajenar, limitativo, duda, fallecido, once, pagarés, hecho, sellos. Vale. — A. del Campo. — Hay un sello: Amancio A. C. del Campo Benegas - Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Amancio A. C. del Campo Benegas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4 511 621. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — La Plata, de 7 Jul. 1969 de. — Hay una firma. — Fernando G. Picasso - Escribano. — Delegación La Plata. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de su original. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Entrelineas: argentino. Vale. — Amancio A. C. del Campo Benegas - Escribano. — E/líneas: don Julio Chamizo, ciento treinta y ocho cuotas, o sean ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.250.— e.10|11 Nº 20.428 v.10|11|69

Catamarca

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1969, y con efecto retroactivo al 18 de mayo de 1967, el Sr. Julio Wolodarsky, cede, vende y transfiere las 250 cuotas de m$n. 1.000 c u., que tiene y le corresponden en la Sociedad CATAMARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Montseny Roberto Clavell, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 663, Capital Federal, por la suma total de m$n. 250.000. Modifícase la cláusula 3º, la que en adelante dirá así: Tercera: El capital social está constituido por la suma de m$n. 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 m|n., cada una, integradas totalmente según balance que se acompaña al presente contrato y forma parte integrante del mismo y que se distribuye de la siguiente manera: don Marcos Miccmmacher 250 cuotas que representan m$n. 250.000 m|n., y don Montseny Roberto Clavell, 250 cuotas que representan m$n. 250.000 m|n.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. e.10|11-Nº 20.212 v.10|11|69

Grether Distribuciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Alberto Ricardo Grether, argentino, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y seis mil dos, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Josefina Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Grether, argentina, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento sesenta : tres mil cincuenta y uno, casada en primeras nupcias con Alberto Ricardo Grether, ambos con domicilio en Avenida del Libertador número tres mil quinientos setenta y seis, Capital, se convienе constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRETHER DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Tres de Febrero ochocientos veintitrés, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o instalarse en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y de importación y exportación, ejercer representaciones y mandatos y en especial comercializar e industrializar productos alimenticios, agropecuarios y bebidas sean o no alcohólicas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacio al cad. una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un cincuenta por ciento por los socios por partes iguales, es decir veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Dentro de los treinta días de inscripta la sociedad los socios deberán integrar en efectivo el cincuenta por ciento restante de sus suscripciones. — Quinta La dirección, administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, será ejercida por el señor Alberto Ricardo Grether quien actuará en calidad de gerente. — El gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con una o más personas. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por alguno de los socios. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a su capital. Séptima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltos por los socios por unanimidad de votos. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, quienes procederán realizar el activo, abonar el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su capital. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad, suscribiendo de conformidad este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alberto Ricardo Grether. — María Luisa Michel Torino de Grether.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150.— e.10|11 Nº 20.134 v.10|11|69

Policlínica Privada Vélez Sársfield

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1969, entre los señores Américo Javier Bonifacio, argentino, casado, con L.E. Nº 379.210, domiciliado en Juan B. Justo 2672, Olivos (Prov. de Buenos Aires); el señor Osvaldo Ferro, argentino naturalizado, casado, con C.I. Nº 6.896.326, domiciliado en Canale 389, San Martín (Prov. de Buenos Aires); el señor Carlos Alberto Parente, argentino, casado, con C.I. Nº 4.745.001, domiciliado en Freire 2290, Capital Federal; el señor Pablo Magazzu, italiano, casado, con C.I. Nº 4.714.033, domiciliado en Loubet 467, Caseros (Prov. de Buenos Aires), y el señor Roberto Mario Carmelo Minnicelli, argentino, casado, con C.I. Nº 3.075.200, domiciliado en Lavalle 457, Villa Maipú, San Martín (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, médicos y hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen por este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "POLICLINICA PRIVADA VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Freire 2290, Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. Cláusula segunda: El objeto principal lo constituye la explotación de la Policlínica sita en Avda. Vélez Sársfield 4665, Munro (Provincia de Buenos Aires), en todas las especialidades de la medicina, por el sistema legal y lícito que se considere conveniente, pudiendo explotar también cualquier otra clase de negocio lícito. Cláusula tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n 2.000.000 moneda nacional (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas (2.000) de m$n 1.000 m/n (un mil pesos moneda nacional) cada una, y ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, a razón de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales, cada uno. El aporte de capital lo han efectuado en muebles y útiles, instalaciones, aparatos y demás rubros que resulten del Balance respectivo, que las partes firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. Cláusula cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 10 años, a contar desde el primero de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero una vez transcurridos dos años, a partir de esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando mediante telegrama colacionado, a sus consocios, con seis meses de anticipación. La parte del socio saliente se fijará en la forma que se establece en la cláusula octava de este contrato y se le abonará también en la forma allí fijada. Cláusula quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma Social estará indistintamente a cargo de cualquiera de 2 socios otorgantes del presente contrato. Sin perjuicio de ello, los socios podrán establecer en reunión especial que, al efecto celebrarán las funciones de carácter técnico-profesional y/o administrativo o comercial que cada uno de ellos tendrá a su cargo dentro de la Sociedad, debiendo dejar constancia de lo resuelto, en el Libro de Actas que la Sociedad llevará. Mensualmente los socios, celebrarán reuniones ordinarias en las que cada uno de ellos informará a los demás del giro de los negocios, estado patrimonial y marcha técnica-profesional de la Sociedad, de acuerdo con la división de trabajos previamente efectuada y de todo ello, así como de las observaciones, menciones, acuerdos, impugnaciones y/o desidencias que en el curso de tales reuniones se produjeran, se dejarán constancia en el Libro de Actas antes aludido. Sin perjuicio de las reuniones ordinarias ya mencionadas, cualesquiera de los socios podrá citar a los demás a reuniones extraordinarias, cuando un asunto de urgencia o de importancia para la Sociedad lo hiciere aconsejable. De lo tratado, acordado y/o resuelto, en el Libro de Actas de la Sociedad se dejará constancia. Los socios podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución nacional o extranjera del país. El uso de la firma social se practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación de la Sociedad, seguido con las firmas particulares de cualquiera de dos socios, indistintamente, o del apoderado, en su caso. La firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas o contrarias al objeto de la Sociedad, ni para otorgar fianzas o garantías por obligaciones particulares de los socios o de terceros. Cláusula sexta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances parciales o comprobaciones de Libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualesquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social, de las reservas facultativas que de común acuerdo resuelvan efectuar los socios y de los castigos que son de práctica en el comercio, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. El importe a favor de cada socio se acreditará en su cuenta particular, de donde no podrán retirar el 50 % (cincuenta por ciento) de sus ganancias por el término de un año, el restante 50 % (cincuenta por ciento) podrán retirarlo en dinero en efectivo de acuerdo a las posibilidades financieras del negocio. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. Los Balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 días posteriores a su notificación. Cláusula séptima: Queda absolutamente prohibido ceder o transferir las cuotas sociales a favor de terceros, sin la previa conformidad de todos los socios. Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la Sociedad, que impidieran o entorpecieran su actuación satisfactoria en la misma. Los socios podrán atender sus respectivos consultorios y clientela fuera de la sede de la Sociedad. Cláusula octava: Los socios tendrán derecho a exigir el retiro de aquel de ellos que incurriera en alguno de los siguientes supuestos: a) Comprobación de negligencia o imprudencia grave en el desempeño de las funciones o servicios asignados de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. b) Comprobación de negligencia o imprudencias reiteradas en el desempeño de los aludidos servicios o funciones, aun cuando no revistieran el carácter de graves. c) Las ausencias injustificadas en el desempeño de dichos servicios o funciones, que superen el 10 % (diez por ciento) de las guardias, servicios técnico-profesionales, etc., fijados para un año calendario, comprobados tales extremos, se procederá en la forma que a continuación se detalle: Cuando algún socio por decisión unánime de los demás o por su propia voluntad deba retirarse de la Sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo finalizado el cual, y practicado el Balance pertinente, el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, ganancias, y la quinta parte del valor llave de la Policlínica, establecido por peritos contadores, le será entregado, a los noventa días de aprobado éste. El 50 % (cincuenta por ciento) restante de su parte de capital, ganancias y llave será satisfecho en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con interés bancario sobre saldos. Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad continuará con los socios restantes, debiendo entregar a los herederos declarados del socio fallecido o al representante legal del incapaz, su parte del capital, utilidades y valor llave determinado por dos peritos designados uno por la Sociedad y otro por los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz y de un tercero, en caso de discordia, nombrado por ambos peritos. El pago se hará en las mismas condiciones señaladas en la cláusula ocho. Cláusula décima: Por sus trabajos realizados en la Sociedad los socios percibirán una suma mensual en concepto de sueldo, cuyo monto proporcionalmente será igual para todos los socios y que determinarán en reunión convocada a tal efecto, por unanimidad, dejando constancia en el Libro de Actas. Las sumas establecidas para sueldos no podrán ser modificadas más de dos veces en un mismo ejercicio y sólo podrán ser aumentadas si, del Balance resultaren utilidades. Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentar la cantidad fijada a su arbitrio, y que de haber modificaciones en aquélla debe ser para todos los socios en idéntica medida y proporción. Cláusula decimaprimera: La disolución y liquidación de la Sociedad se producirá por resolución unánime de los socios o por pérdida de más del 40 % (cuarenta por ciento) del Capital Social durante dos ejercicios consecutivos en conjunto. Cláusula decimasegunda: Todas las decisiones, sin excepción, serán adoptadas por unanimidad. En caso de disidencia o discordia, y agotados los procedimientos amigables que los socios se comprometen a extremar, el caso será sometido a la consideración de un tribunal arbitral compuesto por tres médicos de reconocido prestigio, designados de la siguiente forma: La Sociedad designará un árbitro, el o los disidentes nombrarán otro, y ambos arbitradores designarán al tercero. El laudo del Tribunal tendrá carácter de definitivo y los gastos que el incidente hubiere originado deberá ser soportado por la parte que hubiere dado motivo a su formulación sin haberle asistido derecho. Cláusula decimatercera: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales antes mencionados o en los que en lo sucesivo, denunciaren a cada uno de los socios restantes por telegrama colacionado. En esos domicilios serán válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales debieran practicarse en relación con el presente contrato. En caso de recurrir a la vía judicial, las partes prorrogan voluntariamente la competencia territorial originaria, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicado. Américo Javier Bonifacio. — Osvaldo Ferro. — Carlos Alberto Parente. — Pablo Magazzu. — Roberto Mario Carmelo Minnicelli.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250 e.10|11 Nº 20.206 v.10|11|69

Best Seller

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE doña Digna Fernández de Fernández, cede con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1969, las 926 cuotas valor nominal de 100 pesos cju., que tiene en BEST SELLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por precio convenido de $ 1.200.000 m|n. a favor de sus socios y en esta proporción: Juan Ramón Calvo, 158 cuotas por $ 204.751; Francisco Martínez Iglesias, 157 cuotas, por $ 203.455; Manuel Martínez Mata, 67 por $ 86.825; Abilio Suárez, 67 cuotas, por $ 86.825; Constantino Aladro, 67 cuotas, por $ 86.825; Gerardo Díz, 45 cuotas, por $ 58.315; David Martínez, 31 cuotas por $ 40.173; José Suárez, 31 cuotas, por $ 40.173; José Manuel López, 23 cuotas, por $ 29.806; Generoso Rivadulla, 23 cuotas por $ 29.806; Agustín Suárez, 67 cuotas, por $ 86.825; Luis Calvo, 31 cuotas, por $ 40.173; Eduardo Jorge Washington García, 45 cuotas, por $ 58.315; Jorge Federico Saccone, 45 cuotas, por $ 58.315; Roberto Salustiano Prado, 23 cuotas, por $ 29.806; Aureliano Prieto, 23 cuotas, por $ 29.806; Juan Roque Narváez, 23 cuotas, por $ 29.806. La cedente queda desvinculada y en la cesión se involucra todos los derechos, acciones, créditos reservas y cuenta personal, y nada tiene que reclamar: todo según documento del 7 de octubre de 1969.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. — e.10|11 Nº 20.349 v.10|11|69

Daniel J. Sajeva y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE don Daniel Julio Sajeva, cede las 25 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u. que tiene en **DANIEL J. SAJEVA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a favor de su socio don Maximiliano Minyersky, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1968, y según documento del 22 de agosto de 1969. — Entre líneas: Hugo Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500. — e.10|11 Nº 20.350 v.10|11|69

Felipe Papania y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Felipe Papania, italiano, mayor de edad, casado con doña Josefa Schibeci, domiciliado en Alberti 362, Lomas de Zamora (Villa Independencia), Provincia de Buenos Aires; don Rosario Bellante, italiano, mayor de edad, casado con doña Maris Bellante, domiciliado en Callao 281, Tablada, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, C. I. 4.054.296, Policía Federal, don José Vall, español, mayor de edad, casado con doña Alicia Margarita Nievas, domiciliado en Falucho 50, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.278.586, Provincia de Buenos Aires y don Enrique José Melchor Andrés San Martín, español, mayor de edad, casado, con doña María Elena Sánchez, domiciliado en Avenida Molina Arrotea, esquina Bustos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.597.841, Rº Prov. P se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Compañía girará bajo la razón social: "FELIPE PAPANIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en calle Esmeralda 339, Segundo piso, oficina 4; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de tres años, prorrogable por un plazo idéntico, mediante Acta suscripta por el "quorum" legal de la Ley 11.645, asentada en el Libro de Actas respectivo cuya reunión de socios, deberá tener lugar con anticipación de sesenta días, anteriores al vencimiento del término legal de esta cláusula. La prórroga no sobrevendrá, en el caso de que alguno de los socios manifieste su voluntad expresa en contrario, mediante telegrama colacionado, u otro medio fehaciente, con anticipación de seis meses al vencimiento contractual de duración de la Compañía. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el desempeño y actividades de los socios, como contratistas, de obras. En cumplimiento de su objeto, podrá comprar y vender muebles o inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas modalidades legales; como acreedoras y deudora; intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse y realizar cuentas mas operaciones se vinculen directamente a su giro, siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa, no excluyendo cualquier otro acto, permitido en derecho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n), constituido por doscientas cuotas de diez mil pesos ($ 10.000 m|n), cada una, aportadas por los socios, en la siguiente proporción: el señor Felipe Papania, ciento veinticinco cuotas; el señor Rosario Bellante, veinticinco cuotas; el señor José Vall, veinticinco cuotas; el señor Enrique José Melchor Andrés San Martín, veinticinco cuotas; dicho Capital ha sido integrado por los socios en dinero efectivo; como sigue: Un millón doscientos cincuenta mil pesos (pesos 1.250.000 m|n) moneda nacional; el señor Felipe Papania; doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 m|n) moneda nacional, el señor Rosario Bellante; doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 m|n) moneda nacional, al señor José Vall; doscientos cincuenta mil pesos (250.000 m|n) moneda nacional, el señor Enrique José Melchor Andrés San Martín. — Quinta: La dirección, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo del socio Felipe Papania, quien podrá actuar con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que le confiere a este respecto, la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, estándole prohibido comprometer a la Sociedad en finanzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la misma. El socio Gerente queda facultado para convocar en cualquier momento, Asamblea de socios, el propósito de examinar y considerar la marcha de los negocios societarios, debiendo adoptarse, en dichas convocatorias a Asamblea, las resoluciones que requiera la situación de la Compañía, y el desempeño de los socios, en las tareas societarias. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas, a terceros extraños a la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo convención expresa, por escritura en contrario. — Séptima: Al 30 de marzo de cada año, se practicará un Balance General; y de las utilidades realizadas y líquidas; previa deducción de las amortizaciones habituales ordinarias, y previsión para leyes sociales, se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal. — Octava: Las utilidades serán repartidas en la proporción siguiente al señor Felipe Papania sesenta y dos cincuenta por ciento (62,50%) al señor Rosario Bellante, doce cincuenta por ciento (12,50 %); al señor José Vall, doce cincuenta por ciento (12,50%); al señor Enrique José Melchor Andrés San Martín, doce cincuenta por ciento (12,50 %). — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los Balances generales se practicarán dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios, durante treinta días, transcurridos los cuales, quedarán automaticamente aprobados. — Novena: El socio Gerente, señor Felipe Papania, gozará por concepto de la administración general evolutiva de la empresa que desempeñará de acuerdo a este Contrato de sociedad, de una remuneración minima de Cien mil pesos m|n ($ 100.000 m|n) mensuales, con cargo a gastos generales. Esta remuneración podrá ser aumentada por resolución de los socios componentes asentada en el Libro de Actas. — Décima: Los beneficios, provenientes de utilidades realizadas y líquidas, que correspondan a los socios: señor Rosario Bellante, señor José Vall y señor Enrique José Melchor Andrés San Martín, serán acreditadas en cuenta a cada socio; y los socios designados en esta cláusula, podrán retirar dichos importes, en oportunidad que las finanzas de la sociedad, lo hagan posible. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad, interdicción, o quiebra de algunos de los socios, los demás podrán resolver que la Compañía continúe con los derecho-habientes del fallecido, o incapacitado, pudiendo en tal caso, exigir que unifiquen su representación, si son más de uno, o bien podrán resolverse la adquisición de las cuotas del fallecido o incapacitado, valuadas en base a los resultados del último ejercicio social, y las utilidades del ejercicio corriente, al tiempo del fallecimiento o incapacidad, determinadas por un Balance ad hoc a la fecha de ocurrido el hecho, abonando los respectivos importes, a los derecho habientes, en el plazo de seis meses en cuotas bimestrales con el interés bancario oficial, vigente a la sazón. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios resuelva retirarse de la Compañía, antes del vencimento de este Contrato, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los otros socios, por lo menos con seis meses de anticipación. — Decimotercera: Para el caso de disolucón anticipada de la Sociedad, dicho acto estará a cargo del socio Gerente, que se desempeñe en dichas funciones a la fecha; secundado por otro socio mayor de edad. — Los derechos de los socios, en la eventualidad preindicada, quedarán determinados, a prorrata del capital de cada uno, a la fecha respectiva. — Decimocuarta: Queda convenido que: Ya sea en los Balances corrientes, o para los que se practiquen con motivo del fallecimiento, incapacidad o retiro, no se fija a importe alguno, en concepto de "llave", o valor de nombre, para los socios. — Decimoquinta: Toda disidencia o conflicto que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la Compañía; que no pudiese solucionarse amigablemente, será sometida a la Justicia ordinaria de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 448 Código de Comercio y en el alcance, en cuanto surtiere del artículo segundo Ley 16.732. — Se firman un original y tres copias, de un mismo tenor y único efecto, en Buenos Aires, octubre 14 de 1969, y una copia suplementaria para el doctor Carlos G. Bollaert. Felipe Papania. — Rosario Bellante. — José Vall. — Enrique José Melchor Andrés San Martín.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e.10|11 Nº 20.146 v.10|11|69

Francisco Staffa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Luis Simón, argentino, viudo, el señor Juan Carrillo, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Pilar Rodríguez, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete, el señor Héctor Rolando Staffa, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elba Ana Rosa Stortini, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte, el señor Francisco Leonardo Sechi, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Nelly Inés Salomoni, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos veinte y dos mil setecientos veinte y el señor Joaquín Ricardo Suárez, argentino, soltero, integrantes de la entidad FRANCISCO STAFFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ochenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1º) El señor Luis Simón vende y transfiere al señor Joaquín Ricardo Suárez once cuotas de capital de quinientos pesos cada una por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y al señor Francisco Leonardo Sechi cede vende y transfiere diez cuotas de capital de quinientos pesos cada una por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. 2º) El señor Juan Carrillo cede, vende y transfiere al señor Joaquín Ricardo Suárez siete cuotas de capital de quinientos pesos cada una por la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y al señor Francisco Sechi cede, vende y transfiere ocho cuotas de capital de quinientos pesos cada una por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. 3º) El señor Héctor Rolando Staffa cede, vende y transfiere al señor Joaquín Ricardo Suárez, seis cuotas de capital de quinientos pesos cada una por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Francisco Leonardo Sechi cede, vende y transfiere seis cuotas de capital de quinientos pesos cada una por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Del resultado de esta operación queda expresamente establecido que con los importes más arriba mencionados, los señores Luis Simón, Juan Carrillo y Héctor Rolando Staffa nada tienen que reclamar por cualquier causa o concepto tanto al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve como hasta el presente por habérseles liquidado las cuentas de conformidad plena. 4º) Los socios más arriba mencionados resuelven por unanimidad de votos modificar las cláusulas siguientes del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El objeto único de la Sociedad es dedicarse a efectuar despachos de Aduana por cuenta de terceros exclusivamente. A fin de cumplimentar las exigencias del artículo tercero de la Ley número diez y siete mil trescientos veinte y cinco se deja expresa constancia que los derechos y responsabilidades emergentes por la suscripción individual de los despachos de Aduana recaerán a favor y a cargo respectivamente de la entidad Francisco Staffa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien ejercerá las acciones comerciales correspondientes unificando las operaciones individuales de los socios componentes quienes hacen abandono total de los derechos que pudieran corresponderles por la suscripción individual de los Despachos de Aduana asumiendo la sociedad que los agrupa la responsabilidad emergente de las disposiciones en vigor relacionadas con las infracciones cometidas en la presentación de los despachos en forma individual. — Cláusula Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones profesionales de las que constituyen el objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otras personas o entidad social que ejerza la misma profesión o comercio, salvo que fuera expresamente autorizado por la Sociedad. — Cláusula Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. En este acto las señoras Pilar Rodríguez, Alba Ana Rosa Stortini y Nelly Salomoni prestan su asentimiento a las modificaciones más arriba mencionadas. Firmado: Simón, J. Carrillo, H. Staffa, Francisco L. Sechi, J. R. Suárez, Pilar R. de Carrillo, Nelly S. de Sechi y Elba A. R. S. de Staffa. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.850 e.10|11 Nº 20.370 v.10|11|69

La Artística Española

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, Andrés Ordaz Montalva, cede las 250 cuotas valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene en **LA ARTISTICA ESPAÑOLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a favor de doña María Rosa Navarro de Sanchis, argentina, casada, mayor de edad, vive en Dardo Rocha 1257 Bernal Oeste, por el precio total convenido de $ 1.550.000 pagaderos en la forma pactada, y coloca a la cesionaria en su mismo lugar; y el cedente se aparta totalmente de la sociedad renuncia al cargo de gerente que desempeñaba y queda desvinculado, todo según documento del 29 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.10|11 Nº 20.351 v.10|11|69

Galvacanalet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, GALVACANALET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptó el ingreso a la misma como socios a los señores Oscar Angel Iacoponi, vive Paraguay 2571, Pº 3º, "C", y Benedicto Iacoponi, vive Larrea 736, Pº 6º, "B" ambos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, con un aporte de $ 500.000 y $ 3.500.000 m|n respectivamente, capitalizando créditos a su favor que tienen en la sociedad. Aumentar el capital en más la suma de $ 800.000 m|n., que en mercaderías y utilidades integra el socio Juan José Sólains. Prorrogar el plazo de su duración en 10 años más a partir de su vencimiento a operarse en 1971 y tendrá vigencia legal hasta el 30 de setiembre de 1981. Que el capital actual de diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 10.800 cuotas de $ 1.000 c|u., totalmente invertido en el giro comercial, conforme al balance firmado, pertenece: a Marino Iacoponi 2.000 cuotas, representativas de $ 2.000.000; Natalio Jaime Isman, 2.000 cuotas, representativas de $ 2.000.000; Juan José Solans, 1.800 cuotas, representativas de $ 1.800.000; Abraham Mizray, 1.000 cuotas, representativas de $ 1.000.000; Benedicto Iacoponi, 3.500 cuotas, representativas de $ 3.500.000, y Oscar Angel Iacoponi, 500 cuotas, representativas de $ 500.000. Los nuevos socios tienen las mismas facultades que los anteriores y quedan designados gerentes. La sociedad amplia sus facultades para transformarse, cuando así lo decidan sus socios en otra de cualquier tipo jurídico, y|o asociarse a otras creadas o a crearse con o sin aportes de capitales. Que las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio se ratifica lo demás en ella determinado. Se mantiene en vigor las restantes cláusulas. Todo con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1969, y según documento del 13 de octubre de 1969.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250. — e.10|11 Nº 20.353 v.10|11|69

A. T. P. E. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:.

QUE por contrato de fecha 17 de octubre de 1969, los señores Gerardo Gustavo Thybusch, Juan Carlos Poggi, Norberto Juan Bartolotto y Arnoldo Roske. únicos socios de la sociedad "A. T. P. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA" han resuelto elevar el capital social mediante capitalización de saldos de cuentas particulares modificando en consecuencia a la Clausula Cuarta del contrato la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) dividido en (2.000) dos mil cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Gerardo Gustavo Thybusch (500) quinientas cuotas de mil pesos c|u.; Juan Carlos Poggi (500) quinientas cuotas de un mil pesos c|u ; Norberto Juan Bartolotto (500) quinientas cuotas de un mil pesos c|u. y Arnoldo Roske (500) quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Firmado: Gerardo G. Thybusch. — Juan C. Poggi. — Norberto J. Bartolotto — Arnoldo Roske. — E|L.: "por contrato de fecha 17 de octubre de 1969, te", vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.10|11 Nº 20.226 v.10|11|69

Lugones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 27 de agosto de 1969, pasada por ante el Escribano Esteban A. Serrano. en la sociedad "LUGONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio David González, vende, cede y transfiere a favor del socio Roberto Navarro, 351 cuotas sociales por el precio de m$n. 351.000 y a favor del socio Manuel Fernández, 189 cuotas sociales por el precio de m$n. 189 000. — Esteban A. Serrano, Escribano. — S|R.: socio, vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.10|11 Nº 20.230 v.10|11|69

Marper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA Nº 1: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientosc sesenta y nueve. siendo las once horas, se reúnen en el local social sito en la calle Salguero mil setecientos setenta y siete, Capital, los socios: don Edgard Sergio Pereyra y don Nicolás Martino, en su carácter de únicos integrantes de "MARPER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Manifiestan que habiéndose omitido en el contrato indicar expresamente como objeto la faena y abastecimiento de haciendas vacuna, ovina, porcina y otras, han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, adecuando y ordenando su redacción en la siguiente forma: Quinta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: faenamiento y abastecimiento de haciendas vacuna, ovina, porcina y otras (matarifes - abastecedores), explotación, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, y envases de carnes, productos, subproductos, y mercaderías ya fueran pecuarias, agrícolas o industriales, producción, elaboración, manufactura y transformación de los productos citados, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Asimismo podrá arrendar, explotar y administrar campos, bosques, haciendas, cultivos y dedicarse el aprovechamiento integral de sus riquezas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once y treinta horas, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — Fdo.: Edgard Sergio Pereyra. — Nicolás Martino.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.950.— e.10|11 Nº 20.249 v.10|11|69

Coas Constructores Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre don José Luis Buendía, Hernández, argentino, comerciante, casado con Elisa Martello, domiciliado en la calle Caracas 750, Capital; don Carlos Hoffer, argentino, ingeniero, casado con Fanny Sylvia Yuquelson, domiciliado en la calle Esmeralda 479, 3º piso, Capital; y don Jacobo Hoffer, argentino, casado con Marta Ana Langleib, domiciliado en la calle Esmeralda 479, 3º piso, Capital, hábiles y capaces, resuelven constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes estipulaciones: 1º) Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "COAS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Esmeralda 479, 3º piso, Capital Federal, Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer filiales, agencias, representaciones o sucursales con o sin asignación de capital. — 2º) El objeto principal es la compraventa por cuenta propia o de terceros de inmuebles urbanos o rurales; establecimientos comerciales e industriales; fraccionamiento, urbanización y loteo de tierras; promoción de consorcios para la construcción de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su ulterior venta; constitución de gravámenes reales y sus cancelaciones, administración de edificios de propiedad horizontal y de renta. — Comisiones; consignaciones y mandatos en general como cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los objetivos expuestos precedentemente. — 3º) El plazo de duración queda fijado en cinco años a contar del día 30 de abril de 1969, fecha a que se retrotraen las operaciones societarias. — A los dos años de vigencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar esa decisión mediante telegrama colacionado a sus consocios con una antelación mínima de tres meses a la fecha establecida para el balance general anual y así en lo sucesivo en cada año mientras subsista la entidad. — 4º) El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (totalmente integradas) y representadas por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción. — a) Don José Luis Buendía Hernández: Quinientas cuotas; b) Don Carlos Hoffer: Doscientas cincuenta cuotas; y c) Don Jacobo Hoffer: Doscientos cincuenta cuotas. — (Se encuentra integrado el cincuenta por ciento del capital y el saldo será aportado a medida que las necesidades sociales lo requieran). — 5º) La dirección y administración de la sociedad la ejercerán los tres socios quienes quedan designados en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo en cada caso en que intervengan suscribir con su firma personal precedida de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrita. — A los gerentes les queda prohibido comprometer la firma o el patrimonio social en operaciones ajenas a su giro o en garantías o avales a terceros. — El socio gerente don José Luis Buendía Hernández, deberá prestar toda su actividad, eficiencia y tiempo a las actividades societarias, quedando liberados de esa obligación los otros dos consocios. — 6º) La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones públicas. privadas o mixtas, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Caja Federal de la Vivienda y otras que se crearen o sustituyeren parcial o totalmente a las existentes. — Para lograr sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que fueren menester, asociarse parcialmente para uno o más negocios con otras personas físicas o ideales; otorgar poderes generales de administración y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante por sí o mediante representación especial; conferir préstamos con o sin garantías reales o proceder a sus cancelaciones parciales o totales; tomar y dar dinero en préstamo o en comandita; registrar marcas, procedimientos industriales e inventos. — La relación precedente es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos conducentes a sus objetivos. — 7º) Cada 30 de abril con la intervención de los tres socios se levantará un balance general e inventario, para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, tomando en cuenta las instrucciones que imparten la Dirección General Impositiva y los usos y costumbres corrientes de actividades similares. teniendo para ello un plazo de sesenta días corridos y si el resultado del mismo no es objetado por ninguno de los socios en el término de diez días corridos subsiguientes, el balance quedará automáticamente aprobado. — Del rubro de utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento de capital, sin perjuicio de las demás reservas técnicas o contables destinadas para afrontar las contingencias societarias y las leyes de previsión social. — De las utilidades líquidas y libres, el veinticinco por ciento corresponderá a don José Luis Buendía Hernández, por su prestación de actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto infine y el remanente, se dividirá en proporción a los capitales de cada socio y en idéntica forma se procederá si se produjeren pérdidas. — Ningún socio podrá retirar sus utilidades, sin cancelar previamente los débitos que tuviere con la sociedad. — 8º) La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán la voluntad social, la reglamentación y distribución del trabajo y las disposiciones que se adopten — Se requerirá la unanimidad de votos sociales para el cambio de objeto societario, prórroga del plazo, ingresos de terceros, en calidad de socios, aumento del capital, nombramiento de terceros, como gerentes y disolución anticipada social. — Será suficiente la mayoría de capital, computando cada cuota como un voto, para aprobar balances generales anuales, derogar nombramientos de gerentes que sean terceros y transferencias de cuotas entre socios. — 9º) Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad total de un socio legalmente declarado, los sobrevivientes capaces tendrán opción durante sesenta días corridos para adquirir el haber del socio premuerto o incapacitado totalmente y dicho haber se compondrá por el aporte de capital, saldo de la cuenta corriente y parte proporcional del fondo de reserva legal, según el resultado del último balance general practicado ajustado a la fecha del deceso o de la incapadidad. — Igual opción tendrán los socios frente al que deseare retirarse y que hubiere preavisado estatutariamente tal voluntad. — En ambos casos, tanto si se produjere el fallecimiento o incapacidad y|o el retiro de un socio no tendrá derecho alguno para reclamar suma cualquiera de dinero por llave, enseña o clientela social, debiendo aceptarse el resultado del último balance anual, ajustándolo matemáticamente a la fecha del deceso o incapacidad y|o retiro. — Debido a tal pacto, en ninguno de los balances se hará constar en el activo como rubro nominales el de "llave", "enseña", "clientela" o similares. — 10º) Expirado el plazo de duración social o anticipada si así se resolviere los socios gerentes serán los liquidadores de la entidad, quienes deberán abonar el pasivo social y si resultare un remanente lo dividirán como si fueran utilidades en proporción a los capitales otorgados. — 11º) Conformo se ratifican los contratantes a todo lo pactado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder para cualquier divergencia que se suscitare ya sea durante la existencia o liquidación social y en prueba de ello se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Hernández — C. Hoffer — J. Hoffer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Sres. José Luis Buendía Hernández, Carlos Hoffer y Jacobo Hoffer, habiendo sido verificadas en mi presencia, perteneciendo a personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de titular del Registro 388 extiéndole la presente certificación de firmas del contrato de "Coas Constructores Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1969. — Aron Siganevich. — Hay un sello. — Raspado: Coas — horizontal — plazo — ingresos — capital — nombramiento — prestación — si — debido — En. — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500. e.10|11 Nº 20.407 v.10|11|69

Costa Chica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO PRIVADO de fecha primero de octubre de 1969, los señores Manuel Alfonso Valiente y don Rosario Ristagno, venden, ceden y transfieren a favor de la sociedad Torren's Sociedad en Comandita por Acciones, y del señor Guillermo Enrique Varela, 630 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "COSTA CHICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que dicha cesión la efectúan por la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, adjudicándose las cuotas en la siguiente proporción: Torren's S. C. A. 629 cuotas, señor, Varela 1 cuota; Asimismo declaran modificadas las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: — Tercera: El capital queda fijado en la suma de $ 1.800.000 m|n. dividido en 1.800 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Torren's S. C. A. 1 799 cuotas o sean un millón setecientos noventa y nueve mil pesos m|n. y el señor Varela 1 cuota o sea un mil pesos m|n. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores don Guillermo Enrique Varela, don José María Yanelli y don Luciano Alberto González, quienes asumen el carácter de gerentes debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos e indistintamente y seguida del aditamento Costa Chica S. R. L., y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra, venta de bienes, inmuebles. hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad; qudándole expresamente prohibido emplear la firma comercial en actos ajenos al giro de la empresa. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Torren's S. C. A el 99 o|o y el señor Varela el 1 o|o restante; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550. — e.10|11 Nº 20 408 v.10|11|69

Garage y Servicio del Automotor Solís

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 22 de mayo de 1969, y con efecto retroactivo al día 15 de marzo del corriente. el señor Ricardo Alvarez, en su carácter de poseedor de 750 cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "GARAGE Y SERVICIO DEL AUTOMOTOR SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las vende al señor José Luis Núñez Castro, espeñol, soltero, domiciliado en la calle Canning 487 de esta ciudad, subrogandolo en todos los derechos que tenía en la sociedad, asimismo ante la renuncia interpuesta por el señor José Otero al cargo de gerente, se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social nombrando en su reemplazo al señor Nazario Núñez, español, casado, cédula de identidad número 1.954.626, con las mismas atribuciones y obligaciones que el gerénte renunciante. — E|L: "subrogandolo en todos los derechos que tenía en la sociedad". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850. — e.10|11 Nº 20.372 v.10|11|69

Serra Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 2 de julio de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "SERRA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1969

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Fatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.10|11 Nº 20.285 v.10|11|69

Mital

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado de fecha 29 de setiembre de 1969, al sociedad MITAL, SOCIEDAD DE R9SPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo sexto de su contrato social, el que ha quedado redactado de la siguiente forma: "El capital social de esta sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Luis Simón Tauz, un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional y Eduardo Héctor Alonso, un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, todos los aportes mencionados se efectúan en bienes muebles, mercaderías, herramientas, útiles y cuentas a cobrar según balance general, confeccionado por separado y conformado por los socios de la sociedad".

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.10|11 Nº 20.292 v.10|11|69

El Fortín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Nazar Anchorena, casado; don Alberto Ezequiel Nazar Anchorena, soltero; don Ezequiel Juan Nazar Anchorena, soltero. don Federico Benjamín Nazar Anchorena, casado; don Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena, soltero, y doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, casada, todos vecinos de la Capital Federal, mayores d edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los cuatro primeros citados exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "EL FORTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta Capital, por escritura de fecha dos de marzo de mil novecientos cuarentinueve, pasada ante el escribano Delfín Rueda, al folio ciento ochenta y seis, protocolo correspondiente de este mismo registro, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales entre los señores Alberto Nazar Anchorena. don Jorge Hernández y doña Alcira Hernández de Nazar Duhau, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el núm. novecientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos veinte y tres, del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el nombrado escribano Rueda, el señor Jorge Hernández cedió al señor Alberto Nazar Anchorena mil trescientas ochenta cuotas que tenía y le correspondían en la referida sociedad, escritura que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el nombrado escribano Rueda, la señora Alcira Hernández de Nazar Duhau, cedió al señor Alberto Nazar Anchorena, cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad, escritura que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta, al folio ciento catorce, del libro veintiséis, de sociedades de responsabilidad limitada — Y por último por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio seis mil doscientos cincuenta y cuatro, protocolo correspondiente de este mismo Registro, el señor Jorge Hernández, cedió las veinte cuotas restantes que tenía en la sociedad a favor de don Alberto Ezequiel Nazar Anchorena, don Ezequiel Juan Nazar Anchorena y don Federico Benjamín Nazar Anchorena, en la proporción de diez cuotas para el primero y cinco cuotas para cada uno de los socios restantes, escritura que en testimonio fue inscripta en el Registra Público de Comercio el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos setenta, al folio ciento noventa y siete, del libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Alberto Ezequiel Nazar Anchorena, dice: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena, quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad por valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, realizando esta venta, cesión y transferencia, con efecto retroactivo al día dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido con anterioridad a este acto de manos del cesionario, por lo que al otorgarle el más suficiente recibo y carta de pago en forma, lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondía. Enterado el señor Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena de la presente cesión de cuotas a su favor manifiesta conformidad y aceptación. — Por su parte los señores Alberto Nazar Anchorena, Ezequiel Juan Nazar Anchorena y Federico Benjamín Nazar Anchorena, en sus caracteres de socios restantes, aceptan la cesión que por este acto se efectúa. — En este estado los señores Alberto Nazar Anchorena, Alberto Ezequiel Nazar Anchorena, Ezequiel Juan Nazar Anchorena, Federico Benjamín Nazar Anchorena y Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad dicen: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda Nacional, por lo que queda elevado el mismo a siete millones de pesos moneda nacional. Dicho aumento se formaliza en la siguiente forma: la suma de un millón novecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que corresponden al saldo del revalúo contable efectuado de conformidad a las disposiciones de la ley quince mil doscientos sesenta y dos, año mil novecientos sesenta, revaluado el activo de la propiedad inmueble y lo edificado la suma de dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, capitalizando parte de las utilidades que surgen del balance celebrado al treinta y uno de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, y con la incorporación de doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, como nueva socia, quien aporta en este acto la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo. — Que el citado aumento de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional es aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Alberto Nazar Anchorena: cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatro millones quinientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; señora Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena: diecisiete mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Ezequiel Nazar Anchorena: trescientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treinta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional; señor Ezequiel Juan Nazar Anchorena, trescientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional; señor Federicc. Benjamín Nazar Anchorena: trescientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional; señor Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena trescientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta v ocho mil ochocientos pesos moneda nacional. — Que en virtud de la cesión, aumento de capital o incorporación de nuevo socio que por este acto se efectúa, los comparecientes en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada". convienen en modificar el artículo "quinto", del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social será de siete millones de pesos m|nacional, dividido en setenta mil cuotas de cien pesos m.|nac., cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: señor Alberto Nazar Anchorena: cincuenta y un mil veintiocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cinco millones ciento dos mil ochocientos pesos moneda nacional: señora Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena: diecisiete mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto Ezequiel Nazar Anchorena: trescientas noventa y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; señor Ezequiel Juan Nazar Anchorena: trescientas noventa y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; señor Federico Benjamín Nazar Anchorena, trescientas noventa y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional: señor Rodolfo Benjamín Nazar Anchorena: trescientas noventa y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional, encontrándose el capital totalmete suscripto e integrado. — Bajo los expuestos conceptos los comparecientes dejan modificado el contrato social de "El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda subsistente en todas las demás cláusulas que por este acto no se modifican. — A esta altura del acto doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, manifiesta que el aporte que efectúa para incorporarse a la sociedad, lo hace con dinero propio proveniente de la sucesión de su padre don Ezequiel Fernández Guerrico, que tramitara en el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Juan Manuel Enrique Cáceres. Secretaría de Julio P. Gerez — Por su parte, el señor Alberto Nazar Anchorena ratifica lo manifestado por su señora esposa sobre la procedencia del dinero con que efectúa el aporte de capital a la sociedad. — El autorizante hace constar que se agrega a la presente. copia del balance al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. firmado por las partes y contador público nacional. Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alberto Nazar. — Sofía F. G. de Nazar — A. Nazar Anchorena. — Ezequiel Nazar. — F. Nazar. — R. Nazar. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos doce de mi Regencia interna, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de actuación notarial, numerados así: cero diez millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve; cero diez millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco, y el presente inusive. — Fdo.: Alfredo Rueda (h). escribano.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969

$ 22.650.— e.10|11 Nº 20.1[illegible]1 v.10|11|69

Ingenieros Marcos y Laudonio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen, Secretaría actuaría, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario José Laudonio, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en Olaguer Feliu 3072, Florida; Carlos Marcos, argentino, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Boedo 52, Florida; y Alberto Marcos, argentino, casado, maestro mayor de obras, con domicilio en Zufriategui 2153, Florida, todos del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. se ha convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre las partes con efecto retroactivo al primero de julio de 1969, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "INGENIEROS MARCOS Y LAUDONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gascón 975, piso sexto, "C", pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la construcción, compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones de la Ley 13.512, de propiedad horizontal y a la construcción de pavimentos y obras públicas en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas hipotecas u otros derechos reales; realizar operaciones de importación y exportación de materias primas, maquinarias y mercaderías; celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con instituciones bancarias, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan o se creen en lo sucesivo; celebrar contratos de obras públicas y privadas pudiendo contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus dependencias y organismos descentralizados y con toda clase de personas físicas y jurídicas y realizar toda clase de actos y operaciones relacionadas con su objeto. — Tercero: La duración de la sociedad será de vinticinco años a partir de la fecha de su constitución. Transcurridos por lo menos tres años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad avisando a los socios restantes con una anticipación no menor de seis meses, debiendo procederse a la disolución de la sociedad, salvo que los socios restantes optaren por adquirir las cuotas de capital del socio, que se retira, con derecho de acrecer entre ellos de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los noventa días de recibida la comunicación en el que se considerarán los bienes de acuerdo con el valor de plaza, adicionándose como valor "llave" el diez por ciento del capital social. Esta opción se hará saber al socio que se retira dentro de los treinta días de recibida la comunicación. El pago se hará en la misma forma dispuesta para el caso de fallecimiento del socio. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, capital que es aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento. El resto será integrado en el momento que lo requieran las necesidades sociales y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: La administración de los negocios estará a cargo de los tres socios que quedan por este acto designados gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad, la firma conjunta del señor Mario Laudonio con uno cualquiera de los restantes gerentes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías de terceros ni emplearse en operaciones ajenas al objeto social. Los gerentes estarán investidos de todas las facultades y atribuciones legales para obligar a la sociedad, inclusive aquellas para que los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales. Representarán a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, de cualquier fuero o jurisdicción, estando facultados para otorgar poderes generales y especiales. — Sexto: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con la técnica contable y las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de destinarse el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones sobre aumento o disminución de capital, cambio de objeto social o cualquier otra que imponga a los socios mayor responsabilidad, solo podrá ser adoptada por unanimidad. Para la aprobación de los balances será necesaria la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. Todas las resoluciones para las que la ley o el contrato no exijan una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Dentro de los treinta días de producido el hecho, los socios restantes resolverán si continúan la socie-

dad con los herederos del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto deberá unificarse la representación o excluirlo adquiriendo sus cuotas de capital a prorrata de sus respectivas tenencias con derecho de acrecer entre ellos, por el precio que surja del balance especial que se confeccionará dentro de los treinta días subsiguientes, en la misma forma que para el caso de retiro de un socio. El importe que corresponda será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con más el interés que cobre para descuentos el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios o entre estos y la sociedad durante el plazo de duración de la sociedad o en ocasión o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte que sostenga una pretensión contraria, los que antes de laudar designarán un tercero para resolver los puntos de divergencia entre los arbitradores. El fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1969. — Carlos Marcos. — M. Marcos. — M. J. Laudonio".

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.10|11 Nº 20.298 v.10|11|69

Amagui

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen don Amadeo Cacopardo, domiciliado en San Martín 1014, Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires), argentino, con libreta de enrolamiento Nº 328 467; don Guillermo Black, domiciliado en Uriarte 1995, piso 4º, Depto. 8, Capital Federal, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 1.458.116; don Rodolfo Valentini, domiciliado en Pacífico 660, Santos Lugares (Pcia. de Buenos Aires), argentino con libreta de enrolamiento Nº 5.595 635 y don Salvador Juan Poggio, domiciliado en Pedernera 745, Capital Federal, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 439 778, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11 645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "AMAGUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Uriarte número 1995, piso 4º, Depto. 8, Capital Federal pudiendo trasladarla como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación, producción y comercialización de frutos y productos de granja y de chacra y en general todo lo relacionado con la industria agropecuaria; sin perjuicio de ello, los socios podrán emprender las actividades mercantiles, financieras, inmobiliarias e industriales que juzgaren convenientes para el mejor éxito de los negocios sociales, aun actuando en otros ramos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, quedando prorrogada automáticamente en sucesivos períodos de tres años, hasta alcanzar un máximo de catorce años, si ninguno de los socios manifestare oposición mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben y aportarán totalmente en dinero efectivo los socios en la siguiente proporción: Amadeo Cacopardo 2 118 cuotas, o sea m$n. 2.118.000; Guillermo Black 176 cuotas o sea m$n. 176.000; Rodolfo Valentini 353 cuotas, o sea m$n. 353.000 y Salvador Juan Poggio, 353 cuotas, o sea m$n. 353.000. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de los respectivos importes obligándose a integrar el saldo a los diez días de inscripto este contrato. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente en forma individual, por los socios Amadeo Cacopardo y Guillermo Black, con el cargo de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades y poderes, pudiendo inclusive realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en cuanto fueren pertinentes. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos ya sean éstos privados, mixtos u oficiales, creados o a crearse, en el país o del extranjero, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas, con la sola prohibición de otorgar fianzas o garantías, salvo que existiere el consentimiento dado por escrito por los socios en forma unánime — Sexta: Anualmente, se practicará un balance e inventario general al día 30 de setiembre, el que deberá ser confeccionado siguiendo las normas generales establecidas por la Inspección General de Justicia, dentro de los noventa días subsiguientes y se aprobará por simple mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital; de las ganancias se deducirá un cinco por ciento hasta formar el diez por ciento de reserva legal; las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: Para el caso de liquidación, los socios por simple mayoría de capital, designarán a la o las personas, socios o no, que tendrán a su cargo tal misión; a ese efecto, deberán cancelar previamente el pasivo, procediendo luego a la partición. En prueba de conformidad y aceptación firman las partes el el presente autorizando expresamente a los socios Cacopardo y Black, indistintamente, para que realicen todas las gestiones ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, a los efectos de la inscripción de este contrato, inclusive retirar la documentación pertinente. A. Cacopardo. — G. Black. — R. Valentini. — S. J. Poggio.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750. e.10|11-Nº 20.398 v.10|11|69

Aref

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Arístides Juan Melicchio y Felipe Eduardo Achi, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Melo Nº 2990, Piso 8º, Departamento "A", convienen celebrar este contrato de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se denominará "AREF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Melo Nº 2990, Piso 8º, Departamento "A", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Objeto: La sociedad actuará como empresa constructora y directora de obras civiles, industriales o agropecuarias, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros; bajo cualquier sistema de contratación y construcción: asimismo podrá comercializar, industrializar, importar, exportar y ejercer la representación de materiales y elementos cerámicos, maderas, hierros, sanitarios y en general todo otro relativo al ramo de la construcción afín. — La duración será de cinco años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de: m$n. 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos mn.), divididos en 3 500 (tres mil quinientas) cuotas de: m$n. 1 000 (un mil pesos m/n.) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y que son integradas totalmente conforme a balance e inventario que se acompaña. — Cuarto: Los socios indistintamente estarán a cargo de la dirección, administración y representación de la sociedad en carácter de gerentes; la firma social será la de sus nombres particulares precedida por la denominación de la sociedad. — Quinto: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiere el giro regular de la sociedad, quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias créditos, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular, firmando y ordenando cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales. — Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía a terceros, salvo con la firma de ambos socios. — Sexto: El ejercicio financiero concluye el 30 de junio de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual practicarán las reservas legales; los beneficios se distribuirán en partes iguales entre los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. — Una reunión anual será obligatoria para consideración, aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. — De todo lo tratado y resuelto en las reuniones se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripta por los socios. — Octavo: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a los Tribunales de la Capital Federal, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.10|11-Nº 20.196-v.10|11|69

Ketiblanc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE doña Raquel Mayo de Levy, turca, casada y el señor Alberto Oscar Levy Mayo, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Teodoro Vilardebó mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "KETIBLANC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y real en la calle Teodoro Vilardebó mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de toda clase de manteles y sus afines en general, sin perjuicio de realizar todo tipo de actos o contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por ambas partes iguales en bienes que surgen del Balance e Inventario que los socios han suscripto por separado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma estará a cargo exclusivo de doña Raquel Mayo de Levy, quien para obligar a la Sociedad deberá usar su firma personal precedida del sello de la razón social. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, con la única excepción de no emplearla en negocios extraños a la sociedad o para garantías a favor de terceros extraños. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año, se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales; los beneficios que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicarse a las actividades que hacen al objeto social durante todo el tiempo que sea necesario. — Octava: Cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer Ejercicio, podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso al otro socio, comunicado por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a sesenta días. — Producida esta situación, se procederá a disolver la Sociedad, realizando el Activo y cancelando el Pasivo. — El excedente será dividido entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, procediéndose a su liquidación en la forma determinada en el artículo precedente o continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, si lo decidieran los herederos del mismo, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la Sociedad, en el caso del artículo Octavo, estará a cargo de ambos socios. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Octubre, vale — Firmado: Raquel M. de Levy. — Alberto Oscar Levy Mayo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150.— e.10|11-Nº 20.173-v.10|11|69

Zeblasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Francisco Antonio Alvez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 2818, piso primero, departamento A y Carlos Daniel Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salguero 1951, piso sexto, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11 645, y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ZEBLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio, provisoriamente, en la calle Salguero 1951, piso sexto de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad, toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez (10) años. — Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses, o en su defecto por acuerdo de las partes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien (100) cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben en su totalidad, aportando en este acto el cincuenta (50) por ciento del total del capital social en efectivo. — El cincuenta (50) por ciento restante será aportado por los socios en el término de un (1) año a partir de la fecha en dos (2) cuotas iguales de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Francisco Antonio Alvez y Carlos Daniel Alvarez, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades comerciales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social y cuantos demás actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno (31) de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance que será sometido a la consideración de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco (5) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios de común acuerdo resuelvan. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Salvo decisión de ambos socios, en el sentido de que la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta (50) por ciento de su capital, la misma, de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Francisco Antonio Alvez y Carlos Daniel Alvarez, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad entrará de hecho en liquidación, estando a cargo de ésta el otro socio. — Octavo: Ninguno de los so-

dos o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas al otro socio. — Noveno: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará, bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y del Código de Comercio. — Décimo Primero: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: F. A. Alvez. — C. D. Alvarez.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.950. — e.10|11-Nº 20.174-v.10|11|69

Tritex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1969, reunidos en este acto los señores Abraham Falicoff, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3245; y Abraham Subovsky, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 313, ambos domicilios en Cap. Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y dicen que en el carácter de únicos socios integrantes de "TRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social y legal en Pasteur 313, Cap. Federal, inscripta en el entonces Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1949, bajo el Nº 351, folio 406, libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato sufrió las siguientes modificaciones: 6 de marzo de 1950, Nº 217, folio 327, libro 17. 23 de enero de 1952, Nº 151, folio 238, libro 21; 8 de noviembre de 1954, Nº 2777, folio 482, libro 26; 5 de agosto de 1959, Nº 1882, folio 135, libro 37; 13 de agosto de 1962; Nº 1799, folio 213, libro 43. 22 de noviembre de 1967, Nº 3664, folio 415, libro 56 y 31 de diciembre de 1968, Nº 3176, folio 468, libro 55, convienen en aceptar la incorporación como nuevo socio de la sociedad con retroactividad al 1º de diciembre de 1968, al señor José Subovsky, quien este acto se agrega a los presentes, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2080, Cap. Federal, mayor de edad y hábil para contratar a mérito de que integra a la sociedad un aporte valuado en $ 2.000.000.— (dos millones de pesos 00|100 m|n.), consistente en mercaderías y materias primas de los que utiliza la misma para su producción comercial, quedando en consecuencia "Tritex Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada únicamente por los señores socios Abraham Falicoff, Abraham Subovcky y José Subovsky, declarando este último conocer y aceptar de conformidad el contrato social de la sociedad y sus modificaciones, los que se le exhiben a sus efectos. — A continuación y como resultado de este acuerdo los tres únicos socios reunidos resuelven en común modificar las siguientes cláusulas vigentes del referido contrato social: Cuarta: Por la que se aumenta el capital social de la sociedad en $ 3.000.000 (tres millones de pesos 00|100 m|n.) que se agregan al precedente, de modo que entonces dicho capital social queda fijado en la suma de $ 6.000.000 (seis millones de pesos 00|100 m|n.), integrado por partes iguales entre los tres socios, esto es que cada uno de los socios tiene asignado un aporte social de $ 2.000.000.- (dos millones de pesos 00|100 m|n), importes que se encuentran representados por los valores de activo y pasivo que instruye el balance que se acompaña firmado por los socios. — Quinta: por la que se dispone que el uso de la firma social en toda documentación que obligue a la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta, siendo uno de estos dos socios, inexcusable y obligadamente el señor Abraham Falicoff. — Novena: por la que las ganancias o pérdidas en su caso se cargarán a cada uno de los socios por iguales porcentajes del 33,33 o|o (treinta y tres con treinta y tres por ciento), previa la deducción de lo que correspondiera para la reserva del fondo legal exigida por los disposiciones vigentes, del cinco por ciento y las demás pautas de la cláusula novena del contrato, y undécima; por la que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán la facultad o derecho de aceptar o no aceptar a los herederos del fallecido. En este último caso se les reintegrará a los herederos la parte correspondiente en la forma estipulada en el contrato, empero con el interés bancario del sistema oficial. — De todo lo convenido quedan entonces modificadas las referidas cláusulas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 6.000.000.— (seis millones de pesos 00|100 m|n.), aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Subovsky, veinte mil cuotas capital de cien pesos m|n. cada una; esto es $ 2.000.000.— (dos millones de pesos 00|100 m|n.); Abraham Falicoff, veinte mil cuotas capital de cien pesos m|n. cada cuota, esto es $ 2.000.000.— (dos millones de pesos 00|100 m|n.) y el señor José Subovsky, veinte mil cuotas capital de cien pesos mn. cada cuota, esto es $ 2.000.000.- (dos millones de pesos 00|100 m|n.) importes representados por los valores de activo y pasivo que forman el balance, que firman las partes y que integra el presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente de cualesquiera de los socios quienes actuarán para esos efectos como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; empero el uso de la firma social para obligar a la sociedad ya sea por medio de cheques, pagarés, letras, así como para vender o comprar inmuebles, constituir garantías prendarias o hipotecarias como acreedores o deudores, y en general cualquier acto de disposición para la sociedad, la tendrán dos de los socios en forma conjunta, debiendo ser inexcusablemente uno de estos dos el señor Abraham Falicoff. — En esta forma los socios podrán dar y tomar dinero en préstamo, contratar con Bancos particulares, oficiales, etc., y en general practicar cuantos más actos sociales para el normal desenvolvimiento de los negocios, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Novena: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios por iguales porcentajes del 33,33 por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para cada uno. — Será obligatorio y previo a la fijación de su monto computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios sobrevivientes tendrán la facultad o el derecho de aceptar o no aceptar a los herederos del fallecido. — En el caso de no aceptarlos a los derechos habientes les reintegrarán la parte correspondiente en la forma estipulada en el contrato, con el interés bancario del sistema oficial. — Bastará solamente que uno de los socios sobrevivientes no acepte a los herederos, para así desinteresarlos. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra referidos. — Firmado Abraham Falicoff. — Abraham Subovsky. — José Subovsky.

Buenos Aires. 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650 v.10|11 Nº 20.145 v.10|11|69

Escuelas Modelo de Ituzaingó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Tancredi Armando Cerenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 1111; Oscar Roque Peña argentino, casado, domiciliado en la calle Tellier Nº 779, y Angel Tancredi Cerenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima Nº 1635, todos de la Capital Federal, únicos integrantes de la firma "Escuelas Modelo de Ituzaingó, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1959 bajo el número 2.703, Fº 253, Lº 37 de contratos privados y sus posteriores modificaciones de fechas 1º de julio de 1963, Nº 1.343, Fº 156, Lº 45; 20 de marzo de 1964, Nº 411, Fº 230, Lº 48; 1º de junio de 1966, Nº 1.017, Fº 204, Lº 51; 14 de abril de 1967, Nº 675, Fº 126, Lº 53; 7 de diciembre de 1967, Nº 3.182, Fº 486, Lº 53; y Gerardo Víctor Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en calle Caseros 2307, Capital Federal, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: El señor Angel Tancredi Cerenza, vende, cede y transfiere al señor Gerardo Víctor Sánchez las 80 (ochenta) cuotas que le corresponden en la sociedad "Escuelas Modelo de Ituzaingó, S. R. L." por su valor nominal de $ 80.000 m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional); y el señor Oscar Roque Peña, vende, cede y transfiere al señor Tancredi Armando Cerenza 80 (ochenta) de las cuotas que le corresponden en la misma sociedad también por su valor nominal de $ 80.000 m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional), recibiendo los cedentes en este acto de los cesionarios, los respectivos importes que se consignan en esta cláusula, sirviendo el presente de convenio como suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1967, dando plena conformidad los señores Tancredi Armando Cerenza, Oscar Roque Peña y Gerardo Víctor Sánchez, a partir de esa fecha únicos integrantes de la sociedad, quienes asimismo deciden dar al contrato social la siguiente redacción, única valedera: "Cláusula Primera: Entre los señores Tancredi Armando Cerenza, Oscar Roque Peña y Gerardo Víctor Sánchez queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Tellier Nº 779 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo más adelante y establecer todas las agencias y|o anexos que estimen conveniente, dentro y fuera del país. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación comercial de la Escuela Modelo Gral. Belgrano Instituto de Enseñanza Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial, Ministerio de Educación de la Nación, sita en calle C. M. de Alvear Nº 1075, Ituzaingó (cursos secundarios); Escuela Modelo Gral. Belgrano de Ituzaingó, sita en calle C. M. de Alvear Nº 1075, Ituzaingó, y Escuela Modelo Gral. Belgrano de Castelar, sita en calle Gdor. I. Arias Nº 3550, Castelar, Institutos de Enseñanza Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires (cursos primarios); así como también otras escuelas e institutos que deseen agregar en el futuro a la sociedad. — Podrán asimismo formar parte en otras sociedades que convengan a los intereses sociales. — Cláusula Tercera: La duración del presente contrato es hasta el 28 de febrero de 1979. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) que se consideran divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Tancredi Armando Cerenza, setecientas sesenta cuotas, o sean $ 760.000 m|n. (setecientos sesenta mil pesos moneda nacional); el señor Oscar Roque Peña, ciento sesenta cuotas, o sean $ 160.000 m|n (ciento sesenta mil pesos moneda nacional) y el señor Gerardo Víctor Sánchez, ochenta cuotas, o sean $ 80.000 m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional). — Cláusula Quinta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisarlo con una antelación de por lo menos dos meses, mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, dándoles prioridad a los socios continuadores para la adquisición de sus cuotas, las que les transferirá a prorrata de los respectivos capitales aportados. — En caso que los socios o el socio continuador no manifiesten expresamente su voluntad de no adquirir las cuotas del socio saliente, las mismas podrán ser transferidas a terceros, previa conformidad de los restantes y no obligándose estos últimos a otorgar al nuevo socio la continuidad en el cargo del socio saliente, sino sus derechos de aporte de capital. — Cláusula Sexta: Por este mismo acto queda nombrado socio gerente de la sociedad el señor Tancredi Armando Cerenza, quien representará a la misma y conducirá los negocios sociales, teniendo todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, podrá: resolver todos los asuntos en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender ante terceros bienes de cualquier naturaleza, actuar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, oficiales, nacionales, provinciales y municipales, pactar, comprometer o resolver ante instituciones bancarias, públicas o privadas, teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad. — Cláusula Séptima: La firma social estará a cargo del socio gerente, señor Tancredi Armando Cerenza, o de los otros dos socios señores Oscar Roque Peña y Gerardo Víctor Sánchez en forma conjunta, siempre bajo el aditamento de la sociedad, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos ni dar la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cláusula Octava: Cada año el 31 de diciembre se practicará un balance general a fin de establecer el resultado de la explotación anual, y ya sea éste ganancia o pérdida, será distribuida o soportada por los socios a prorrata de sus capitales aportados, previa deducción de los porcentajes necesarios hasta completar el Fondo de Reserva Legal. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará con su giro habitual con los herederos, causahabientes o representantes legales. — Cláusula Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, la misma será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte interesada, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que falle en forma definitiva". — De conformidad, y fijando domicilio legal en los reales consignados más arriba, las partes firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Tancredi Armando Cerenza. — Oscar Roque Peña. — Angel Tancredi Cerenza y Gerardo Víctor Sánchez.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650.— e.10|11 Nº 20.211 v.10|11|69

Mario José Ciminieri, Eugenio Do Santos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre Don Mario José Ciminieri, argentino, casado, mayor de edad. comerciante, domiciliado en Gutenberg 2741, C. I. Nº 2.166.892 (Pol. Fed.); Don Eugenio Do Santos, argentino. soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lugones Nº 1451, L. E. Nº 415.852; y Don Julio Coltrinari, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Triunvirato 5871, C.I. Nº 6.986.997 (Pol. Fed.), convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir de esta fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MARIO JOSE CIMINIERI, EUGENIO DO SANTOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en Alvarez Thomas Nº 51. de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en estado natural o industrializadas, en todas sus variedades y especies, la compraventa de mercaderías y en general realizar todas las operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: A los fines del desarrollo social, los socios Mario José Ciminieri y Eugenio Do Santos, titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, rubro hortalizas, solicitarán su transferencia a favor de la sociedad constituida en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Mario José Ciminieri y Eugenio Do Santos, quienes revestirán la calidad de gerentes, debiendo actuar en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad. en forma indistinta. por sí o por apoderado, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes por cualquier título, oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, agraria, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso el precio y forma de pago, los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión material de los bienes del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, sean oficiales, mixtos o privados a nombre de la sociedad, y extraerlos total o parcialmente, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques y toda otra obligación y documentos de cré-

dito público o privado, con o sin garantías reales o personales; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y acordar o solicitar términos para su pago; f) Constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital Federal y de las Provincias de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderados, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las Instituciones nacionales, provinciales y municipales, con facultad para promover demandas y contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada y en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales, asistir a audiencias, y revocar los poderes otorgados; h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios; i) Formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados que se relacionen con la sociedad; j) La precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), representado por setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Mario José Cimimieri, suscribe trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos m/n.; b) El socio Eugenio Do Santos, suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos m/n.; y c) El socio Julio Coltrinari suscribe trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m/n. — El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en fianzas ni garantías a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año. — Anualmente, los gerentes deberán presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Por unanimidad de los socios antes de la finalización del contrato; y b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada — En caso de que éstos no deseen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas al momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, tomando como base el valor nominal de las mismas, con más las utilidades distribuidas en el último ejercicio, y el importe resultante se pagará en diez cuotas iguales y consecutivas, y en forma mensual. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Conforme a las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. S/R.: con prórroga automática por periodos iguales; y revocar los poderes otorgados; valen. — Firmados: Mario José Cimimieri. — Eugenio Do Santos. — Julio Coltrinari.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.10|11-Nº 20.160-v.10|11|69

Ancora

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jacobo Lázaro Antoyán, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos cincuenta y cinco, departamento uno, de esta Capital, por una parte, y por la otra, Jorge César Chaquerian, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en Escalada mil noventa y nueve, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ANCORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en calle Paraná quinientos sesenta y siete, piso tercero, oficina trescientos cuatro o donde los socios se trasladen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de toda clase de mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, propias o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La sociedad está facultada para explotar y desarrollar toda clase de negocios industriales, mediante la fabricación y|o elaboración de metales, materias primas y productos metalúrgicos en general, plásticos, químicos, eléctricos, maquinarias, motores y a las actividades derivadas de los mismos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil trescientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público. — Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada a cualquier otra persona o entidad ya constituida o a constituirse e inclusive actuar como parte administradora en Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades Anónimas, pudiendo asimismo transformarse en Sociedad en Comandita por Acciones o Sociedad Anónima. — Tercero: La duración de la sociedad se establece en treinta años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes de la fecha indicada, deberá notificar al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a los seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que resultan integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo al Balance que, firmado por las partes, es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Los socios podrán realizar en la forma indicada y en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, Ministerios y Bancos nacionales y|o privados, instituciones de crédito, instituciones de previsión social, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición, para la realización de todo y cualquier trámite que fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales, presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas y otorgar poderes tanto generales como especiales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, que será sometido a la consideración de los socios. — El primer ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y si transcurridos sesenta días ninguno de los socios pusiera objeciones a los resultados del mismo, dicho balance resultará aprobado automáticamente. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Del mismo modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento o bien transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, si así lo acordaran los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarado de uno de los socios, los derecho habientes del mismo designarán de entre sí a un representante que deberá unificar su representación o en su defecto requerirán la liquidación del capital y utilidades que les correspondiera. — En este último caso, a la fecha de adoptar tal decisión se practicará un balance general y el importe resultante se abonará en seis cuotas bimestrales iguales, contadas a partir de la fecha de dicho balance. — En la forma indicada se procederá también para el caso de retiro de alguno de los socios, una vez transcurrido el término establecido en la cláusula Tercera del presente contrato. — Octava: Ninguno de los socios o sus derecho habientes podrá ceder sus cuotas de capital sin haberlas ofrecido previamente al socio restante. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán bajo la firma de ambos socios todas las resoluciones que se consideren de importancia. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: J. L. Antoyan y J. C. Chaquerian.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.050.— e.10|11 Nº 20.140 v.10|11|69

Toil & Chat

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a seis días de junio de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Georgina Coombs de Halbrich por una parte y "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y Georgina Elena Halbrich por la otra se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: La señora Georgina Coombs de Halbrich y don Otto Halbrich son únicos socios de "TOIL & CHAT S. R. L." constituida en esta Capital por contrato privado del 27 de junio de 1958, inscripto en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de setiembre de 1958 bajo el número 2826 al folio 115 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 27 de setiembre de 1960 bajo el número 2382 al Folio 319 del Libro 39 y bajo el número 2406 al Folio 60 del Libro 50 el 16 de setiembre de 1964. En el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, corresponden al señor Halbrich cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional y a la señora Georgina Coombs de Halbrich cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La señora Georgina Coombs de Halbrich vende, cede y transfiere en favor de "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", ciento setenta y cinco cuotas por valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a Georgina Elena Halbrich veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las cesiones a que se refiere la cláusula anterior se efectúan respectivamente por los precios de ciento noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional y de veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, importe que la cedente declara haber recibido de los cesionarios en dinero efectivo con anterioridad a este acto, por lo cual el presente constituye suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia, les transfiere todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las cuotas cedidas, subrogándolos en su lugar y grado. Como resultado de las cesiones que se convienen, el capital social queda distribuido en la siguiente forma: Al señor Otto Halbrich pertenecen cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; a la señora Georgina Coombs de Halbrich pertenecen doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; a "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", pertenecen ciento setenta y cinco cuotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a la señorita Georgina Elena Halbrich pertenecen veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Otto Halbrich socio restante de la sociedad presta conformidad con las cesiones instrumentadas recíprocamente entre sí. — Quinto: "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" es representada en este acto por el Vicepresidente del Directorio en ejercicio de la Presidencia, Dr. Mauricio A. Blejer, según resulta del acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1967 que eligió Directores, del acto de directorio del 22 de mayo de 1968 por la que se autoriza el otorgamiento de este contrato y se faculta al Vicepresidente de la sociedad. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro se firman tres ejemplares de un tenor en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. Fdo.: Mauricio A. Blejer. — Otto Halbrich. — Georgina Coombs de Halbrich. — Georgina Elena Halbrich". — "Manifiestan: Señor Juez en lo Comercial de Registro: Georgina Coombs de Halbrich, Georgina Elena Halbrich y Mauricio A. Blejer por "Editorial Toil & Chat S. A. C. I. y F.", con domicilio constituido en Avda. Córdoba Nº 657, piso 10, Of. 101, a V. S. decimos: Que en el contrato cuya inscripción solicitamos en autos se ha deslizado un error material, señalado en la providencia que antecede, por lo cual venimos a dejar establecido el siguiente texto para el Artículo Primero del referido contrato: "Primero: La señora Georgina Coombs de Halbrich y don Otto Halbrich son únicos socios de: "Academias Toil & Chat S. R. L." constituida en esta Capital por contrato privado del 27 de junio de 1958, inscripto el 12 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2826, al Folio 155 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 27 de setiembre de 1960, bajo el número 2382 al Folio 319 del Libro 39 y bajo el número 2406, al Folio 60 del Libro 50 el 16 de setiembre de 1964. En el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, corresponde al señor Halbrich, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional y a la señora Georgina Coombs de Halbrich cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional" Por lo tanto pedimos a V. S. tenga presente lo expresado y ordene la inscripción del contrato en la forma solicitada que será Justicia. Fdo.: Otto Halbrich. — Georgina Coombs de Halbrich — Mauricio A. Blejer. — Georgina Elena Halbrich"

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.550. e.10|11-Nº 20.210 v.10|11|69

Depósito Gaona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1969, el señor Domingo Ramón Pizzi, cede sus cuotas sociales que tenía en la sociedad "DEPOSITO GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Gaona 4230 de esta Capital, al señor Francisco Fimiani, las ochocientas cuotas de mil pesos cada una, por la suma de ochocientos mil pesos, con todos sus derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la mencionada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para el adquirente. — El socio restante señor Santos Artesi da su conformidad a esta cesión que se hace con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.10|11 Nº 20.126 v.10|11|69

La Fragata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 1º de octubre de 1969, Dn. Angel Parajon, vendió, cedió y transfirió las trescientas cuotas de capital que tenía en "LA FRAGATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, a su consocio Dn. Carlos Cardin, por el precio de un millón seiscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, desvinculándose de la sociedad y a cuyo efecto prestaron su conformidad los socios restantes.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.10|11 Nº 20.332 v.10|11|69

Framyn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría, autorizante, se hace saber por un día:

QUE don Daniel Julio Sajeva, Neili Martinez de Sajeva, por documento del 22 de agosto de 1969 y con efecto retroactivo al 30 de enero del mismo año, y don Fernando Groisman, por instrumento del 2 de mayo de 1969 y con efecto al 10 de enero de 1966, ceden a su socio don Hugo Maximiliano Minyersky, las 300, 300 y 900 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una que respectivamente tienen y les pertenecen en FRAMYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando todos los cedentes desvinculados y ponen al cesionario en su mismo lugar. Los continuadores resuelven dejar nula la cláusula 11 del contrato original a partir del 30 de enero de 1969. — E|líneas: de 1969. de 1969: Enmendado: 1966 Todo vale. — Testado: ambos no Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.10|11 Nº 20.348 v.10|11|69

Mariner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Héctor Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, piso doce, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis; e Hipólito Grandinetti, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y nueve, de la Capital Federal; ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento, a mi parecer hábiles para este acto, doy fe, como de que dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Queda constituida en este acto entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "MARINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; considerándose retrotraídas las operaciones comerciales efectuadas al primero de setiembre del corriente año. — Artículo Segundo: Su objeto social será la explotación de bar, confitería y negocio de artículos varios y afines a la moda, a bordo de embarcaciones de pasajeros en navegación fluvial y marítima. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es por cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Héctor Fernández, cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Hipólito Grandinetti, cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran dichas cuotas de capital en dinero efectivo y en su totalidad. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo en forma indistinta y con carácter permanente, de los señores Héctor Fernández e Hipólito Grandinetti. Dichos señores nombrados de hecho gerentes, podrán realizar toda clase de operaciones, haciendo uso de la firma social en forma indistinta. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. En dicha ocasión se distribuirán las utilidades o pérdidas, si las hubiere, en proporción a las cuotas sociales que los socios posean en dicha sociedad, integradas. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros u el otro que quedare, percibirá la totalidad de las cuotas integradas que le correspondan, si no se optare por la continuación de la sociedad; la utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en la misma proporción. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los mismos para cada socio, entregándose personalmente a cada uno de ellos, o remitiéndose por carta certificada. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados debiendo establecerse también ese día en el libro de Actas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente, y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley 11.645, será preciso el voto favorable de la misma proporción del capital por escrito. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de los socios que representen mayoría de capital integrado. Podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. — Artículo Noveno: En el caso de que cualquier socio deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas con el consentimiento del otro socio en forma expresa. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo primero. — Artículo Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá necesariamente la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único o de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios que representen la mayoría del capital integrado excluída la parte del socio saliente, resuelvan aceptarlos. — Artículo Décimo Primero: En caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo con el último balance, con más la parte proporcional de utilidades, o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Segundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se han previsto se aplicará la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso de cesión o transmisión de cuotas, se considerará el valor llave. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida la totalidad del capital integrado. Leo a los comparecientes que la firman y otorgan por ante mí, doy fe. Héctor Fernández, Hipólito Grandinetti. Ante mí: Josefa Leonor López G. de Cardoso Cúneo. Está mi sello. Es copia fiel, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro cincuenta y siete, a mi cargo. Para la Sociedad "Mariner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos notariales de quince pesos moneda nacional, cada uno, repuestos con sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Josefa Leonor López G. de Cardoso Cúneo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 e.10|11 Nº 20.205 v.10|11|69

Ayacucho Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

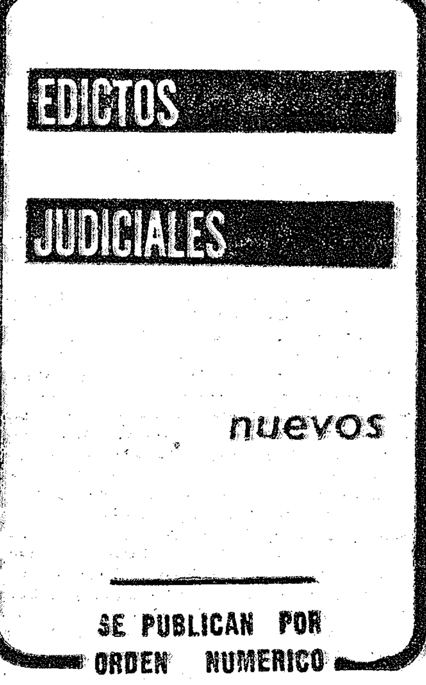
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, Por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ricardo Bonelli, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 2061, Capital Federal; Juan Agustín Manuel Bonelli, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2779, Capital Federal; Alfredo Cao, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Salvador Soreda Nº 4384, Villa Dominico, provincia de Buenos Aires; Bernardino Cao Montero, sepañol, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos Nro. 1204, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Manuel Carrio, español, casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 221, piso 4º, departamento 10, Capital Federal; Herminio Fuente, español, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle San Juan número 1865, piso 2º, departamento 10, Capital Federal; Manuel Fernández, español, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Cervantes Nº 182, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; José González Castro, español, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan de Garay Nº 3751, Capital Federal; Antonio González, español, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Lafuente Nº 6561, Wilde, provincia de Buenos Aires; Serafín García Amoedo, español, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1165, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Manuel Rodríguez Guerreiro, portugués, casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Melincué Nº 5564, Capital Federal; Avelino López, español, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 5084, Capital Federal; Salvador Lorenzo, español, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4046, Florida, provincia de Buenos Aires; Herberto Lassalle, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Paso Nº 515, piso 6º, departamento K, Capital Federal; Juan Bautista Menéndez, español, casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Caseros Nº 368, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Eugenio Manuel Peón, español, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Martín de Gainza Nº 946, Capital Federal; Faustino Rozas, español, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3908, Capital Federal; Guillermo José Portilla, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 54, Capital Federal y "Fernández y Rodríguez", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 2193, Capital Federal, representada en este acto por sus socios gerentes señores José Fernández y Alfredo Rodríguez, convienen en celebrar la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "AYACUCHO BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 1098, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio del ramo de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto comercial que los socios consideren ventajosos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos moneda nacional Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos ($ 19.638.800.— m|n.), dividido en Ciento Noventa y Seis Mil Trescientas ochenta y ocho (196.388) cuotas de pesos cien (100) moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la forma siguiente: Ricardo Bonelli, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Juan Agustín Manuel Bonelli, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Alfredo Cao, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Bernardino Cao Montero, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Manuel Carrio, tres mil trescientas quince cuotas, representativas de pesos trescientos treinta y un mil quinientos moneda nacional. Herminio Fuente, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Manuel Fernández, ocho mil setecientos cincuenta y cinco cuotas representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; José González Castro, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Antonio González, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Serafín García Amoedo, ocho mil seiscientas setenta cuotas, representativas de pesos ochocientos sesenta y siete mil moneda nacional; Manuel Rodríguez Guerreiro, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Avelino López, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Salvador Lorenzo, ocho mil sttecientas cincuenta y cinco cuotas representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Herberto Lassalle, dos mil cuarenta cuotas, representativas de pesos doscientos cuatro mil moneda nacional, Juan Bautista Menéndez, cuatro mil trescientas setenta y siete cuotas, representativas de pesos cuatrocientos treinta y siete mil setecientos moneda nacional; Eugenio Manuel León, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Faustino Rozas, ocho mil setecientas cincuenta y cinco cuotas, representativas de pesos ochocientos setenta y cinco mil quinientos moneda nacional; Guillermo José Portilla, tres mil trescientas quince cuotas, representativas de pesos trescientos treinta y un mil quinientos moneda nacional y "Fernández y Rodríguez", Sociedad Comercial Colectiva, sesenta mil ochocientas cincuenta y seis cuotas, representativas de pesos seis millones ochenta y cinco mil seiscientos moneda nacional. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos y la sociedad, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceras personas, a tal efecto, el socio que desea transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. Si la sociedad o sus componentes no aceptaran comprar las cuotas ofrecidas, el socio ofertante podrá venderlas a un tercero en iguales condiciones que las ofrecidas a la sociedad. — Sexta: Todos los años, el día treinta de marzo se hará un inventario de los bienes sociales y un balance de las operaciones. De las ganancias líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, como asimismo cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debiera constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. Celebrarán reunión extraordinaria a pedido de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social o cuando los gerentes lo consideren de necesidad. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una anticipación no menor de ocho días. Las deliberaciones y sus resoluciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en el que firmarán los presentes. Cada

socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, toda resolución para ser válida deberá ser adoptada por mayoría de votos, inclusive la venta del o de los negocios que la sociedad tenga en explotación o de los inmuebles de su pertenencia. Se entenderá por mayoría la mitad más uno de los votos que representen el capital social. Para el caso de cambio de gerentes será necesario que los nuevos elegidos cuenten con el setenta y cinco por ciento de los votos que representen el capital social. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Avelino López, Salvador Lorenzo y Juan Bautista Menéndez, en el carácter de gerentes, quienes actuarán conjunta separada o alternativamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro del comercio, o en garantía, avales, fianzas, a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privados, o en papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución, títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. e) Gestionar ante las autoridadse nacionales, provinciales, municipales o en sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. Dispondrán medidas disciplinarias, procederán a despidos y aun podrán sancionar a socios que trabajen cuando éstos en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligación social con su firma particular, precedida de la denominación social. —

Novena: Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro del horario que los gerentes les indiquen, quienes, además, le fijarán los sueldos y cualquier otra remuneración que estimen les pueda corresponder por cualquier concepto. De las tareas que deberá desempeñar cada socio que trabaje en la sociedad como de los horarios que le correspondan y de los sueldos que se le fijen, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Décima: El no cumplimiento por parte de los socios, que aporten su trabajo personal a la sociedad, con las obligaciones que le impone la cláusula que antecede será motivo de exclusión de la sociedad y el socio excluido sólo tendrá derecho a reclamar las sumas que hubiere aportado, más la utilidad que le pudiera corresponder hasta el momento de la exclusión, y que resultará del inventario y balance que a tal efecto se levantará. La suma que pudiera corresponderle se le abonará en cuotas, cuyos montos y plazos se establecerán de común acuerdo y que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Décima Primera: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad, no podrá faltar más de dos días por mes a sus tareas: en el caso de que las ausencias fueran mayores y se acreditare que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente, y los importes que se abonaren al reemplazante le serán deducidos de las utilidades del ausente. — Décima Segunda: Los socios que no presten su trabajo personal a la sociedad podrán continuar en el manejo de sus negocios y ocupaciones actuales o de los que establecieran en el futuro. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración por liquidación total de los negocios en explotación o por resolución tomada en reunión de socios y que cuente con mayoría de votos. En el caso de disolución y liquidación los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad, los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos. Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz no desearen ingresar a la sociedad, pondrán en venta sus cuotas, debiendo respetar a tal efecto las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación o disolución, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del mismo serán nombrados uno por cada parte, quientes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora todos los socios a toda intervención judicial. De total conformidad con cuanto antecede se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto del año de 1969. "Español". Entre líneas. Vale. — Firmado: Eleardo Bonelli, Juan Agustín Manuel Bonelli, Alfredo Cao, Bernardino Cao Montero, Manuel Carrio, Herminio Fuente, Manuel Fernández, José González Castro, Antonio González, Serafín García Amoedo, Manuel Rodríguez Guerreiro, Avelino López, Salvador Lorenzo, Herberto Lassalle, Bautista Menéndez, Eugenio Manuel Peón, Faustino Rozas, Guillermo José Portilla, José Fernández, Alfredo Rodríguez. Testado: Testimonio de. No vale. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.100.— e.10|11-Nº 20.392-v.10|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 6 de octubre de 1969, la sociedad denominada: "COLORTEX SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DISTENFELD Y COMPAÑIA", ha sido totalmente disuelta.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.050.— e.10|11 Nº 22.858 v.10|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMON CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.773 v.13|11|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.220. — e.10|11 Nº 22.835 v.13|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOTEL DAWIDOWIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.520 v.13|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don ENRIQUE GARCIA GOMEZ, por diez días, a tomar intervención autos "Desouto B. de García Benita contra García Gómez Enrique, s|venia judicial", bajo apercibimiento nombrársele representante Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.628 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.750 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LOSADA de FAGGIONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.920. — e.10|11 Nº 22.699 v.13|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días, en los autos "ACRI LUIS ANTONIO c|ALBERICCI de ACRI NORMA FIRIDE, s|divorcio", a la demandada, para que comparezca a estar en juicio, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de designar el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 2.400. — e.10|11 Nº 22.600 v.12|11|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.460 e.10|11 Nº 22.513 v.13|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA ALVAREZ URIA de FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.556 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LEZCANO, s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.767 v. 13|11|69

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CHINDAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.655 v.13|11|69

Nº 7

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR LEONI y BLANCA TEDALDI de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.830 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de ANDRES PLACIDO o ANDRES PLACIDO LEON FARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — El secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.564 v.13|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº [illegible] treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SIERRA de GA[illegible]. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.516 v.13|11|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS AURIGNAC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.752 v.13|11|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBORIO LEIRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.772 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DISCON o DIXON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
e.10|11-Nº 468-v.13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO EUGENIO CARTASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.915 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JACOBO SCHALCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.643 v.13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ CAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.553 v.13|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MASUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.280.— e.10|11 Nº 22.837 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.10|11 Nº 468 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PRUDENCIO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.730 v.13|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CALVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920 e.10|11 Nº 22.641 v.13|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ARNOLDO WEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.10|11. — Nº 22.536 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA SIXTA AVALOS de FRETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.10|11. — Nº 22.691 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250. e.10|11. — Nº 22.732 v.13|11|69

El Dr. Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. e.10|11. — Nº 22.542 v.13|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SANJURJO de ABRANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.10|11. — Nº 22.756 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.10|11. — Nº 22.917 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALDA ROTUNDO de DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. e.10|11. — Nº 22.670 v.13|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.821 v. 13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MERCEDES SAURO de LAPUNZINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.562 v. 13|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA UHARTEMENDIA de ARDOHAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.885 v. 13|11|69

Juzado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PRUDENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.663 v. 13|11|69

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUMAHIA GADBEN de HABRAIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.658 v. 13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTELLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.631 v. 13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.544 v. 13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JOSE CROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.543 v. 13|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ABRAHAM BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.10|11 Nº 22.535 v.13|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON PEDRO BUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 2.340.— e.10|11 Nº 22.622 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GUERCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.10|11 Nº 22.624 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO PRADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.10|11 Nº 22.625 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA MARIA MORI de BALBI y de don JUAN BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.10|11 Nº 22.916 v.13|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE GRUEIRA de ROMERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 22.683 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.10|11 Nº 471 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.10|11 Nº 470 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RECASENS de ROSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.602 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTOANDRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.500 e.10|11 Nº 22.806 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 10 días a estar a derecho a JUANA MARIA HARAMBOURE de BENEDIT y|o sus herederos y a ROBUSTIANO SEBASTIAN LANDERA y|o sus herederos en el juicio "Nougués de Benedit Ana y otros c|Haramboure de Benedit Juana María y otro, s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.700 e.10|11 Nº 22.530 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO TOMAS MENGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.558 v.13|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, en autos caratulados "Erre Eduardo c|Fabris de Martelle María, s|cancelación de hipoteca", cita a MARIA FABRIS de MARTELLE, para que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.681 v.12|11|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.758 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA FUMAROLA de TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.15|11 Nº 22.748 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL SILMAN.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.10|11-Nº 22.748 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA CAROLINA ARABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.637 v. 13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.582 v. 13|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA DOLORES AGUSTINA BOUCHET. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.511 v. 13|11|69

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a los padres del menor MARIO LUIS ALTAMIRANO, para que se presenten a tomar intervención en los autos: KUHN EUGENIO s|adopción, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes a fin de que los represente.
Buenos Aires octubre 13 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.700.— e. 10|11 Nº 22.640 v. 13|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CHIESA y LUISA ANA CHIESA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.672 v. 13|11|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LITVIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.100.— e. 10|11 Nº 22.663 v. 13|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA SCHILLIRO de VIGNERA y don CARMELO VIGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.845 v. 13|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN CARLOS PENNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.671 v.13|11|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELGADO Vda. de BELLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.865 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.689 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GERSZONOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.809 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALONSO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.538 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ETELVINA UMBERT de YONSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.640 v.13|11|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PEREIRA de ARAUJO y de don HECTOR ELADIO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.871 v.13|11|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CANEDO PUMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.220. — e.10|11-Nº 22.834-v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.541 v.13|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA RELLAN de ALVAREZ y JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.920. — e.10|11 Nº 22.611 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO RANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220. — e.10|11 Nº 22.596 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220. — e.10|11 Nº 22.595 v.13|11|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DE MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.919 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCCHIPINTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.859 v.13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.783 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.686 v.13|11|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por 3 días a ANACLETO TORRES para comparecer en juicio "Despósito Amadeo y otros c| Torres Anacleto y ocupantes, s|desalojo por abandono de locación", Expte. número 100.844|69, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.700. — e.10|11 Nº 22.736 v.13|11|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza a MARIO DRAGO para que dentro del término de dos días comparezca en juicio "Inmobiilaria Gamapia, S. A. c|Drago, Mario, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.000. — e.10|11 Nº 22.879 v.12|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA BOCCHICCHIO de IACONO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Zbigniev J. Dostal, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.517 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "EL FOYEL, S. A. C. I. F.", Fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1967. Síndico: Juan Alberto López, domicilio: Lavalle 1459, piso 2º, Dpto. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.250. — e.10|11 Nº 22.514 v.17|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, a los acreedores de "S. y M. CAMPOLONGHI & CIA., SOC. RESP. LIM.", expediente Nº 30.404, que se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el día 4 de diciembre de 1969, a las 8 horas en la sala de audiencias del Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050. — e.10|11 Nº 22.697 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a HIPOLITO EMILIO LOPEZ y a NORBERTO M. IZAGUIRRE a estar a derecho quedando citado de remate para oponer excepciones dentro de 5º día y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darle por constituido en los estrados del Juzgado todo conforme con lo ordenado en los autos seguidos por Ipesa c|Izaguirre Norberto M. y otro s|ejecutivo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.700.— e.10|11 Nº 22.687 v.12|11|69

Nº 3

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de FIBRATEL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Juan Trilla, domiciliado en Lavalle 465, 6º piso, los justificativos de su crédito. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.250.— e.10|11 Nº 22.598 v.17|11|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, notifica al señor JOSE PESCIO en los autos: "Cía. Argentina de Cemento Portland S.A. c|Barbieri, Luis y otro s|ejecutivo", la siguiente liquidación presentada por la actora: Capital $ 657.390. Intereses al 22.2.68 $ 267.064. Gastos protestos $ 1.746 Exhorto, oficio $ 9.520. Gastos causídicos $ 6.461. Honorarios regulados $ 70.500. Total $ 1.012.681. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000.— e.10|11 Nº 22.657 v.12|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza al Presidente de "INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S.A.C.F.I. y A." para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio: "Sammartino. Lydia c|Industrial Cauchera Argentina S.A.C.F.I. y A. s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.880.— e.10|11 Nº 22.597 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ATILIO ELISEO ALMIRON. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de octubre de 1968. Síndico: Raúl José Fanelli; domicilio: Tucumán 766, 8º piso, oficina 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.750.— e.10|11 Nº 22.644 v.17|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a "PIPOTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" para comparecer en juicio "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. c|Pipote S.A.C. y F. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.360.— e.10|11 Nº 22.822 v.12|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, en juicio caratulado: "FAMET S.R.L. INCIDENTES DE CONDUCTA", cita y emplaza al señor Eduardo Blanco en su calidad de Socio Gerente de la fallida para que comparezca dentro de cinco días a tomar intervención en los autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de disgnárseles al señor defensor de ausentes. — Publíquese por un día dejándose constancia que dicha publicación no demandará gasto alguno sin perjuicio de que en el momento de que existan fondos disponibles en autos se abone el precio de los mismos.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.10|11 Nº 479 v.10|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MORALES CAJALES, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1911, L. E. matrícula número 921.968, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892|68, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 478 v. 17|11|69.

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza, por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a ARISTODEMA NELIDA ALFARO de GENEYRO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9574 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hiciera, de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.
e. 10|11 Nº 475 v. 17|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia letra B, a cargo del doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 3, del doctor Marcelo A. Manigot, en la causa seguida por robo reiterado contra FEDERICO DE JESUS DURAND y ROBERTO JORGE BASTIANONI — Nº 932—, emplaza a los propietarios de un reloj pulsera marca "Election", con malla extensible plateada, otro marca 'Rolex", con malla plateada, tres llaveros, uno con tres llaves, otro con cinco llaves y otro con siete llaves y una moneda de un dólar, una cadenita de plata con dos medallas con imágenes religiosas y una alianza de plata, para que concurran a este Tribunal, dentro de los diez días de publicado el presente, a fin de hacer valer sus derechos sobre los efectos detallados, munidos de los respectivos títulos de propiedad, bajo apercibimiento de procederse a la pública subasta de los mismos. —Miguel A. Buero, juez. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e. 10|11 Nº 472 v. 10|11|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ANGEL TROTA, OSCAR MAIDANA y a JUSTO MIERES, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.396-B, que se les sigue por el delito de robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría número 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|11 Nº 476 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CASTRO, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.688-B, que se le sigue por malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por 5 días. — La Plata, octubre 31 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|11 Nº 477 v. 17|11|69

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a VITO ANGEL RULLO, para que dentro del término de 15 días a contar de la última publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de malversación. (Expte. 9373|69: "LAVEGGE, ABELARDO s|denuncia malversación), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — San Martín, 30 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daner, secretario.
e. 10|11 Nº 474 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA ELENA TORNQUIST de ROBINSON, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 9350|69, caratulada "Tornquist" de Robinson Estela Elena s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 29 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 10|11 Nº 473 v. 17|11|69

CORDOBA

Auto interlocutorio número: Ciento ochenta y siete. — Córdoba, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Y vistos: Los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, Convocatoria de Acreedores", en los que la Junta de Acreedores en la audiencia del veintiuno de abril del año en curso ha rechazado la propuesta de concordato que se formulara. Y considerando: Resuelvo: 1) Declarar en estado de quiebra a "La Docta", Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, con sede central en calle Catamarca ochenta y cinco, de esta ciudad, sucursales y agencias referidas en autos. 2) Desígnase liquidador al Instituto Nacional de Reaseguros sin perjuicio de las funciones de fiscalización que corresponden a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a quien deberá notificarse por exhorto a esos efectos. 3) Fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos la de la petición judicial del concurso doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 4) Procédase a la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, en su sede central y filiales establecidas, exhortándose a estos efectos, la que deberá ser abierta por el representante que designe el Instituto liquidador en la forma establecida por el Art. 53, Inc. 1º de la Ley de Quiebras. 5) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la razón social en quiebra para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas, responsabilidades y apercibimientos de ley. 6) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan penidente a favor de la masa. 7) Procédase con intervención del actuario a la ocupación de todos los bienes, contabilidad y pertenencias del fallido, por el liquidador designado, exhortándose a los fines de cumplimentar esta medida con los efectos ubicados fuera de la jurisdicción. 8) Decrétase la inhibición general de La Docta Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a cuyo fin officiese al Registro General. 9) Publíquense edictos con la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial y en el Diario Córdoba, de esta Capital, como así también en las publicaciones periódicas correspondientes de las ciudades en que la fallida tenía establecimientos filiales.

(0) Protocolícese y hágase saber. — Fdo.: Jorge E. Dendarys Crespo.

Auto interlocutorio número: Doscientos noventa y ocho. — Córdoba, trece de agosto de mil novecientos sesenta y nuenueve. Y vistos. En los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS, Convocatoria de Acreedores". Y considerando: Resuelvo: Revocar la resolución mencionada en cuanto al párrafo subrayado o en otros términos hacer constar que la Superintendencia de Seguros de la Nación no tiene ninguna tarea de fiscalización de La Docta. Protocolícese y hágase saber. — Jorge E. Dendarys Crespo. — Marta Arias. — Es copia fiel: de sus originales que corren agregados a los autos "La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros, Convocatoria de Acreedores (Hoy su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia y 7ª Nominación, Secretaría a cargo del autorizante. — Doy fe. — Fdo.: Marta Arias, secretaria.

Carlos H. Pérez Saez, p. p. Inst. Nac. de Reaseguros - Liquidador.

e. 10|11 — Nº 480 — v. 17|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "PADIN, JOSE MANUEL c|ADMINISTRACION PELLEGRINI, s|rescisión de boleto", la parte dispositiva de la sentencia dictada: "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968: ...Fallo: haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, decreto la rescisión del boleto de compraventa que obra en copia glosado a fs. 30 vta. Asimismo condeno a Administración Pellegrini S.R.L. a restituir al actor la suma de ochocientos ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos ($ 808.184), con más la de sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 63.440) en concepto de daños y perjuicios con más sus intereses a partir de la fecha de la notificación de la demanda. Con costas. Regulo el honorario del Dr. Américo A. M. Barassi, en el carácter de letrado y letrado-apoderado en la suma de ciento cincuenta mil pesos. Notifíquese. — Enrique Giraudy.

...s Aires, octubre 30 de 1969. — ...ntonio Pesclo, secretario.

...800 e.10|11 Nº 22.895 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "SUGLIA de FURIO, ANGELA s|sucesión", Expte. Nº 20.409, el martillero Miguel Angel Montovio (40-8988), rematará la finca sita en la calle Machain 3265, entre las de Iberá y José P. Tamborini, edificada sobre un terreno que mide 8,66 en su frente, 9.06 en su contrafrente y 55,88 y 58,55 en sus costados noroeste y sudoeste, respectivamente, o sea una superficie de terreno de 506,9249 m2. y una superficie cubierta de 80 m2., integrada por guardacoche, 2 habitaciones, 1 casilla, cocina, baño, galerías (2, una cubierta) y galpón, con fondo libre, todo de acuerdo a las constancias obrantes en autos. — Desocupada. — Base $ 490.666. (2|3 partes valuación fiscal) al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. — El día 16 de noviembre de 1969, a las 11 horas sobre la misma. — El compr... deb... constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ 10.020 e.10|11 Nº 23.024 v.13|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "WAIFELD SAMUEL y otros c|MORONI EDUARDO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.593|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Crámer 3216|18|20. Mide: 11 m. frente al N.E., 11 m. costado al S.O.; 39 m. 65 al S.E.; 39 m. 55. Sup.: 435,60 ms. cs. Base $ 12.500.000. Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.050 e.10|11 Nº 23.227 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio: "DIONISIO DE J. MONASTERIO E HIJOS c|ALBORNOZ de PONCE DORA y otros, s|ejec." (Exp. 109.298), que el martillero Alberto Richeime, el 12 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará: Una báscula para 500 Kgs. y 15 bolsas c|papas, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.050 e.10|11 Nº 23.104 v.10|11|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALSINA S. R. L., contra ALVAREZ, RUBEN y otro sobre cobro ejecutivo", Expte. 143.664, que el martillero Roberto Daul, rematará en la calle Colombres Nº 1168, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1969, a las 9.15 horas, una motoneta para uso particular marca Siam Lambretta, modelo de lujo, año 1954, motor y cuadro Nº 5418,25000, con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 89.417. — Base $ 35.550 m|n. — De no haber oferta en este primer remate, media hora después saldrá sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 5.400.— e. 10|11 Nº 22.735 v. 13|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz 22, comunica por dos días, en el juicio "DE CILLIS, DOMINGO L. c|RINARDI, MARIA RAQUEL y otro, s|ord.", el martillero Gonzalo Chacón, rematará el 1. de noviembre del cte. a las 10 horas, en Moldes 2377, Capital: "Un televisor marca "Zaxon". — Al contado. Com. 10%. — Sin base. Seña de práctica.

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1969. — Mario R. L. Sánchez, secretario.

$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.787 v. 12|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "CREDITO CABALLITO S. A. C. F. I. c|ANA MARIA GONZALEZ y otro s|ejecutivo", (Expediente 154.214), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 12 de noviembre, a las 15.30 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: 1 televisor "Mhonitt" y 1 heladera familiar "Warrens" — Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre cinco de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 900.— e. 10|11 Nº 23.219 v. 10|11|69

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día, en el expediente Nº 145907|66, caratulado "DOESTE J. M. c|JULIO PERFECTO LALUZ y otro s|ejecutivo", que el martillero Isidro J. Aldana, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 17, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, "Una máquina de coser eléctrica, marca "Medex" Nº 8095, con motor, acoplado de mesa "Motormech" Nº 1-41.322". — Sin base. Al mejor postor. Contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, seis de noviembre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario

$ 1.350.— e. 10|11 Nº 23.178 v. 10|11|69

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día en el juicio "AUTOMOTORES ALSINA S. R. L., contra DIAZ, JORGE N., sobre cobro ejecutivo", Exp. 375|69, que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Colombres Nº 1168, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, una motoneta marca Siam Lambretta, tipo moto-furgón, modelo año 1957, motor y cuadro Nº MFA 17062, de 125 cc., de cilindrada, con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 17.530. Base $ 34.200.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.650.— e. 10|11 Nº 22.745 v. 10|11|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "SISTEMAQ (FERRI - GONZALEZ ARIAS Y CIA.) c|CEYLAN S. A. C. I. I. F. y otro, s|ejecutivo - Expediente Nº 8.965|68", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: una máquina escribir Olivetti Lexikon 80-136813, seminueva. Sin base. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviemrbe de 1969. Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.400. e. 10|11 Nº 22.931 v. 12|11|69

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALSINA S. R. L., contra MOLINARI, JUAN CARLOS, sobre cobro ejecutivo", Exp. 6.208|69, que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Colombres Nº 1168, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1969, a las 9 horas, una motocicleta para uso particular, marca Siambretta, motor y cuadro Nº 125-T-33149, modelo año 1955, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, Nº 8-672. Base $ 72.000.— m|n. De no haber oferta en este primer remate, media hora después saldrá sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.600.— e. 10|11 Nº 22.747 v. 12|11|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, en autos "ANI COOP. DE CRED. LTDA., contra FLORY BOUTIQUE, s|ejec.", Expte. 21.441, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 11 de noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un tocadiscos marca Wincofon, cuatro velocidades. Seis pulóveres cachemir. 7 vestidos de mujer. 7 polleras blancas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.200.— e. 10|11 Nº 22.954 v. 12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "DEL GIORGIO OBDULIO ALFREDO contra DALLOCHIO OSCAR ANGEL, sobre ejecución laudo arbitral" (Expediente Nº 29.292), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T. E. 99-2932), rematará el martes 18 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, lo siguiente: A) 1|4ª parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 260|64|66|68|72 (17,19 x 29,66 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 260: vivienda en altos. Ocupada por el demandado y familiares. Nº 264: local ocupado. Alquiler mensual $ 3.000.— m|n, sin contrato. Nº 266: Galpón depósito, desocupado. Nº 268: local ocupado. Alquiler mensual $ 5.000.— m|n, contrato vencido. Nº 272: vivienda en altos. Desocupada. Base $ 542.333,33 m|n (1|4 de 2|3 Valuación Fiscal). B) 1|5a parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 276|78 (8,80 x 29,15 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 276: vivienda en planta baja. Ocupada por copropietario. Nº 278: local ocupado. Alquiler mensual $ 30.000.— m|n; vencimiento contrato: agosto|70. Base $ 140.000.— m|n, (1|5 de 2|3 Valuación Fiscal). La constancia del estado de ocupación de los inmuebles corre a fs. 52|53. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar: diariamente, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 20.250.— e. 10|11 Nº 20.250 v. 17|11|69

Juzgado en 1ª Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "TRAVESI BERNARDINO c|GIMENEZ de HANSEN, MARIA J. S. s|ejecutivo" (Exp. 26.944), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 18,30, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 19, los siguientes bienes: 1 figura de mármol representando 1 ministro chino; 14 figuras varias de marfil; 1 alhajero de marfil; 2 alhajeros de porcelana; 1 mesa ovalada decorada; 1 lámpara con jarrón de porcelana; 2 lámparas gemelas con jarrón porcelana; 1 jarrón de porcelana con asas; 1 centro de mesa y jarrón de metal y 1 largavista porcelana con incrustaciones. Sin base, al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio de compra. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e. 10|11 Nº 23.220 v. 12|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "ESTEVE, ENRIQUE c|ROCAMONTE, ZULEMA s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 27.859) que el martillero señor Salvador Piazza, rematará con el bien a la vista el próximo 21 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, en la calle Thames Nº 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado marca "Mercury", modelo año 1954, tipo coupé, con motor Nº MCBA-54ME72244M y patente Nº 348198 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, destinado al uso particular. Transferencia en trámite. Al contado y al mejor postor con la base de m$n 270.000.— Seña 30 o o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. —Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300.— e. 10|11 Nº 23.078 v. 13|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos "ALDA S. R. L., s|Quiebra" - Expediente 28.487, que el martillero José María Lloveras rematará en el local calle La Rioja Nº 2636, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, los siguientes bienes allí inventariados y que consisten: Guinche eléctrico portátil; motores eléctricos de diversas marcas y potencia; mecanismo reductor; casillas metálicas con chapas de fibrocemento; tablero para fuerza motriz con 5 llaves automáticas; tanques para depósito capacidad 25.000 lts. aproximadamente; tuberías para vapor, agua y combustible; incinerador cilíndrico para residuos; planchas con tirantes madera dura; tambores para combustible; mangueras; 10.000 kgs. aproximadamente de envases de cartón, tanque para agua caliente; mostrador tapa fórmica; muebles de escritorio, metálicos, sillas y sillones; tubos fluorescentes; chimeneas sobre techo; artefactos iluminación; bolsas de "Super Decofil", de 30 kgs. cada una, y otros varios. — Sin base, en lotes. — Los bienes se entregan previo pago total. — Exhibición días 13 y 14 de noviembre, de 10 a 16 horas. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.000. e.10|11. — Nº 22.918 v.12|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S.A. c|SASSON ISAAC ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 27.994|69, que el martillero Benjamín Villafañe a propuesta de parte, rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local de Avda. La Plata Nº 2945, los siguientes bienes, que se exhiben en Bouchard Nº 2817, Lanús Este; Pcia. de Bs. Aires, con el horario de 10 a 12 horas, y que son a saber: un camión Ford, modelo F.700, año 1969, con motor marca Diessel, tipo Perkins, de 6 cilindros, de 135 H. P., Nº PA-401589, chasis Ford, Nº 28698, serie KA6LJA, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1596. — Base: m$n. 2.096.952; un camión Ford F. 700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401605, chasis Ford, Nº 28347, serie KA6LJA, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1597. Base m$n. 2.096.952; un camión Ford F.700, modelo 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401045, chasis Ford, Nº 27419, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba número 3-1598. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford, modelo F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401079, chasis Ford, Nº 27564, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1594. Base $ 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, mo-

tor Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Perkins, Nº PA6401595, chasis Nº 27420, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1600. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401484, chasis Ford, Nº 25890, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1526. Base m$n. 2.093.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401717, chasis Ford, Nº 2..433, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1527. Base $ 2.096.952 — Un camión Ford F.700, año 1939, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401715, chasis Ford, Nº 26956, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba, 3-1105. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, con motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401678, chasis Ford 27263, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba, Nº 3-1595. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, con motor Diessel Perkins, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401689, chasis Ford, Nº 26955, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba 3-1524. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, con motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401714, chasis Ford 25434, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba 3-1590. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401608, chasis Ford, Nº 28349, serie KA6LJA, patente Provincia de Córdoba 3-1599. Base m$n. 2.093.952. — Un camión Ford F. 700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., número PA6401708, chasis Ford 27265, serie KA6LJR, patente Provincia de Córdoba 3-1498. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Diessel Perkins, 6 cilindros, 135 H. P., número PA6401682, chasis Ford, Nº 26649, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba 3-1528. Base m$n. 2.096.952. — En el estado en que se encuentran. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital. — Se entrega previo pago total (Art. 565 del Cód. Procesal). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 23.850. e.10|11. — Nº 23.163 v.13|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 a mi cargo, en autos "INGRATTA DANIEL CAYETANO contra VIDELA CARLOS H. y otro, s|Ejec." - Expte. 29.286, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 11 de noviembre, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2045, donde se exhibe: una heladera eléctrica, tipo familiar. — Sin base. Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.040. e.10|11. — Nº 23.246 v.12|11|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: SUMA S.R.L. c|HOLLMANN, JUAN FERNANDO y otro s|Ejecución Prendaria. (Expte Nº 31.378|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 21 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Honduras 4154 Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca De Soto, modelo año 1947, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº SP15-522249, patente Nº 344954, de la Capital Federal. — Sin documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Pago al contado, en dinero efectivo. — Venta y entrega sujetas a la aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 105.000.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400 e.10|11 Nº 23.233 v.13|11|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: CARELLA, RICARDO c|PEREZ, LEONARDO y otra s| ejecución prendaria, (Expediente Nº 31.815), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Jujuy 1040, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, 1940, motor R-3.600.648, patente de la Capital Federal, Taxi 18.408, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 194.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 3 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950 e.10|11 Nº 22.991 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FRANZONI JUAN A. y CIA. C. I. c|PERALTA PEDRO J. y otro, s|Ejec. Prend., Exp. 34.202|65, que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 21 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automóvil usado Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6017656, Serie Nº 5002098, patente Nº 373767, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 97.500 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.10|11 Nº 23.048 v.13|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: SERRA LIMA S. A. c|BONDIA PETIT, SALVADOR s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 4279, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado marca Ford Falcon, modelo año 1967, tipo sedan 4 puertas, motor número Nº74E724885, serie Nº KA2GE. — Base $ 773.500, contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e.10|11 Nº 23.166 v.13|11|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en los autos: "COPAIL COMPAÑIA PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S.A. c|LECHNER HERIBERTO CURT, ejecución hipotecaria, Expte. Nº 12.638", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate el día jueves 13 de noviembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T.E. 45-3924 y 3975), de un terreno de campo ubicado en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, designado con el Nº 7, que mide 100 m. de frente al S.O. por 376m30 de fondo. Sup. total 2 Hts., 74 as., 70 cs. Nomenclatura Catastral: Circuns. III, Sec. Rural, Parcela 59 G. El mismo se encuentra alambrado en todo su perímetro y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.200.— e.10|11 Nº 23.173 v.13|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "WICARS S.A.C.I.F. c|VALDEZ JOSE ELIAS y otro s|ej. prend., Expte. Nº 42.160", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Avda. Forest 1350, de 8 a 13 horas: Un automóvil usado, marca Peugeot 403 modelo año 1964, sedan, 4 puertas, color blanco, motor 4 cilindros, 58 HP., Nº 3640198I, carrocería número 1001941, chasis Nº 1001941, patente Cap. Fed. C013136, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Al contado. — Base $ 312.900 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará contra el pago total (Art. 565 C.P.C.).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela secretario.

$ 4.950.— e.10|11 Nº 23.185 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "DE STEFANO, EDUARDO A. c|ADAMI, AMERICO S. s|ejec. prend. (Expte. Nº 32.964)", que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará con el bien a la vista, el próximo 19 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Thames 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1941, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº MCBA-100455 y patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 010094 para uso particular. Transferencia en trámite. — Al contado, con la base de m$n. 164.841. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judical del remate.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.300.— e.10|11 Nº 23.083 v.13|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "CAÑELLAS MATILDE A. c| VILLANUEVA LEONARDO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.776", que el martillero Francisco A. Carmazi rematará en Brasil 3228, el 21 de noviembre de 1969, a las 9 horas, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, año 1960, motor MCBA-T0726C-01837B23, patente de Capital Federal, número 360497 — Base $ 551.259. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago toal del precio.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050.— e.10|11 Nº 23.039 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "DE STEFANO, EDUARDO A. c|TRAVERSA, CARLOS, s|ej. pr." (Expte. Nº 20.496), que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Av. Directorio 2514, de esta Capital, rematará con el bien a la vista, el próximo 20 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Thames 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Carabela", tipo sedan, 4 puertas, modelo año 1960, con motor Nº 6060420 y certificado de fabricación Nº 605714 expedido por Industrias Kaiser Argentina, a patentar, destinado al uso particular, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios correspondientes y una rueda de auxilio en perfectas condiciones. Base m$n. 185.614. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Transcurridos 30 minutos y careciendo de ofertas se procederá a nueva subasta sin base. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 8.100 e.10|11 Nº 23.076 v.13|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SATURNO S.A.C.I.F.I. c|ALLENA, FERMIN ADOLFO y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.407), que el martillero Jorge E. Navarro Lanitte rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., la propiedad inmueble: Villegas 556, entre las calles Maipú y Echeverría, de San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, edificada en el Lote 21 de la Manzana 8, cuyo terreno tiene una superficie de 287,66 m.c., con la base de $ 2.702.667 o sea las 2,3 partes de su valuación fiscal. Venta conforme a las constancias obrantes en estos autos. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.10|11 Nº 23.204 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CRISTALERIA RIGOLEAU S. A. c|MARELLO CESAR, s| ejec." (Expte. 21.185), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 16 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor Wells Gardner, controles frontales, pantalla grande; 499 docenas de globos adornos de árbol de Navidad Nº 4, nuevos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000 e.10|11 Nº 23.041 v.12|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CRICCA HNOS. SOC. DE RESP. LTDA. c|SALAS NOEMI, s|prenda" (Expte. 22.294), que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Murguiondo 4315. Villa Lugano, de 9 a 18 horas: Un automotor usado marca Renault Ika, modelo 1966, motor 5.034.687, serie 26131-05438, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.256.097, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 430.316 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o (Art. 565 C.P.C.).

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.10|11 Nº 23.189 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio. LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS c|LOPEZ GUSTAVO MARIANO s| ejec, Exp. 17707, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Chiclana 3265, Talleres Bonorino, de 9 a 12 horas. Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 170 S coupe 2 puertas, año 1952, motor Nº 01616-52, 40 HP., chapa Nº NAA037 de la Municipalidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, por el año 1963, para uso particular, motor no funciona, faltan piezas, tapizado roto, etc., en muy mal estado. Al contado. Base $ 130.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o (Art. 565 C. P. C.). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950 e. 10|11 Nº 23.182 v. 13|11|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "ZABALZA JORGE A. c|MANTOVANI JUAN y otro s|Ejec. prend.", Expte. Nro. 22735, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 20 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil sedán de 4 puertas, marca "Chevrolet", modelo año 1951, con motor Nº JAM 424209 con patente de taxímetro Capital Federal Nº 004159, año 1968. Base $ 460.755 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.320 e. 10|11 Nº 23.017 v. 12|11|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c| CARFAL S. A. C. I. I. F. y A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40319|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1963, motor número 4188242, patente Nro. 1051214, de la Pcia. de Buenos Aires. Pago al contado, en dinero efectivo. Venta y entrega sujetas a la aprobación judicial de la subasta. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 562.500. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e. 10|11 Nº 23.232 v. 13|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "GOY, CARLOS E. c|ARZURA, RAMON A. y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº 23728, que el martillero José Singereisky, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Zabaleta Nº 85, de Capital: Un automotor usado, marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº G-142-734, con patente Nº 4705, de la Pcia. de San Luis, y exhibiéndose en la Av. Maipú 3428, de Olivos, Pcia. Bs. As. Base pesos 612.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e. 10|11 Nº 23.196 v. 13|11|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos ORVETA S. R. L. c|PIRAN JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 21 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital, el automóvil taxímetro, marca Chevrolet, mod. 11569, año 1965, chasis Nº C-2460-S, Serie 400, año 1965, carrocería 4 ptas., motor Nº 234-09.658, patente Nº 77117, de Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base pesos 619.879,50. Seña 30 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500 e. 10|11 Nº 23.224 v. 13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "GOY, CARLOS E. c|FERRER, RICARDO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 23.798, que el martillero José Singereisky rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15,15 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, Capital: un automotor marca Ford, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº F64L7E-20727, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 544-187, carburante nafta, unidad usada, y exhibiéndose en la Avda. Maipú 3423, Olivos, Pcia. de Bs. As. — Base $ 433.340. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.400. e.10|11. — Nº 23.195 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que en autos Nº 23.836, "CATANIA LUIS c|TURCOVIC MARIO VICTOR, s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 16,15 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una pulidora lustradora Horus; un compresor C.E.R., con

motor eléctrico acoplado, C.I.A.; una piedra esmeril Mocar; y un cargador de baterías Rivolta. — Todo en el estado en que se encuetra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Ai es, noviembre 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.700. e.10|11. — Nº 23.137 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|DELAS BELTRAN y otros, s|Prenda" - Expte. 24.459, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 24 de noviembre de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1939, motor Nº R-2551134, patente de Capital Federal Nº 426024, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 166.670. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500. e.10|11. — Nº 22.679 v.13|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|CLEMENTE MORALES y otro, s|Prenda" - Exp. 28.962, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 24 de noviembre de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Argenta, modelo del año 1966, tipo camión liviano, motor Nº S-01-056769, chasis Nº EAC011124, serie Nº E011124, patente de Pcia. de Bs. Aires Nº 0693557, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 275.629,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500. e.10|11. — Nº 22.680 v.13|11|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 a mi cargo, en expediente Nº 34.973, juicio "BORIS BOSOER, S. A. c|ZAVATARELLI OSCAR, s|ejec.", comunica por los días que el martillero Clodomiro Pegeira rematará en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, el día 11 de noviembre, a las 9 horas: Juguetes importados, encendedores y un mostrador vitrina con veinte bandejas de madera. Sin base. Contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.200. — e.10|11 Nº 22.955 v.12|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, autos "JOSE RIZZO E HIJO, S. C. contra VANNELLI CARLOS JOSE, sobre ejecutivo, que el martillero Amadeo Buotto, Lavalle 1362, piso 3º, Dpto. 25, 2º cuerpo, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, los bienes secuestrados que se encuentran en exhibición en el local de la calle Catamarca 1557, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, y que son: 45 camas de 1 plaza, con elásticos de metal; 45 colchones varios de 1 plaza; 45 almohadas varias de una plaza; 26 camas de 2 plazas, con elásticos de metal; 26 colchones varios de 2 plazas y 26 almohadas varias de 2 plazas. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.
$ ±.200. — e.10|11 Nº 22.925 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3. Secretaría Nº 44, comunica por tres días que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GOOL-MAR, S. R. L., s|ejec. prendaria", expediente Nº 93, que el martillero Carlos M. Manson rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Catamarca 1557, de la ciudad de Mar del Plata, 1 llenadora de soda o bebidas sin alcohol, marca E. A. M., número 25, de 2 cabezales, c|motor eléctrico Remag, Nº 1043; 1 máquina lavadora de botellas marca Aisman Roscmbuch y Cía., Nº 423, c|motor eléctrico C. C. 2 4131, mod. de la lavadora E. 1036, en el estado en que se encuentran. Sin base, al mejor postor. Comisión 10%. Se exhiben en Misiones 3255 de Mar del Plata, los días 15 y 16 de noviembre, de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Walter H. Luna, secretario.
$ 2.925. — e.10|11 Nº 22.944 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CASTILLO CARRILLO CARLOS RENE c|RAVAZZOLA Y CAMPISI, S. A., s|despido", que el martillero A. Freijado rematará el 14 de noviembre, a las 10 horas, en Perú 1037, 10 cajas de Eucatex de 16 mm para techos y 10 armazones de hierro para puerta, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40%. Comisión 10%, en efectivo. Al contado.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Mario Isola, secretario.
$ 2.700. — e.10|11 Nº 22.911 v.12|11|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|DANYCO, SRL, s|vía de apremio", expediente Nº 123478, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 20 de noviembre de 1969, a las 10 horas en Monteagudo 219, de Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes que allí se exhiben: Telares marca Famatex números 941, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122 y 1654. Sin base. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
San Martín, 4 de noviembre de 1969. — Rodolfo Ernesto Wittheus, secretario.
$ 1.350. — e.10|11 Nº 22.929 v.12|11|69

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON o LEON LAJOS DIAMANTSTEIN STROKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.852 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO ZAIATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.775 v.10|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA LOPEZ de DELGADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio secretario.
$ 2.250. e.7|11-Nº 22.156 v.12|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO CDACA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.897 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 2; Secretaría Nº 3; cita por el término de cinco días a los herederos de Da. ELVIRA; Da. JULIA y Da. AMALIA del ARCA; en los autos: "del Arca Lucrecia María s|posesión treintañal", a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700. e.7|11 Nº 22.293 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA GARCIA de GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 22.016 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIANA CHATO de LOUSTAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.6|11 Nº 22.100 v.10|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Don HONORIO BARROS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.250. e.7|11-Nº 22.271 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA GITNACHT de RAINER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.7|11-Nº 22.356 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BAIUNCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.100.— e.6|11 Nº 22.067 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 22.007 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SPISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.969 v.10|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por tres días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de ANTONIO SILVERIO RAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas secretario
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.781 v.10|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PILAR MENENDEZ de LOGROÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. e.7|11-Nº 22.304 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO TODINO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — El Secretario
$ 2.250. e.7|11-Nº 22.230 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRINELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.186 v.12|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.948 v.10|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA JUANA STEFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.254 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCOLASTICO JULIAN ORIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.346 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS MORDKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 6.000. — e.5|11 Nº 21.747 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.220.— e.6|11 Nº 21.859 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.6|11-Nº 22.077 v.10|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.325 v.12|11|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SEGUNDO CUACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.120 v.12|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MAZZACCARA de BOUZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280.— e.7|11 Nº 22.418 v.12|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO LUIS ERNESTO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.580.— e.7|11 Nº 22.244 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, citay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFA ANTELO DE MEKBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.251 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES MARTORELL de VIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.038 v. 10|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GERONIMA DIAZ DE GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.453 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS FILIPPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.423 v.12|11|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.7|11-Nº 22.492 v.10|11|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIA ISABEL LARICHIA DE CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.100.— e.7|11-Nº 22.496 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANTONIO o FERNANDO DE SIMONE o DESIMONE, MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA DE SIMONE DE DE SIMONE y FERNANDO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.000.— e.7|11-Nº 22.273 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.033 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LAURA CEJAS de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.866 v. 10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FAZIO de MICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — José María Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.860 v. 10|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Sec. Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO ALVAREZ o LEONARDO ALVAREZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.7|11-Nº 22.231 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e.7|11-Nº 22.372 v.12|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "FILOMENA SANZO de SANTORO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1699. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.316 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA de los DOLORES FERNANDEZ; ANA MARIA DIAZ FERNANDEZ y RAMON DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.380 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.213 v.12|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 22.102 v. 10|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARIA JUANA PELLAZZA de TORRENTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e. 6|11 Nº 21.999 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ELICETCHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 6|11 Nº 21.981 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILANC DE MARKUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — El Secretario.
$ 2.160. — e.7|11 Nº 22.437 v.12|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ADLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.250 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO RUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.263 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.942 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAILOCH BROMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.068 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HILDEBRANDO VAILATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.069 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAZARO LIACHO VITZKY, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 ed octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.823 v.10|11|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL MIGUEL BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.404 v.10|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIRABELLI o MARABELLA de BENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e.7|11-Nº 22.383-v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA o MANUEL ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.315 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOCASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.342 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.920.— e.7|11 Nº 22.349 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ROZA de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez. secretaria
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.965 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENID MARGARITA BURR de DUGGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.896 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA BATICA OBEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.832 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHASKEL WERTHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. e.6|11 Nº 21.794 v.10|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO VICTOR VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.135 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HAGOP ARAKELIAN por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.017 v. 10|11|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA VAZQUEZ DE ROSENDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.460 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Raúl A. Frías, secretario.
$ 1.860.— e.7|11 Nº 22.351 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PRONESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.130 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA GARDEY de CACERES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.055 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTARSIERO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.868 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERNANDO PITA, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280 e. 6|11 Nº 21.835 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA TRENCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.250 e. 6|11 Nº 21.772 v. 10|11|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 29, cita por diez días a ROSA NELLY LAPORTE DE IGLESIAS para comparecer en Juicio "El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. en liquidación c|Laporte de Iglesias Rosa Nelly s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100.— e.7|11 Nº 22.441 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.7|11 Nº 22.146 v.12|11|69

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADAM FRONTCZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.347 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN, o MARIA DEL CARMEN, o CARMEN GERTRUDIS PALMARINI de ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.430 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ de CUGLIARI a comparecer en autos: Cugliari Salvador c|Rodríguez de Cugliari Blanca s|divorcio, apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.880.— e.7|11 Nº 22.166 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUFTIA SAATELIAN de CHEKMAKDJIAN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.960 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELESTE AMPARO PIGNI de ANSON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.027 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaz.. por 30 días a herederos y acreedores de TARSI de GAZZOLO CELIA MARGARITA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 6|11 Nº 21.824 v. 10|11|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, notifica a COMPAÑIA ARGENTINA GENERAL DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS S. A. el auto de fs. 35 vta. en el juicio que le sigue: Antonio Joaquín Rocha sisumario" que se transcribe y dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1969. Autos y Vistos: No habiendo la codemandada Compañía Argentina de Administraciones y Mandatos S. A., contestado el traslado de la demanda, declárasela en rebeldía en los términos del art. 59 del Cód. Procesal... César C. San Miguel". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre veinticinco de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.000.— e.7|11 Nº 11.506 v.8|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON NASSIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.308 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOLDA ZAMOSZCZANSKA de KAPLANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100. — e.6|11 Nº 21.792 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALKANIS o MIGUEL ALKSNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.089 v.10|11|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO HERCE o LEONCIO HERCE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.373 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don don JOSE MANUEL VILLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250. e 7|11 Nº 22.328 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMERICO FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. e 7|11 Nº 22.459 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CECILIA WALKER RAMIREZ de FERNANDEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires octubre 20 de 1969. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 2.700. e.7|11 Nº 22.125 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COSTA de BRACHT o MARIA LUISA MARGARITA COSTA de BRACHT o MARIA LUISA ARGENTINA COSTA de BRACHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.700. — e.6|11 Nº 22.090 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA ALLO de PARDO y MANUEL MARIA PARDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.862 v.10|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR RINALDI de BARDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.119 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ o GONZALEZ CALZON de ALVAREZ o de ALVAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. e.7|11 Nº 22.360 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.7|11 Nº 22.292 v.12|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL VARESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. e.7|11 Nº 22.136 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL BELLOTA de MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.836 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SALDAÑA o SALDAÑIA de ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 22.008 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA ETCHEMENDY de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.940 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TIRASSO Vda. de SORDELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.084 v. 10|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.288 v. 12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO UTRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.305 v. 12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VILAR de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.306 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABLLIO MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.326 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARCOS CESAR PIERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.309 v. 12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.212 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA SGUEGLIA de TORGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.904 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO AURELIO DANTE CANALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 20.627 v. 10|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 3|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDIT SALGUERO de GOLLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.861 v. 10|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PITRONACI de PASSINI o PITRONACI de SIRNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22 322 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA MALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e. 7|11 Nº 22.241 v. 12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BRIGIDA LUQUE de PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.460.— e. 7|11 Nº 22.341 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOJO y CARMEN FREIJE de LOJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.879 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SIGALOWICZ o SIGALOWIEZ o SEGALOVICH o SIGALOWICH de MURSZTEIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.200 e. 6|11 Nº 22.060 v. 10|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BABINGER de EIPEL ELTBOGEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280 e. 6|11 Nº 22.012 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.874 v.10|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO EZEQUIEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre veintitrés de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.419 v. 12|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a MARIA ROSA LANZILLOTA o MARIA ROSA LANZILLOTA de MASSACANE, para comparecer en juicio que por división de condominio le ha promovido Remigio Edmundo Galván, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, veintinueve octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e. 7|11 Nº 22.114 v. 10|11|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BRUNENGO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.800 v.10|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA JAIA PRILUTZKY de GOLDTSMID o BERTA PRILUTSKY de GOLDSMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969 — Horacio Carlos Anisono, secretario.
$ 2.500. — e.6|11 Nº 21.876 v.10|11|69

Nº 23

$ 2.250 e.6|11 Nº 21.876 v.10|11|69
Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES COCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.320 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MARISCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.352 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO ALBERTO CAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 7|11 Nº 22.169 v. 12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SEGUNDO DAVID FERNANDO BUSANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250 e.6|11 Nº 22.092 v.10|11|69

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITA BINA ARTMAN de NAGO o ITA BINA ARTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e. 7|11 Nº 22.416 v. 12|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FAZIO y de ERNESTINA NATALIA PONSI de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.200 v. 12|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DELFINA CELIA o ANTONIA DELFINA CELIA DEL CORAZON DE JESUS AMESPIL. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.172 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABEL CAYETANO LUCIO BISCONTINI y SUSANA CARLOTA AMANDA BAUDOUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.216 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ACEBAL. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.822 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRUCNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 21.821 v.10|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA TERESA ZANELLATO de CAROSIO y de BAUTISTA GERONIMO CAROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.353 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL OSVALDO EGUIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, otcubre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.367 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN JANUSAUSKAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.160. — e.7|11 Nº 22.147 v.12|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ANDRES FAZIO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.940.— e.7|11 Nº 22.182 v.12|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a LANDMAN S.R.L. para que comparezca a estar en derecho en los autos: "PARISI de BUSCALDI AMELIA c|LANDMAN S.R.L. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 6.000.— e. 5|11 Nº 21.696 v. 12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA TERESA SKUBIN o SGUBIN de LIPPAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.968 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARBARISI de CUOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 21.873 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña LAURENTINA ALBINA BOFFO de FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.6|11 Nº 22.091 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PUCCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.970 v.10|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VARTULI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.993 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRELICITOS DEL RIO CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.6|11 Nº 21.865 v.10|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRIDA BRODSKY de KURISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.450 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CONDE de CAIVANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280 e. 7|11 Nº 22.171 v. 12|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DE GENNARO y JESUSA AMALIA LEMA de DE GENNARO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e. 7|11 Nº 22.219 v. 12|11|69.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA BORGHETTI o BURGHETTI de MARINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 7|1 Nº 22.107 v. 12|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ROSA VALDEZ de KRAUSE y de don JOSE KRAUSE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 7|1 Nº 22.110 v. 12|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita a estar a derecho en el juicio "CARLETTI RAFAEL c|PRESUNTO DUEÑO s|POSESION TREINTAÑAL", a las personas que eventualmente sean dueños del lote Nº 6, manzana L de la calle Tuyutí s|n., entre las de Murguiondo y Martiniano Leguizamón, de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar intervención nuevamente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Alberto Hugo Vádez Oderigo, secretario.
$ 3.480 e. 7|11 Nº 22.198 v. 10|11|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e. 7|11 Nº 22.203 v. 12|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CONACI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.177 v. 12|11|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FIORENTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.903 v. 10|11|69.

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANA MALBINA RIVAS de LANZONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 6|11 Nº 19.878 v. 10|11|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 28|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de ABUIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.031 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA DOMINGA ESCUDERO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.039 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE LOPEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.984 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFONSO DIAZ. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.884 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ZURGA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.877 v. 10|11|69.

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AZAF CURE de NEDER don GUILLERMO NEDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.249 v. 12|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ZENON AMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000. — e.7|11 Nº 22.163 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a acreedores de MARIA TOMMASI de LEDO, su concurso civil, presentarse ante Síndico Dr. Jorge Cabrera, Viamonte 1337, planta baja, fondo, plazo treinta días, con títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de ellos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.600. — e.7|11 Nº 22.432 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS ROZADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.180 v.12|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO VACCARO y don CARMELO VACCARO (hijo). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.379 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS ANTONIO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.381 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO CABRERA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.845 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.863 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOWOSITZ o LOWOSITZ WOLF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 22.079 v. 10|11|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a doña PALMIRA DEL CARMEN HERRERA, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la debida intervención en los autos: "Herrera Claudia Beatriz s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y ausentes para que la represente en los mismos. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400. — e.7|11 Nº 22.384 v.10|11|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARIA CATALINA POMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.7|11 Nº 22.199 v.12|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARINO VICENTE JOSE PIOLI y de doña CARMEN GIL de PIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. — e.7|11 Nº 22.223 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SARA SALIMBENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.7|11 Nº 22.387 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PINJAS o PEDRO FELDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.791 v. 10|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA TODARO de MARTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 21.949 v. 10|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y a herederos y acreedores de ROQUE LUIS MASCIOTTRA por 30 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|11 Nº 19.860 v. 10|11|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO ORDOÑEZ FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.319 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GURADO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de otubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.313 v. 12|11|69

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de AGUSTIN ZAMBIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de otubre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.300 e. 6|11 Nº 21.829 v. 10|11|69.

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a MACOCO SPORT S. A., por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos

Círculo de Periodistas Deportivos c|Marcoco Sport S. A. subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.
$ 2.700.— e. 7|11 Nº 22.480 v. 10|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a doña AMALIA ESTHER TENA, don ALFREDO MARIO MALVAR y don ANTONIO QUESADA, para que comparezcan a estar a derecho y tomen intervención en los autos "Nielsen de Ratto, María s| sucesión contra Greham de Malvar, María y otros sobre $ 450.000 — Sumario", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes en caso de ausencia. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.700. —e. 7|11 Nº 22.192 v. 10|11|69

Nº 10

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en autos "Alvarez, Marcelino c|Medina, Guadalupe Magdalena y otro s|ejecución de alquileres", cita por tres días a MAGDALENA GUADALUPE MEDINA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600.— e. 7|11 Nº 22.232 p. 12|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAPOBIANCO de GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.307 v. 12|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DADINO de DE VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
Fóm etao |'oCBIp esha rtmga btrfodwi
$ 1.800.— e. 7|11 Nº 22.262 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ROSSI ITALO EDUARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.800.— e.6|11 Nº 21.938 v.10|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita al señor MIGUEL S. GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que por desalojo siguen Oscar J. Alvarez y otro c|Arias Mario y otros, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.800.— e. 7|11 Nº 22.323 v. 10|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita al diario: "El TIEMPO DE CUYO" para que dentro del tiempo de 5 días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Osvaldo Carlos Polero, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.343 v. 10|11|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 2 días a doña MARIA MATEU o MATEU de DIAZ DE VIVAR, a estar a derecho en el juicio "Televel I. L. F. S. A. c|Mateu o Mateu de Díaz De Vivar, María s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.100 e. 7|11 Nº 22.37. v. 10|11|69.

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KALIZSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.160 e. 7|11 Nº 22.237 v. 10|11|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO ZERBINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.800 e. 7|11 Nº 22.240 v. 12|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, a los acreedores de WILL L. SMITH S.A.C. e I. La convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Antonio Casella, calle Llavallol Nº 2580, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.500 e. 7|11 Nº 22.454 v. 14|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a acreedores de MIJU ARGENTINA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 35 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico con Fausto Pache, Libertad 94 piso 5º "I", los justificativos de sus créditos. El día 17 de febrero, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran. — Expediente Nº 29.587.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.6|11 Nº 22.041 v.13|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "KOFEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisional cesación de pagos: 23|6|1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1743 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 11.700. — e.4|11 Nº 18.704 v.10|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado en lo Comercial de Registro, en la edición del Boletín Oficial del 30|10|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de GAMETAL S. A. C. I. y F., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 28 11|69 plazo para presentar al Síndico Fernando Llaryora, Uruguay 654, piso 9º, oficina 911, los elementos justificativos de sus créditos y citándolos a la junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado con aquellos que concurran el 15 de diciembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 7.500.— e.7|11 Nº 22.329 v.14|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de REPUESTOS DIGRA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Alcides Victorio Paneiva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, 5º, los justificativos de sus créditos. El 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000 e. 7|11 Nº 22.204 v. 14|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra "S. A. C. I., SRL, SOCIEDAD ARGENTINA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de julio de 1962. Síndico: contador Amadeo Cortese, domicilio: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 7º piso, Esc. 168, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 26 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.750. — e.4|11 Nº 21.324 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI, LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350 000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5 965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, oficina 16, los justificativos de créditos. El 10 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.750 e.6|11 Nº 21.88? v.13|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de "FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de agosto de 1968. Síndico: Salvador Armando Carretto Domicilio Florida Nº 378, piso 5º A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de febrero de 1970, hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e. 7|11 Nº 22.334 v. 14|11|69.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en juicio: "TAUBMAN JULIO s|pedido de quiebra por HULYTEGO S. A.", resolvió: Buenos Aires, octubre 23 de 1968. Intímese al deudor para que dentro del tercer día de notificado ofrezca al Juzgado explicaciones acerca del estado de sus negocios bajo apercibimiento de continuarse con los trámites de esta causa. Notifíquese. Federico Galli Villafañe. Juez — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.700 e. 7|11 Nº 22.174 v. 10|11|69.

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a los terceros poseedores de acciones al portador de capital comanditario de AGRODAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que don Severo Lanz (h.), ha promovido demanda contra doña Frida Kasman de Eisik y don Guillermo Ignacio Eisik, para que estos últimos procedan a otorgar los actos societario e instrumentos públicos que fueren menester para verificar la supresión de aquél como socio solidario de la citada sociedad. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Alfredo Mc. Ano Crespo, secretario.
$ 2.700 e. 7|11 Nº 22.448 v. 10|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. s|cancelación de pagaré" el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno"
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 16 de febrero de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.750 e.6|11 Nº 21.907 v.13|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de AURELIO MARCELO VAZQUEZ (expediente Nº 242?). Fecha de cesación de pagos: 16 de julio de 1968. Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 5 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000. — e.4|11 Nº 21.285 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL ANUARIO KRAFT, S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de febrero de 1969. Síndico: contador público nacional D Jorge Daniel Alvarez, domicilio: Lavalle 1290, 3er. piso, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días, en el horario de 16 a 19 horas. Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 10.500. — e.4|11 Nº 21.379 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CABEZA GUEVARA Y CIA S.R.L.", en el juicio de quiebra, que se ha designado junta para el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs., para considerar propuesta.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 4.500.— e.5|11 Nº 21.691 v.12|11|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por 5 días a los acreedores de "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan José Gismondi, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1365, piso 10, Of. A; T. E. 49-7606 los justificativos de sus créditos, el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.493 v. 14|11|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/69	GAVILAN, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/69	INCOGNITO, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/69	GRIMALDI, María Esther CATTANEO de o CATTANEO de GUMA	5	24/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/69	MIROCHNIK, Zacarías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/9/69	SERRALONGA, Clara María	5	122/69) Inf. Art. 302 C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/9/69	D'ALESIO, Osvaldo José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22/9/69	PIROZZO, Bruno	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	DEL BO Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	MOSTOWYK, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	GORRAIZ, Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22/9/69	GOLDWASER, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	10/9/69	CASINELLI, Marta N.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22/9/69	MINSKY, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	1/9/69	MORAN, Gloria N. LASCANO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	25/9/69	NEWMAN LAVALL, Fernando Luis	5	Inf. régimen de cambios B.C.R.A.
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/8/69	DEL CANTO, Enrique Guillerm	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/9/69	GALIZIA, José Carmelo	5	Cheques sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/9/69	VALENTINO, Miguel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	SUAREZ, Raúl Andrés	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/9/69	VERRI, Angel H. P.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/9/69	AGUAYO, José María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/9/69	DURAN, Elisa Agueda ROBELLO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/9/69	RAFAELLE, Domingo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/9/69	SILVA, Antonio	5	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/9/69	CASABE, Eduardo Elías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/69	GOMEZ, Héctor	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/69	VICTORERO, Eduardo Vicente	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/9/69	GONZALEZ, Eloy	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/9/69	CUBELLI, Rafael	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	FERNANDEZ PEZZANO, Julio César	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	BALLESTEROS, Antonio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	BONANNO, Víctor Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/9/69	DE STEFANO, Luis José Alberto y DE STEFANO, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/9/69	ALBARRACIN, Gloria Noemí	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	HIRSCH FREIDIN, Harry	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	FILADORO, Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	DESIO, Enrique Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	IGLESIAS, José Miguel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/9/69	TESTTA, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/9/69	DE MARCO, Santiago José	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/9/69	MARCHETTI, Jorge Bernardo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/9/69	IZE, Angela	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/9/69	CIESLAR Berl	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/9/69	RACIO, Amílcar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/9/69	TRICARICO, Omar Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/9/69	MORA, Alejandro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/9/69	ELIAS, Julio Jacinto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/9/69	FERNANDEZ CUTIELLOS (h.), Eduardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/69	CONTRERAS, Jorge H.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/9/69	PERSIA, Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/9/69	SEQUEIRA, Saturnina del Valle	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/7/69	BARRIENTOS, Hugo Oscar	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/9/69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5	Apremio
3	5	Nestor Carlos Nogués	28/8/69	MORI, Félix	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/9/69	PALMERO, Inocencio Jesús	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Nestor Carlos Nogués	18/8/69	SANICOLOR S. A. C. I.	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/8/69	LIBERMAN, Aarón	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/8/69	RODRIGUEZ, Angel Benjamín	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/8/69	MASS, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/8/69	CABULI Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	CASTRO DANTAS, Eduardo Luján	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	BALDINO Ana María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	FORTUNATO, Vicente Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	HAMKALO José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4/9/69	GLADSZTEJN, Samuel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	GONZALEZ, Ovidio	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	ROSSANO, Alberto Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	RODRIGUSZ FRAGUEYRO, Ele	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22/8/69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22/8/69	TKACH, Carlos Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2/9/69	DOVNIESKY, Luis	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/8/69	PAZOS, Camilo Raúl	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	VIVES, Justo Héctor	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1/9/69	CIRONE Dante	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2/9/69	ASENCIO Roberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1/9/69	STRAMBRASER, Italo Jacobo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2/9/69	CACERES, Rolando	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	CHOCRON, Isaac	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	KENAN, Juan	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	LAINO, Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	28/8/69	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	PACILIO Roque	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	9/9/69	BECCAGLIA, Francisco Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/9/69	NAVARRO Jorge Oscar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/9/69	PIZARRO de GONZALEZ, Luisa	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/9/69	MAFFIA, Pedro Mario	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/9/69	ARCE, Alcira Claudia MUSSINI de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	8/9/69	RIVERO, Julio Martín	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/69	GOMEZ, Juan Carlos	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	8/9/69	FONDOVILA, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	LEVONIAN María Ana FERECHIAN de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	28/8/69	FERNANDEZ, Sara	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	SANCHEZ, Patricia B. VALDEZ de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	11/8/69	OMELANUK, Albino	5	Infrac. Art. 302 de C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	12/8/69	CUAN, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	11/8/69	CALVO, Juan J.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	CONSTANTINO, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	MOREIRA, Mara Alicia	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	BRUGGEMAN, Norberto Carlos Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	GALANTE, Felipe	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	FIGUEROA, Carlos Raúl	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	ESTRADA, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	YEMAL, Isaac	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	FUNE, Ciriaco Lorenzo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	TEJEIRO, Rubén	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	URBINO Antulio Carde	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	PUENTE, Claudio María	30	Infrac. Art. 302 del C. P.

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CAPURRO, Jorge Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	ABRAHAM, Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CABRAL, Manuel Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5|9|69	ROSEMBAUM, Carlos Ernesto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CAPUZELLO, Vicente Rique	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GIELLA José Carmelo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GROER, Adolfo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ABBIATI, Jorge C.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ECHARRI, Eduardo Anguilegui	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	24|9|69	HERNANDEZ, Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|9|69	PARRILLA, Pascual	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	DANON Mauricio	5	Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|10|69	FELDMAN Jorge Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 6|11 — Nº 614 — v. 13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEZCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Roberto S. Pretter, secretario.

e. 6|11 Nº 468 v. 12|11|69

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 6 del Dr. René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO BARASSI a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 16.975 que se le sigue s|tenencia de armas de guerra y otros delitos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Firmado: Enrique A. Clapera, secretario.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969

Enrique A. Clapera, secretario.

e. 6|11 Nº 446 v. 12|11|69

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PEDRO LAGOS y SERGIO FRANCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 285 del Código Penal. — Causa Nº 5.043, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1969. — Luis María Raguccí (h), secretario.

e. 6|11 Nº 461 v. 12|11|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ALBERZZONI o ALBERZZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 285 del Código Penal. Causa Nº 5.043, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Luis María Raguccí (h), secretario.

e. 6|11 Nº 462 v. 12|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por quince días a los herederos de JOSE MARCELO RULLI, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Rulli, José Marcelo c|Hilandería y Tejeduría Textil Formoso Empresa Provincial y otros s|salarios", bajo apercibimiento de designarles defensor (art. 53 inc. 5º Código Procesal Civil y Comercial).

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Jorge N. Salas, secretario.

e.|6|11 Nº 458 v.12|11|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELOY RAMON CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 20 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 6|11 Nº 460 v. 12|11|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 23 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

$ e. 6|11 Nº 445 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicacin del presente a MARIO CAMERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de cleclararlo rebelde. Publíquese p cinco días.

La Plata, 23 de octubre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 6|11 Nº 444 v. 12|11|69.

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DOLORES ALMIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|11 Nº 448 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº8, cita y emplaza por cinco (5) días a conpresente a ALFAYA, ANGELA ROSARIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 449 v.12|11|69

Por disposición del Sr. Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE TULIER, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera pjublicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.583-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Quilmes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 24 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|11 Nº 447 v. 12|11|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA PETRONA ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 450 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MARIA AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º, Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 451 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 452 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA SUSANA ALBORNOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de oceubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 453 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GLORIA ALEGRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 454 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 455 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA DELFINA AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 456 v.12|11|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 24 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|11 Nº 457 v.12|11|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NORBERTO PENA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7835|68 caratulada "Pena Norberto y otros s|hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín, 28 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|11 Nº 459 v.12|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS LINARES FLORES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa 9279|69 caratulada: "Ministerio Fiscal s|denuncia" que se le sigue por el delito de desobediencia, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.

San Martín, 23 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|11 Nº 441 v.12|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

San Martín, 23 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|11 Nº 442 v.12|11|69

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.747 - año 1969 - caratulados: "C|Rodríguez Emilio José, Por: Inf. Art. 51 de la Ley 12.913"

San Juan, Secretaría, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.6|11 Nº 465 v.19|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "MARCHESANO MARIA ROSA, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Andrés Arguibel 2859. Mide: 8 m. 66 frente al N.O., 36 m. 64 costado S.E., 34 m. 54 costado S.O., 8 m. 92 contrafrente S. E. — Base $ 461.133. Contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. Parcialmente ocupado. Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1 de 1969. — El Secretario.

$ 6.840 e.7|11 Nº 22.863 v.12|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, en los autos "MESIANO de VERSACI, ANUNCIADA, s/sucesión Nº 139.928", que el martillero Reinaldo Elena rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles. Propiedad Australia 2602|14|16|26, esquina Santa María 309|17, Capital Federal. Edificado en terreno de 19,35 m., con frente a la calle Austral a, por 20,20 m. sobre la calle Santa María. Detalle: Australia 2602|14: salón negocio, con baño, cocina y vivienda de 2 habitaciones. Ocupado por el inquilino señor Rene Oscar Rivero, con comercio de bar y restaurante, con contrato con vencimiento el 30 de noviembre de 1972. Alquiler mensual $ 25.000, hasta el vencimiento del contrato. Australia 2616: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo, cuatro habitaciones, dos cocinas, baño, terraza y patio, ocupada por la inquilina señora María Lourdes Francisco de Giorbelino, sin contrato, alquiler actual $ 2.500 mensuales. Australia 2626: planta alta, vivienda, compuesta de zaguán escalera, 4 habitaciones, baño, cocina, baño de servicio y patio, ocupada por las herederas señoras Catalina Versaci viuda de Crupi y Elena Versaci de Caamiña. Santa María 309: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo comedor, dos habitaciones, baño, cocina, patio y terraza, ocupada por la heredera señora Virginia Versaci de Moraña. Santa María 317: planta alta: dos departamentos. Departamento 1º: compuesto de vestíbulo, habitación, cocina y baño, ocupado por el inquilino señor Ramón Lema, sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Departamento 2º: vivienda compuesta de tres habitaciones, dos cocinas, baño y patio. El inquilino señor Juan José Vittone ocupa dos habitaciones y una cocina y comparte el baño y el patio; sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Se encuentran libres de ocupación una habitación, una cocina y las partes compartidas del baño y el patio. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 23.000.000. Facilidades a dos años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Todo en efectivo. Propiedad pasaje Miguel de Unamuno 1622|24|26, entre las calles Río Cuarto y Santo Domingo, Capital Federal. Edificada en terreno de 8,66 m de frente por 20 m de fondo. Detalle: Pasaje Miguel de Unamuno 1622: entrada para dos departamentos en la planta alta y acceso al departamento de la planta baja. Planta alta: departamento 1º: compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina, ocupado por el inquilino señor José Versaci, sin contrato, alquiler actual m$n. 585 mensuales. Departamento 2º: compuesto de comedor, dos dormitorios baño y cocina, ocupado por el inquilino señor Angel Mónaco, con contrato vencido en el mes de febrero de 1969. Alquiler actual m$n. 4.000 mensuales. Planta baja: un departamento interno, compuesto de vestíbulo, dos habitaciones, patio, baño y cocina, ocupado por la heredera Teresa Versaci de Mastruzzo. Pasaje Miguel de Unamuno 1624: pequeño local ocupado por el inquilino señor Natale Crupi, con comercio de zapatería, sin contrato, alquiler actual m$n. 1.000 mensuales. Pasaje Miguel de Unamuno 1626: local de 4,15 m por 11 m ocupado por la heredera señora Teresa Versaci de Mastruzzo con negocio de carpintería. Este local se comunica mediante una puerta con el departamento interno de la pta. bja. que tiene acceso por el Pje. Miguel de Unamuno 1622, también ocupado por la misma heredera. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 12.000.000. Facilidades a 2 años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10%. Comisión 3%, todo en efectivo. Las partes ocupadas por los herederos en ambas propiedades se desocuparán en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de su adquisición por los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 42.750. — e.4|11 Nº 21.645 v.10|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "POTES de ZIMMERMANN ANGELA c. DIAMANTE SAMUEL y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.211|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bogotá 1904|06 esq. Cálcena 296. Mide: 8 m. 375 frente al N.; 15 m. 94 frente al E. sobre Cálcena: 8 m. 33 costado S., 16 m. 985 costado O. Desocupado. Base $ 13.000.000. Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado y mitad a uno y dos años de plazo con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Se visita de 16 a 19 horas. — 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.650 e.7|11 Nº 22.861 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "BANCHIK de MOIZE ETLA y otra c|GAMALERI GUILLERMO T., s| ejecución hipotecaria" (Expte. 14.027|69), que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 13 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 4, ubicada en la planta baja, con entrada común por la calle Rafael Obligado Nº 329, del Partido de Quilmes, compuesta por una superficie semicubierta de 31,94 mts2. superficie semicubierta de 3,19 mts2. y una superficie descubierta de 4,23 mts2., todo lo cual hace una superficie total para dicha unidad de 39,36 mts2. De acuerdo a lo convenido en la cláusula 6ta. del mutuo se estableció que en caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar totalmente el bien hipotecado dentro de los quince días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base m$n. 624.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 9.450 e.7|11 Nº 22.435 v.12|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en juicio "GALIÑANES de LOJOYA MARIA contra GALIÑANES de GALIÑANES DOLORES y ot., s|div. de condominio", expediente Nº 36.303, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Moreno 1441, Cap., el departamento señalado con el Nº uno, planta baja, de la finca Carlos F. Melo 22|24, Capital, con entrada por el Nº 22. Superf. prop. 48,68 m2, galería cub. 10,02 m2, patio común de uso excl., 4,30 m2; porcentual 15,72%. No hay expensas comunes. Ocupado por copropietario. Base $ 120.000. Seña 8%. Comisión 3%. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 17 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 6.300. — e.6|11 Nº 21.924 v.10|11|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ALVAREZ CASTILLO MARIA, s| sucesión", que el martillero Adrián Angel Luis Sartori rematará el día sábado 15 de noviembre de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo bien a subastar, un departamento ubicado en la calle Talcahuano 934, 3er. piso a la calle y designado con la letra "B", con una superficie propia de 67,31 y consta de comedor-living-dormitorio-cocina-pieza de servicio-baño instalado y baño de servicio. Base de venta, un millón trescientos cuarenta mil pesos, pagaderos en las siguientes condiciones: 50% al contado, en el acto de la escrituración, y 50% a uno y dos años, a razón del 25% por cada año, con el 15 por ciento de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien; desocupado, libre de gravámenes e impuestos pagados al día de la escrituración. La escritura se otorgará por ante el señor escribano que designe el vendedor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se puede visitar desde el día 3 de noviembre al 15 inclusive, de 8 a 12 y 16 a 20 horas; ver al señor portero. Seña 8%, comisión 3%, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 9.900. — e.6|11 Nº 21.787 v.10|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOLAEGUI JOSE ANTONIO contra LUIS ANGEL JUSTO GONZALEZ ACUÑA, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.433|15), que el martillero Agustín Malieni rematará en la calle Humberto I 2046, Capital Federal, el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Calle 40 Nº 730, señalado en el plano oficial como parte de la manzana U.U. e individualizado en uno especial que cita su título; como lote trece a. Sección Segunda; con una superficie total de seiscientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral. Circunscripción I, Sección A manzana doce, parcela trece-a. La misma se encuentra deshabitada. — Base 1.052.240 pesos m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 8.520.— e.7|11-Nº 22.751 v.12|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c|BENEITEZ CARLOS, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.975, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 15 de noviembre, a las 11 horas, en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento Unidad Nº 23, piso 5º, inmueble Sarmiento 2435|37, entre Azcuénaga y Larrea, desocupado. Superficie propia total: 70m.75dm. cuadrados. Porcentual: 2,30 o|o. — Se adeuda por expensas comunes desde el 1º de mayo de 1968 al 31 de diciembre de 1969 inclusive, m$n. 140.865. — Base m$n. 1.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita diariamente, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 5.400. e.7|11. — Nº 22.813 v.12|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASA DOMINGO c|CASA JULIO, s|División de Condominio" - Expte. Nº 12.784|66, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día 15 de noviembre de 1969, los siguientes inmuebles a saber: I) Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, 4 lotes designados en el plano especial de subdivisión que cita su título con los números: 11, 12, 13 y 14, de la manzana "A". Mide cada uno: 10m. de frente al N.E.; por 24m.75 de fondo. Superficie: 247,50 ms. cs. cada uno. — Base de cada lote: m$n. 350.000. Desocupados. — Se rematarán sobre los mismos, a las 15 horas. — II) Bernal, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, 5 lotes designados en el plano especial de subdivisión que menciona su título con los números: 1, 3, 4, 5 y 37, de la manzana "M": A) Lote 1, Manz.: "M": 24m.64 frente N.E., lindando con calle Ituzaingó; 13m.20 frente S.E., lindando con Cerrito; 22m.26 lado S.O., por donde linda con lote 2; 7m.94 al N.O., lindando con lote 37, en parte. Superf. total: 244,73 ms.cs. — Base: $ 1.000.000. — B) Lote 3, Manz. "M": 8m.66 frente S.E., sobre Cerrito; 8m88 contrafrente N.O.; 30m.26 al N.E.; 28m.30 al S. O. Sup. total: 253,56 ms.cs. — Base: $ 1.000.000. — C) Lote 4, Manz. "M": 8m.66 frente S.E., lindando con calle Cerrito; 8m.88 contrafrente al N. O.; 28m.30 N.E.; 26m.34 al S.O. Superficie total: 236,59 ms.cs. — Base: m$n. 1.000.000. — D) Lote 5, Manz. "M": 8m.66 frente S.E.; 8m.88 contrafrente N.O.; 35m.22 al N.E.; 33m.26 al S. O. Sup. total: 296,51 ms. cs. — Base: m$n. 1.000.000. — E) Lote 37, Manz. "M": 10 mts. frente sobre Ituzaingó; 10m.25 contrafrente S.O.; 15m.94 al N.O. Sup. total: 170,65 ms.cs. — Base: $ 600.000. — Desocupados. — Se rematarán sobre los mismos, a las 17 horas. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado y mitad a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. Usándose de esta forma de pago, las escrituras serán otorgadas por ante el Escribano Hernán de la Fuente, domiciliado en Florida 229. 8% de seña. — 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.850. e.7|11. — Nº 22.864 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASA DOMINGO c|CASA JULIO, s|División de Condominio" - Expediente 12.784|66, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Tomás Liberti 1123|25. — Mide: 8m.66 frente Sur; 21m.77 costado Este; 21m.79 costado Oeste. — Base m$n. 5.000.000. Desocupado. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse mitad al contado y mitad a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. — Usándose de esta forma de pago, la escritura será otorgada por ante el Escribano Ubaldo O. Ferea, domiciliado en Lavalle 1527, 7º piso, Of. "30" — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 7.650. e.7|11. — Nº 22.862 v.12|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VALLETTA JOSE y otros c|GUTIERREZ JULIO ALBERTO y otros, sobre División de Condominio" - Expte. Nº 9.402|962, que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 19 de noviembre de 1969, a las 14 horas, el inmueble de la calle Cochabamba Nº 3516, entre las de Maza y Boedo, Capital, designado como lote Nº 17. fracción "A", mide: 7.79 mts. de frente al Norte; 24,96 mts. en costado Este; y 25,06 metros en lado Oeste. — Superficie: 194,82 metros cuadrados. — Se halla desocupado. — Base m$n. 5.000.000; 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año, con interés bancario y garantizando la deuda con hipoteca en primer grado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en dinero efectivo o cheque certificado. — Deberá el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 6.300. e.7|11. — Nº 22.218 v.12|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CAMPOS FRANCISCO J. y otros c|LOCREILLE CLAUDIO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 23650|69), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218| 4503), rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Cavour 1523, Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 5, manzana O. Superficie: 739,95 m2. La cláusula sexta del mutuo hipotecario dice: Se hará constar en los edictos que el inmueble se entrega libre de ocupantes. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 horas. Base $ 6.199.000. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.750. — e.6|11 Nº 22.214 v.10|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "EL CONTINENTE S. A. ARGENTINA DE CAPITALIZACION c|DE LUSARRETA PEDRO s|Ejec. Hip." que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 21 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, la fracción de campo denominada "Las Dalias", situada en la provincia de Buenos Aires, partido de Coronel Suárez, próxima a la estación La Primavera, designado en el plano de subdivisión característica 24-30-57 como parcela 250 d., con una superficie libre de trescientas ochenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, con la base de doce millones de pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, con lo plantado y adherido al suelo perteneciente al mismo. De acuerdo con la cláusula Nº 9 del contrato hipotecario, es condición expresa no arrendar. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 10.560 e. 7|11 Nº 22.225 v. 12|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, hace saber, por 3 días, en los autos: MARTIN, IRMA ISABEL y otra c/PATRIZIO, JOSE FRANCISCO y otra s/ejec. hipotecaria" Expte. 13.559/68, que el rematador Leal A. Montello rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la misma, la finca sita en el Pueblo Libertad, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Warnes esquina Quito, que consta de living-comedor, dos habitaciones, comedor diario, cocina y baño. Superficie terreno 239,61 m2. Cláusula hipotecaria: "tercera". Ocupado por el demandado y desocuparlo dentro de los 30 días de efectuado el remate. Base m$n. 1.240.100. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20 %, y a cuenta de precio, comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 6.750 e.7|11 Nº 22.201 v.12|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "AYORA DAVID c|DACHEVSKY ZALMUN s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.563, que el martillero Elías Zaselsky, rematará el sábado 15 de noviembre, a las 15 horas, en Costa Rica 5677, Capital Federal, el inmueble de la calle Dr. Juan F. Aranguren 3325/27, entre Campana y Concordia, edificado en terreno que mide, según títulos: 8,66 mts. de frente a S.E. por 43.30 mts. de fondo, siendo la superficie total de 374,97 metros cuadrados. Base $ 3.420.000 m/n al contado. Seña 20 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. El inmueble se encuentra desocupado y en posesión del deudor. Se puede visitar de 10 a 12 horas, los lunes, miércoles y viernes. El comprador deberá constituir domicilio en esta jurisdicción.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 9.240 e.7|11 Nº 22.594 v.12|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, comunica por tres días en el juicio PETROQUIMICA SUDAMERICANA S. A. c| CALVENTE S. A. C. F. I. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Jorge Olivero y Cía., rematarán el día miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en Perú 552|556, Capital, el inmueble de la calle Perú 552|54|56 entre las calles Venezuela y Méjico, edificado en terreno compuesto de 13,96 m. de frente al Oeste; 48,72 m. en el fondo, en el costado Norte, y con un martillo a su favor en el costado Sud que empieza a los 33,98 m. de la línea de la calle, compuesto de 16,45 m. de frente al Oeste por 14,122 m. de fondo hasta dar con la línea del contrafrente que mide 30,743 m. Alquilado con contratos no vencidos con excepción de parte del sector frente del 2º piso ocupado por la demandada. Horario de visita lunes a viernes, de 9 a 17 hs. Base m$n. 120.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Seijo, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 22.052 v. 10|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el Exp. 17.471|68, INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra CAMPAGNA JOSE LUIS, sobre ejecución, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 12 de noviembre, a las 15,30 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, C Federal, un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., inmediaciones de la Estación Mármol, del F. C. S. hoy Gral. Roca, designado con el Nº 29, manzana 2, calle Soller entre las de Bouchard y Borges, espalda a Blasco Ibáñez, que mide 8,66 mts. de frente, por 28,28 mts. Sup. total 244,90 mts2. N. Catastral 1. Sec. H. Manzana 416. Parcela 18. Lote 29. Manzana 2. Base retasada $ 150.194,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200 e. 6|11 Nº 22.239 v. 10|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "SOTTANI de OLEASTRO ROSARIO MARIA y tras c|TRONCELLITO LUIS MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.008), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218 y 4503), rematará el 12 de noviembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Avenida Bruix 4590, edificada en el terreno que forma parte del lote 1, manzana "O" y compuesto de 8,66 m. de frente al nordnordeste; 9,50 m. costado noroeste, 12,65 m. en su otro costado estesudeste y 9,35 m. en su contrafrente al sudoeste. Según consta en el acta de fs. 42 en estos autos, se encuentra ocupada por el demandado y su familia exclusivamente. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 19 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el lugar del asiento del juzgado. Base $ 3.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 7.650 e. 6|11 Nº 22.215 v. 10|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "D'HERBIL HELENA C. E. S. c|MARCUCCI OSVALDO A. y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.065, Fº 164, año 1966, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 12 de noviembre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una propiedad en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Undiano Nos. 1239 y 1243, constituída por dos casas independientes y con un terreno que mide 10 m. de frente por 40 m de fondo. Superficie 400 m.c. De acuerdo a constancias en autos las propiedades se entregarán desocupadas. Base $ 2.928.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.300 e. 6|11 Nº 21.886 v. 10|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "VENTURA MAXIMO c/MONTI O. PEDRO s/suc. s/hipotecario. Exp. Nº 271, que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Suipacha 574, Pta. baja, Capital, el día 13 de noviembre de 1969, a las 16 horas, una finca ubicada en la zona norte de esta capital, Parroquia San Bernardo, paraje denominado Parque Chas, calle Bárcena Nº 1381, entre las de Moscú y Avda. de los Incas. Lote 3, manzana 26, mide 8,66 mts. frente al S.O. sobre calle Bárcena; 8,75 mts. en su contrafrente al N.E. lindando con parte del lote 6; por 20,665 mts. de fondo en su costado S.E., lindando con el lote 2; y 19,45 mts. al N.O. por donde linda con fondos de los lotes 4 y 5. Reg. Prop. Zona N. Tº 188 Fº 127 número 205.140, Pda. Nº 297.088. Ocupada. Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Base: $ 1.587.244 c/l. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — José M. Scorta, secretario.

$ 7.650 e.7|11 Nº 22.159 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz 9, comunica por 2 días, en Expte. 119.174 "SUPERGRAF IND. Y COM. S. en C. por A. c/CLIK S.R.L., s/ejecución prendaria", que el martillero Máximo Castro, rematará el 22 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en España 1109, donde se exhibe: "Una máquina cosedora "Brehmer", 5 cabezales, Nº 654.374, con motor de 1,5 C.V., de 620 r.p.m., para uso gráfico, en buen estado"; sin base, al contado y 10 % de comisión. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 3.000 e.7|11 Nº 22.761 v.10|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, en autos "BENNATI JOSE c|CARBAJAL RAMON DOMINGO s|Ejecuc. Prend." Expte. Nº 127.270, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 11 de noviembre, a las 11,30 horas, en el local de la calle Sarandí Nº 1380, donde se exhiben: Un televisor marca Sheffield, modelo Universal Nº 1309. Una heladera eléctrica, marca Edecán, modelo Universal Nº 12800. Una máquina de coser marca Koop, modelo Universal Nº 21012. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — José Luis Mo, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 22.776 v.10|11|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en juicio "GIGENA JORGE A. c|COEHIN S.R.L. s|ejecutivo", que la martillera Susana R. R. de Huertos, rematará en Moreno Nº 1441, el 18 de noviembre de 1969, a las 11 hs., máquina sumar eléctrica, marca Víctor Nº 7794200, funcionando, 2 sillones metálicos tapizados en cuerina negra, 1 sillón giratorio, respaldo alto tapizado cuerina clara, 4 sillas tapizadas en cuero negro, 2 ficheros metálicos, cuatro cajones c|u. cor llave; se exhiben en el lugar del remate de 9 a 12 y de 14,30 a 18 hs., todos los días. El remate será sin base y al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.900.— e.7|11 Nº 22.106 v.10|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría a mi cargo, en autos MANGIALAVORI HNOS. c|LUNA ELIZALDE MARIO ALFONSO s|Ejec.", Expte. Nº 94.621, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 11 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor Stromberg Carlson número 701149, con su mesa rodante tapa giratoria. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.240.— e.7|11 Nº 22.782 v.10|11|69

Nº 17

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17 comunica por dos días en el juicio "TOMASI DE MAI, ADALGISA MARIA c|PHILIPPEAUX ADOLFO CESAR y otro s|cobro alquileres", Expte. Nº 168.018, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 hs.: Objetos Varios y Muebles que se exhiben en el mismo lugar en 32 fracciones de remate, entre otros: Calefactores a gas, Calefón Ardek, Ventiladores, Heladera Comercial de tres puertas; Cocina a gas de tres hornallas, Partes de Cámara Frigorífica desarmada e incompleta con equipo eléctrico Siam, Equipo blindado "Motor Mech", con cañería de cuatro tramos de caños con quemadores para gas, etc. (inventario de remate D.28.003). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 6.360 e.7|12 Nº 22.754 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Héctor López, comunica por dos días en autos "ACME AGENCY SACI y F c|ARENA LIBORIO s|ejecutivo" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 14 de noviembre próximo a las 11 hs., en Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: una máquina de escribir de 90 espacios marca G l o r i a Nº ZA 131.925; un ventilador de pie marca Siam Aire, eléctrico, sin número visible y una máquina de calcular eléctrica suma-resta marca Bourroughs Nº 658.097. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 3.300 e.7|11 Nº 22.891 v.10|11|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "POLAT JOSE y otros c|GARCIA SERVANDO y otro, s|desalojo" (Expte. Nº 179.114), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 hs.: Objetos varios y muebles que se exhiben en el mismo lugar en 56 fracciones de remate, entre otros: Heladeras comerciales; Ventiladores; Balanza; Máquinas para Picar Carne; Máquinas para Café; Cocina con horno; Escritorios; Mesas; Sillas; Mostradores; Máquina para Cortar Fiambre. Elementos de cocina; Reloj Eléctrico, etc. (Inventario de remate D. 27.994). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 4.920 e.7|11 Nº 22.763 v.10|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "FERRARI FAUSTINO c|SCHUTZER ENRIQUE y ot., c. de alq." (Exp. 198.356), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira remata en Humbetro 1º 2046, donde se exhiben, el día 11 de noviembre, a las 9 horas: Una soldadora eléctrica a radio frecuencia, marca Taglia Nº 2011; Una soldadora eléctrica a radio frecuencia Microplast Nº 4511, modelo 411 de 0,5 Kws. de potencia; Una máquina de escribir Remington Rand, portátil, s|Nº visible. Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Luis Mauricio Baibrois, secretario.

$ 3.720 e.7|11 Nº 22.775 v.10|11|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunca por 3 días en Expte. 19.614, en autos "MILA ANGEL c|ARTEAGA JAIME, s|ejec. prend. que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Bermúdez 2960, donde también se exhibe, el día 14 de noviembre, a las 12 hs., un automotor marca Renault año 1940, sedán 4 puertas, Nº 69.754, de 4 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. 999972 del año 1963 en el estado que se encuentra. Base: pesos 45.500. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 5.580 e.7|11 Nº 22.770 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. c|BORGHESI de BOLTINKY PINZON, MARIA s|ejec. prend." (Expte. 27.838" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Bilinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1966, motor Nº 7029449, serie Nº 668.161 patente MC. 677 de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base $ 658.848 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con ½ hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial, o sea con la base de $ 329.424 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300 e.7|11 Nº 22.712 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CHEME, RAMON ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. 26.813), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB año 1966, motor Nº 657012616, serie Nº 54561, patente CA-3275 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 220.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950 e.7|11 Nº 22.711 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. c|TESTA, JOSE H., s|ejec. prend.". Expte. 27.841, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5048262, serie 676.336, patente Nº 1.272.244 Pcia. de Bs. As., chasis 06227, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.7|11 Nº 22.702 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. c|SOMARUGA, HUMBERTO T., s|ejec. prend." expediente 27.840, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA, mod. RA-5C, año 1967, motor Nº 7038254, serie Nº 678.161, patente Nº 1.232.885 Pcia. de Buenos Aires, carrocería Nº 01211, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.7|11 Nº 22.705 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. C. y F. c|CHURIN, ESTEBAN, s|ejec. prend.", expediente 28.355, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Renault 4L, mod. EA-R4L año 1967, motor Nº 5050682, serie Nº 676336, chasis Nº 08607, en el estado en que se encuentra. Base $ 696.952 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400. — e.7|11 Nº 22.703 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "REGUERA EMILIO, s|quiebra", expediente Nº 17276|1963, que el martillero Alberto J. Benoit & Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día miércoles 12 de noviembre de 1969, hora 16, en Angel Gallardo 116, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Máquinas industriales para coser, cortar telas y planchar: 1 máquina Singer mod. 241-12, número AH. 105508; 1 máq. Singer mod. 96 KS. V-7, Nº EC. 246139; 1 máq. Singer mod. 400 W. 108, Nº W 1075339; 1 máq. Singer mod. 31 K. 15, Nº F. 595804; 1 máq. Riarmo, US, mod. 89- Blind Stich, s|n|v; 1 máq. Stella ZB, Nº 26307; 1 máq. Necchi, U 87059; 1 máq. cortar tela, de sobremesa, Mainin, automática, U. S. A., Nº C. 12075-27 C. 505, Super R; 1 máq. DürKopp, mod. 207-5, Nº 20746146; 1 máquina DürKopp mod. 247, s|n|v; 1 máq. Consew, ind. Japan, mod 200, Nº T.3204, todas estas máquinas tienen acoplado un motor eléctrico; 1 máq. de planchar a vapor, marca Hoffman, desarmada; 1 máq. de escribir Royal; 1 caja de seguridad; 1 reloj eléctrico; 1 reloj para control de personal con ficheros metálicos; 2 ventiladores de pie, grandes, Siam; 1 sofá y 3 butacas cromadas; 6 percheros de pie para ropa, cromados; 1 placard desarmado, puertas corredizas, con vidrios; 1 lote de costados de probadores desarmados; 1 estantería ídem; 1 armario metálico y dos escritorios de madera; 2 meses de madera para corte; armario de madera; 1 lote de maderas varias; 14 sillas asiento de paja; 12 bancos de madera y 4 banquetas; 2 mesas tapa cedro, y además en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 12.960. — e.7|11 Nº 22.396 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "PILER DORA c|MONTES JUAN CARLOS y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.472), que el martillero Domingo Ricciardulli rematará en Alvarez Jonte 4240, lugar donre se exhibe el día 15 de noviembre, a las 10 hs.: Una Pick-up, marca "Chevrolet" 1964, modelo C-1403, motor Nº 23|03378, chasis Nº T 4643-9, con cabina, de 126 H.P., patente de la ciudad de Bs. As. Nº 245.034. Base $ 429.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.950 e.6|11 Nº 22.425 v.10|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: (Expte. Nº 28.479) "NANIA FRANCISCO C. c|METOLLO MIGUEL, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Oldsmóbile, motor Nº B 294567 modelo año 1958, en funcionamiento, con sus accesorios completos, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.044.067, transferencia en trámite. Base $ 264.286, al contado (25 o|o del crédito prendario). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará al comprador una vez aprobada la subasta. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300 e.6|11 Nº 22.391 v.10|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE RODOLFO TORRES, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.764), que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, en Lope de Vega Nº 2799, hora 10, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión usado marca Bedford, motor Nº 1JA-56122223, potencia 98 H.P., modelo 1962, chapa patente Nº 51566, de San Miguel de Tucumán, en perfecto estado de funcionamiento, en el estado en que se encuentra. Base $ 916.495 c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.100 e.6|11 Nº 22.134 v.10|11|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. I. c|VARELA POMAR MIGUEL y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 27616, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará en la calle Bogotá 70, de Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Skoda, modelo año 1966, motor Nº 50712-609, carrocería tipo chasis para camión, patente municipal Nº 2076154 de la provincia de Buenos Aires año 1968, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 2.927.522. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.300. — e.7|11 Nº 22.267 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MEOLA VICTOR c|AURICCHIO OSCAR L. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.228), que el martillero Oscar López rematará en Griveo 3323, Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, con caja térmica, uso comercial, modelo año 1961, marca Bedford, serie T-2948-7, número motor J|4|5|6-1-1004..., potencia 97 H.P., chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 557.094. Transferencia en trámite, con 2 gomas 825 x 20 y 4 gomas 900 x 20 y una goma de auxilio 900 x 20. El objeto se exhibe en Griveo 3323, Capital Federal, de 8 a 12, todos los días hábiles. Base m$n. 434.400. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e.6|11 Nº 21.774 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c|RUSSO RICARDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 26.790, que el martillero J. Giordano, rematará el día 14 de noviembre de 1969, hora 17, en Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18, el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Valiant, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 381294, patente de Capital Federal Nº 070134, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 275.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cdo. Proc.). — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.300 e. 6|11 Nº 22.455 v. 10|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días que en el juicio "DIB CHACUR MIGUEL s| quiebra, Expediente 19693", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de noviembre de 1969, horas 18, en el hall de ventas, de Av. Paseo Colón 1536, de Cap. Federal, los siguientes medios lotes de terreno que corresponden a la manzana 88, ubicados en Villa Los Chañares, Pedania San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a saber, la mitad NE. del lote 1 con una superficie de 571 mts2. La mitad SO. del lote 1 con una superficie de 571 mts2. La mitad NO. del lote 2 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 2 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 3 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 3 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 4 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 4 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 5 con una sup. de 550 mts2. La mitad del lote 5 con una sup. de 550 mts2. La mitad NE. del lote 7 con una sup. de 571 mts2. La mitad SO. del lote 7 con una sup. de 571 mts2. La mitad NO. del 12 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 12 con una sup. de 550 mts2. La mitad SE. del lote 13 con una sup. de 550 mts2. La mitad NO. del lote 13 con una sup. de 550 mts2. La mitad NE. del lote 14 con una sup. de 571 mts2. y la mitad SO. del lote 14 con una sup. de 571 mts2. Sin base. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. más informes en autos y of. mart. Montevideo 626, Cap. — Buenos Aires. 3 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 19.980 e. 6|11 Nº 22.074 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|GREGO FRANCISCO, RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, tipo 404, motor Nº 26429, modelo 1966, patente B-066848, de la Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 333.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500 e. 6|11 Nº 22.361 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|SERRA OSVALDO DOMINGO, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe. el siguiente bien: Un camión marca Morris, modelo 1957, motor Nº 20661, tipo 303, chasis 40756, de 55 HP, cuatro cilindros, patente D F 0310, de la Provincia de Santa Fe, municipio de Lehmann, departamento Castellano, para transporte de carga. Base m$n. 166.670. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.000. — e.6|11 Nº 22.376 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en los autos "PEREZ ROLDAN RAFAEL contra BOQUETE HAYDEE ELSA y otro, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 31.823, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, un automávil marca Valiant, modelo 1964, motor Nº 480.585, con patente de la Municipalidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.107.085, año 1967 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas. Base $ 531.832, o sea el 50% de la deuda. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Venta al contado. Seña 30%, comisión 10%, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.400. — e.7|11 Nº 22.399 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|HADAD ABED y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 y 30 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe el bien, un camión marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número 32-6973-100021328, con patente de la provincia de Córdoba Nº 2337. Base m$n. 600.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.200. — e.6|11 Nº 22.368 v.10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CABILDO PLATE, S. R. L. c|HADAD ABED y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario López rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca "Rosso Leones", modelo 1962, chasis Nº 1508-B-8, con patente de la provincia de Córdoba Nº 2652, localidad de Marcos Juárez. Base m$n. 675.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500. — e.6|11 Nº 22.374 v.10|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RIGUEIRA, LUIS JESUS c|JAFELLE TEOFILO PEDRO y otros s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.869), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en calle García del Río Nº 2921, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº EEA-447.643, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 600.566 en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 159.600. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700.— e.7|11-Nº 22.727-v.10|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio caratulado: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|EFREN O. RODRIGUEZ s|prenda, Expte. Nº 24.234", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe. el siguiente bien: Un camión marca Dodge, modelo D.500-175, motor Nº 70C0023, chasis Nº 70C0023", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.7|11-Nº 22.717-v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FERNANDO E. RULL s|prend. Expediente 14.674", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3025454, serie número 676.254, patente B-102.352 del Reg. del

Automotor Pcia. de Bs. As., chasis número 03712, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e.7|11-Nº 22.701-v.10|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|GARGIULO ARTURO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 9.714, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 8,30 hs., en la calle Bogotá 70, Capital Federal, un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTS-1, modelo año 1964, Nº 130577-406, con motor marca Skoda, tipo 706 RTS-1, modelo año 1964, número 130577-406, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos 1.307.656,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secreario.
$ 7.650.— e. 7|11 Nº 22.265 v. 12|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|SERRANO, HECTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 42.148, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 10,15 horas, en el local sito en calle Avda. Rivadavia 10351, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1968, motor 230, tornado, Nº 7043507, serie Nº 8664, chasis Nº 06741, dominio B-004-004, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.584.009, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500. e.6|11. — Nº 22.155 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nc 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PRESA MANUEL MARIA c|GONZALEZ PEDRO OSCAR y otro s|ejecución prendaria" Nº 123, que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880 el 19 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, el siguiente objeto: Un automotor, marca IKA, modelo año 1963, con motor número 634058698, Serie 32321-00169, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1054531, usado, en el estado en que se encuentra. Base m$n 241.835, se exhibe en el lugar, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.050.— e. 7|11 Nº 22.811 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A.M.I.F. contra ARGUELLO ALBERTO y otro, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 32.938, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, donde se exhibe todos los días de 9 a 18 horas, un chasis, marca Mercedes Benz, modelo LO-911|48, año 1967, motor de seis cilindros Nº 312.958-10-000160, chasis Nº 341.014-10-000143, inclusive carrocería metálica, marca "De Zuane", modelo 1967, para 27 pasajeros número 000.143, patente de la provincia de Córdoba Nº 0-09-71, año 1968 Base $ 3.432.400.—, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El que resulte comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.850.— e. 7|11 Nº 22.398 v. 12|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CHINI, ARTURO ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend. Expte. P.816" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, mod. RA-5C, año 1967, motor Nº 7035163, serie Nº 678.161, patente Nº 1.232.875 de Pvcia. de Buenos Aires, carrocería Nº 00861, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.706 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A. c|GONZALEZ ANIBAL s|ejecución prendaria" Expediente número 1.072, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 9,15 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4090, donde se exhibe: Un automóvil, marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo del año 1962, motor Nº 2018257, serie Nº 26132-06103; patente del año 1967 de la provincia de Entre Ríos número 25677, usado, sedán 4 puertas. Base $ 136.563.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.850.— e. 7|11 Nº 22.898 v. 12|11|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "JACK WINOGRAD S.C.A. c|ALVAREZ CABAL, JUAN N. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 260|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, marca Peugeot, 403, carrocería sedan, 4 puertas, modelo año 1965, con motor Nº 36500308, patente en trámite. — Base $ 540.000 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Hugo E Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.7|11 Nº 22.737 v.12|11|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|TARASIUK, FRANCISCO y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 859|69", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, en Caseros Nº 1712, de Capital, exhibiéndose el bien en Caseros Nº 1980, de Capital: Un automóvil, marca Morris Fordor, modelo año 1967, motor número S11004330A, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1291750. — Base $ 780.576 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa integración del importe de la subasta.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e.7|11 Nº 22.738 v.12|11|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DAIAN, ROBERTO c|RIOS, FERNANDO MARTIN y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 816|69", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 9.45 horas, en la calle Caseros Nº 1712, de Capital, exhibiéndose en Caseros Nº 1980, de Capital: Un automotor usado, marca Rambler Classic, tipo automóvil, modelo RA-5C, año 1965, motor Nº 657400304, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1192-152. — Base $ 829.500 contado. — Comisión 10 o|o contado. — Seña 30 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.850.— e.7|11 Nº 22.739 v.12|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|DUARTE AUGUSTO SILVA s|ejecución prendaria, Expediente Nº T-42", que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un camión marca Skoda, modelo R 1955, Nº 10481604, con patente de Río IV, año 1960, Nº 4188, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 92.102. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.300.— e.7|11 Nº 22.266 v.12|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "MACHALANI VICTOR s|Quiebra" Exp. M. 248, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 hs., 15 tapas timbre; 195 arandelas; 29 boquillas bakelita; 317 tuercas conectoras; 100 lágrimas arañas; 5 blindajes portalámparas; 10 tapas enchufe; 563 tuercas chapa; 647 tuercas conectoras; 2 relays; 59 arrancadores; 1 transformador altoparlante; 7 tomacorrientes; 56 zócalos y portaarrancadores; 1 pantalla vidrio; 27 llaves; 1 instalación madera con 36 cajones y dos estantes; 1 estantería; 2 mostradores; 1 mostrador; 46 arañas; 5 colgantes; 9 plafones; 50 rollos de cables; 1 caja de repuestos; 30 lámparas radio; 3 tubos fluorescentes; 3 faroles; 118 pantallas; 54 tubos para lámpara kerosene; 3 juegos tasa mármol para arañas; 4 portalámparas aplique; 1 tasa plástico araña; 11 apliques; 13 veladores; 2 focos; 5 marcos toma-corrientes; 10 muebles radio; 2 estanterías; 1 vitrina; 10 apoyadores vidriera; 1 parlante radio con caja; 1 escritorio; 1 sillón; 1 armazón de luz fluorescente; 2 cajones elementos en desuso; 1 lote repuestos araña; 2 tulipas vidrio, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson.
$ 8.560. e.7|11-Nº 22.752 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CAPICUA S.R.L. c|MARTIN OSCAR OILHABORDA RIOS, s|Prenda" . Expte. C 1.770, que el martillero Luis Belder rematará en Monroe 3574, Cap., el 24 de noviembre de 1969, 11,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, tipo Jeep, del año 1957, motor Nº 4008242, serie Nº 2.510.818, patente de Capital Federal Nº 518781, en el estado en qué se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 71.330. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500. e.6|11. — Nº 22.058 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "MADISON S. A. c|FELDMAN SERGIO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. 1.079, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, donde se exhibe: un automotor usado, marca "Auto-Unión", tipo Rural Universal, modelo 1000, del año 1962, serie Nº U0540, chasis Nº 0540, motor número 8861D02139-04, patente Nº 1011-060, de la Provincia de Buenos Aires y del año 1967. — Base m$n. 217.525. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400. e.6|11. — Nº 22.426 v.10|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "DEMA S. A c|JAIME, JORGE O. y otros s|ejec. prend." (Exp. número 21.084), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap.: un automotor "Packard", modelo 1948, motor Nº 6401125, pat. Prov. Bs. As. Nº 0.813.746, en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Alvarez Jonte 4242. Base: m$n. 81.200. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. e.7|11-Nº 22.692 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|PACIN, RICARDO s|ejec. prend.", Expte. 20.488, que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Renault Dauphine Ika, mod. DA-1V,1966, motor Nº 2036267, serie Nº 666131, carrocería Nº 02440, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 524.007 m|n. al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.710 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|LOPEZ BREARD, MANUEL s|ejec. prend.", Expediente 20.487, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", modelo EA-R4L, año 1968, motor Nº 5057656, serie 6336, patente CU-1335 de la Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 797.640 m|n. al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.716 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| MARTIN de ORLIACQ M. M. s|ejec. prend.", Expte. 19.473, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF 612, año 1967, motor número 8009078, serie Nº 678.574, patente número 1.272.248 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %, Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500.— e. 7|11 Nº 22.714 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|MESQUI, MANUEL s|ejec. prend.", Expte. 20.263, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor carguero Ika, mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 4074060, serie Nº 667.221, patente Nº 2.054.183 Pcia. de Bs. As , chasis Nº 00098, conducción frontal, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.709 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GUIMIL, ABEL NESTOR s|ejecución prend.", Expte. 20.477, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Jeep T.80 Ika, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7038276, serie Nº 674761, patente Nº 487.762 de la Pcia. de Bs. As, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 500.230 m|n., al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.708 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|ORLOSVKIJ, VICTOR s|ejec. prend.", Expte. 20.242, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1967, motor Nº 7032992, serie 678.161, automóvil Classic Custon 380, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e. 7|11 Nº 22.707 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "MODI, HECTOR A. c|ALBORNOZ, CARLOS G. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.115, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Isard, modelo 1961, motor Nº 70061249, patente de Concordia, Pcia. de E. Ríos, Nº 22478, en el estado en que se encuentra, y exhibe en Bonpland 1147, Capital. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 205.621. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.050. e.7|11. — Nº 22.695 v.12|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|ANTONIO MARICH S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 20.198, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la calle Bogotá 70 de Capital Federal: un chasis para semirremolque, con cabina frontal, marca Skoda, tipo

706 RTTN, modelo año 1966, chasis número 100245-607, motor Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, Nº 100245-607, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 2.280.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe de la venta y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.300. e.7|11. — Nº 22.269 v.12|11|69

Nº 8

Juzgdo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|RUANO, GERALDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.375, que el martillero Marceio G. Cabrera, rematará el 22 de noviembre a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 10681, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero modelo año 1955, tipo camioneta, chasis marca Rastrojero Nº 8056, serie 30513, motor marca "Borgward" Nº 356.320 carburante gas-oil, patente Nº 426 668 Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 65.000. Contado. Efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Caros Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.950.— e. 6|11 Nº 22.129 v. 10|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CASTRO ARTEMIO EDGARDO c|KRAUSSE JORGE W., y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 24.801, que el martillero D. Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 11|12, el día 20 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon, modelo del año 1964, motor número MCBA 3BA024103623, tipo automóvil, patente de la Capital Federal Nº 516.087, del año 1968, en el estado en que se encuentra, que se exh.be en Rivadavia 7807. — Base m$n. 419.004. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400. e.7|11. — Nº 22.113 v.12|11|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 a mi cargo, en autos "ANZIVINO MIGUEL c|JONES de LURBE DORA RUBIEL, s|Ejec." - Expte. Nº 22.656, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, el día 11 de noviembre, a las 9 horas, un piano marca Karl-Schultz, de tres pedales, con 52 teclas blancas, sin número visible. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.440. e.7|11. — Nº 22.779 v.10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 a mi cargo, en Expte Nº 18.132, en juicio "IGGAN S.A.I. contra CERNUDA JOSE, s|Ejec." comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, el día 11 de noviembre, a las 9 horas: un televisor C.B.S., con su mesa; una heladera Marshall, familiar, s|número. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.440. e.7|11. — Nº 22.778 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MUZLERA, ALBERTO CESAR, s|Ejec. Prend." - Expte. 21.915, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5C, año 1966, motor número 667028181, serie Nº 668.161, patente Nº 385.367, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 530.600. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950. e.7|11. — Nº 22.700 v.12|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| COOP. OBRERA DE TRANSP. AUTOM DE PASAJEROS FORMOSA LTDA. s| Prenda (Exp. Nº 22.532) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el 21 de noviembre a las 9 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador rápido de baterías, portátil, marca Fipat número 54955, serie A, mod. C-1-1-bis (base $ 30.000.— m|n). Un balde lubricador de envase, capac. 16 kgs, marca Alemite, Nº 1-J-6-69 serie A, mod. 7149 (base $ 10.000.— m|n). Seña 30 o|o, comis. 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 C.P.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400.— e. 7|11 Nº 22.733 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos: "ROBERTO BERLINGIERI, S.A. c|CALDERON, BONIFACIO H. s|Ejec. Prend." Expediente Nº 20.092, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 13 noviembre 1969, a las 13, en el local sito en Moreno Nº 1441, Cap., y donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 máquinas soldadoras de polietileno, electrónicas; 1 motor de automóvil "Bradford" de 2 pistones Nº D 7 Cal. 4725; 1 balanza de platos, marca "Trébol" de 20 Kgs.; una máquina de escribir portátil, marca "Remington Monarch", 80 espacios MB 03867 y 6 rollos de polietileno de color. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600.— e. 7|11 Nº 22.652 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en autos: "SODITEC, S.C.P.A. c|ELECTRICIDAD MONTEVIDEO S.R.L. s| Ejec." Expte. Nº 21611|67, que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 13 noviembre 1969, a las 13,30 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., los siguientes bienes que serán exhibidos de 8 a 12 todo día hábil en Ercilla 6148, Cap.: 1 estufa a kerosene "Istilart"; 4 antenas para televisión "Tramoflex"; 3 rollos de cable bajo goma de 2 por 2,5 con 215 mts.; un ventilador de 16 pulgadas; 60 mts. de cable tipo "Intemax" de 2 por 6 mm. en 1 bobina; un calefactor eléctrico, marca "Genalex"; 2 estufas para garrafa; 8 rollos de cable bajo goma de 2 por 6 mm. y de 2 por 10 mm. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e. 7|11 Nº 22.651 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ADEGE S.A. c|RUSSO, LORENZO y otro s| Ejec. Prend." (Exp. número 23.132), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 16,10 horas, en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "Un automotor Ford, modelo 1936 motor Nº MCBA 18 F "3631931 Pat. Cap. Fed. Nº 247.371, en el estado en que se encuentra. Base $ 137.500.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.050.— e. 7|11 Nº 22.678 v. 12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "GIGENA, JORGE A. c ESTILO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS S.R.L. y otra s Ejec.", Expte. Nº 24.704|69 que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 13 de noviembre, a las 14, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., y donde se exhiben los bienes, lo siguiente: 1 tocadiscos "Rexon Futura", eléct. con parlante exterior; 1 máquina de escribir portátil, marca "Olivetti" Lettera 22; un escritorio de hierro con tapa de vidrio y 4 cajones; un armario de hierro con 2 puertas corredizas; un grabador eléctrico, marca "Telefunken" Magnetofon, automático; 28 latas conteniendo películas grabadas (jingles para televisión); un piano vertical sin marca ni Nº visible; un mueble estilo moderno, combinado de 3 puertas y 4 cajones, con tapa de vidrio; un mueble biblioteca armario con 2 puertas corredizas y 2 cajones en su parte inferior y estantes en la superior; 1 ropero moderno de 2 puertas y una heladera eléctrica familiar, marca "Cometa" Nº 466202, funcionando. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.000.— e. 7|11 Nº 22.649 v. 10|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en los autos: "COIEN, BERNARDO c| SALADINO, SALVADOR sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 21.747, que el martillero propuesto por la parte actora Horacio E. Poledo hijo, rematará en la calle Cabildo 4654, Capital, donde se exhibe, el día 19 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas: "Una heladera eléctrica comercial, marca Surrey número 05837793, nueva, modelo vitrina con vidrio en la tapa de 3 mts. de largo por 1,10 mts. de alto con puertas revestidas en acero inoxidable, completamente equipada, en perfecto funcionamiento". Base: $ 294.000 m$n. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.850.— e. 6|11 Nº 22.105 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "AZAR JUAN ROBERTO c| FERALTA QUIRINO ASDRUBAL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.622", que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 8 y 45 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4090, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Jeep IKA Gladiator, modelo 1964, tipo camioneta, con cúpula, serie Nº 44511-01534, motor número 646110215, patente Nº 16966, de la Provincia de La Pampa, del año 1968. — Base $ 247.500. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.400.— e.6|11 Nº 22.428 v.10|11|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio FINET SERGIO c|MARIA A. SOSA s| Ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 13 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, lugar donde se exhiben: Aspiradora Electrolux, máquina de coser m|Singer Nº J. A. Nº 939739; cinco pantalones, 1 tapado de paño, y 26 vestidos de distintos modelos y colores nuevos y sin uso, todos para dama, de crepé y de jersey; un escritorio y 4 espejos. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Bs. As., 4 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000 e. 7|11 Nº 22.731 v. 10|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MARICH ANTONIO S R. L. s|ejecución prendaria", expediente Nº 21532, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10,30 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un chasis para semirremolque, con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1966, chasis Nº 100359-609, motor marca Skoda, tipo 706 RTTN, modelo año 1956, Nº 100359-609, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 2.400.958. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.268 v. 12|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|CREMASQUI JULIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 26136, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51343-412; con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, Nº 51343-412, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 1.513.347,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la venta y aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.264 v. 12|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|PARISI LUCIANI y otros, s| ej. prend." (Exp. Nº 24633), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 21 de noviembre, a las 9 y 30 hs., en Lafayette 1917, donde se exh.ben, los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Fipat, Nº 58225, con motor marca Corradi, Nº 185182, c. a. t.; un cargador rápido de baterías, marca Fipat, número 58226; un crique hidráulico a carrito 2½ t. marca Fipat, Nº 58227; un tanque para lavado de piezas de automotores, chapa galvanizada, de 1 m x 0,90 x 0,65, Fipat, Nº 58348; una máquina inspeccionadora de cubiertas de automotores, Fipat, número 58349; una pulidora de eje flexible, portátil, Fipat, Nº 58351, con motor Emona, Nº 20883; un analizador y limpiador de bujías, Fipat-Telme, Nº 915; un voltiamperímetro, Telme, Nº 1825; un inductómetro marca Telme, Nº 7429; una amoladora marca Emona, Nº 1872; un equipo de soldadura autógena marca Ronel, Nº 2003; un distribuscopio Telme, Nº 1160; una vulcanizadora eléctrica, Trentini, Nº 4218. Base $ 353.600 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del C. P.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 9.450. — e.7|11 Nº 22.734 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "PRINCIPE S. A. c|MUÑOZ ADRIAN ALBERTO s|ejecución prendaria", expediente 24321, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo 1961, motor 2005433, serie 16131-11495, chapa 371-879, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. Base $ 136.753. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. —
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 7.140 e. 7|11 Nº 22.819 v. 12|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados "FRIGORIFICO SETTI S. A. s|quiebra", que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el 20 de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital con frente a 2 importantes Avenidas, a saber: Cabildo 2857|61|65|73 y Congreso 2334|40|42|46|50. Las medidas según títulos que se encuentran agregados al expediente, son las siguientes: Cabildo Nº 2857 y 2861 que consta de 8m.12 en su frente al Sud Oeste por 54m.558 de fondo o lo que mas o menos resulte dentro de sus respectivos muros que son medianeros. - Cabildo Nº 2865 y 2873, con 8m.66 en su frente al Sud por 54m.56 de fondo en el costado Este, teniendo en el del Oeste a los cuarenta y dos metros treinta centímetros de la línea de la calle, en dirección al Norte, un martillo a favor de un metro cuatro centímetros de Este a Oeste por 12m.26 de Sud a Norte, teniendo en el contrafrente 9.n.40. - Congreso Nº 2334, cuyo terreno mide 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo. - Congreso 2340 y 2342 con 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo y por último Congreso 2346 y 2350 que mide 12m.99 en su frente al Nord Oeste por 29m.44 de fondo. Las fincas descriptas forman un solo inmueble pues se encuentran englobadas. Las medidas perimetrales en su conjunto surgen del volante que está a disposición de los interesados en las oficinas del martillero, Maipú 620. La construcción que es de 2 plantas tiene una superficie edificada de 6.000 metros cuadrados. Superficie total del terreno: 2.062 metros cuadrados. Partida Municipal 372.675. Partidas Obras Sanitarias 372.875 y 337.306. Zona Norte, Parroquia de Belgrano, inscripto al Tomo 2774, folios 191 al 195. Base $ 10.000.000, pagaderos de la manera que se consigna a renglón seguido: 10 o|o como seña a la firma del boleto con más el 3 o|o de comisión, que deberá abonarse en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 20 o|o deberá satisfacerlos indefectiblemente el adquirente dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de aprobación judicial del remate con toma de posesión; 70 o|o restante los abonará el comprador en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera a los 360 días desde que fue tomada la posesión del inmueble, con más el 13 o|o de interés anual sobre saldos, computados desde esa posesión, pagaderos por trimestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer término

sobre el inmueble, a favor de la masa de acreedores. El adquirente, tomada la posesión, podrá efectuar la demolición del edificio sin aviso previo y sin que ello altere o afecte la hipoteca. Asimismo podrá cancelar dicho gravamen antes de su vencimiento, con intereses al día y sin que tenga que abonar indemnización alguna. El inmueble se entrega desocupado, a excepción del local fiambrería de Cabildo 2861, locatario sin contrato, que ocupa una superficie que escasamente llega a los 31 metros cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. El inmueble puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, entrada por Congreso 2334. Más informes en autos. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 56.300 e. 7|11 Nº 22.209 v. 14|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BISSO, HORACIO ALBERTO, s| ejec. prend." (Expte. 29.185), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge G.T., mod. año 1968, motor Nº 87x0052, chasis Nº 93 P 0021, patente B-239.032, del Registro de la P. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 1.344.945 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e.7|11 Nº 22.715 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| GARAY, PABLO RODOLFO, s|ejec. prendaria" (Expte. 31.448), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T 80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7042904, serie Nº 674.761, chasis Nº 01029, en el estado en que se encuentra. Base: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.7|11 Nº 22.712 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercal Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| HOM, JOSE MUHAMED, s|ejec. prendaria" (Expte. 32.434), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault" 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047202, serie Nº 676.336, patente M-026.357 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Base $ 520.248, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.7|11 Nº 22.704 v.10|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO, FINANCIERA, MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA c|ISAAC ALBERTO SASSON s|ejec prend." Expte. Nº 25.694, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 19 del cte. a las 10,30 horas, en Av. La Plata 2935, los bienes que se exhiben en la calle 27 de Febrero 5641 de esta Capital y que son los siguientes: Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F 700 año 1969, motor marca Diesel Perkins de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401607, chasis marca Ford Nº 25744, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 316, modelo año 1969, Patente de la Prov. de Córdoba Nº 3-1583. Base m$n. 2.266.956.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F 700, año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401594, chasis marca Ford Nº 26648, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 317, modelo año 1969, Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1589. Base m$n. 2.266.956.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº PA6400984, chasis marca Ford Nº 25891, convencional 311, modelo año 1969, Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1588. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401449, chasis marca Ford Nº 25586, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 313, modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1582. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401576, chasis marca Ford Nº 25745, Serie KA6LJR, con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 314, modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1586. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga, modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA6401683, chasis marca Ford Nº 26651, Serie KA6LJR con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 310, modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1587. Base m$n. 2.096.952.; Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F 700 año 1969, con motor marca Perkins tipo Diesel de 6 cilindros de 135 H. P. Nº PA 6401698, chasis marca Ford Nº 26650, Serie KA6LJR, con carrocería playa con barandas metálicas marca Helvética Nº convencional 315 modelo año 1969. Patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1584. Base m$n. 2.096.952. — Las ventas se realizan al contado y en dinero efectivo. todos en buen estado. Seña 30%. Comisión 10%. Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 22.500. — e.7|11 Nº 22.330 v.12|11|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AUTOSAN S.C.A. c|CANO, HUGO A. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.068, que el martillero Manuel Regueiro rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Capdevila Nº 3197, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Adelmo, modelo del año 1960, con chasis Nº 001376, tipo pick-up, motor marca Ford, modelo año 1960, número A.M.001376 y patente de la Provincia de Buenos Aires número 593.121, transferencia en trámite. — Sin funcionar. — Se adeuda el impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. Base: m$n. 240.000. — Seña: 30%. Comisión: 10%, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate. — El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.520.— e. 6|11 Nº 21.850 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de LONGOBUCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.056, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10,30 horas en Lope de Vega 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº C 051601 de la Capital Federal, modelo año 1966, marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo 11569, serie Nº C 3523-1, motor número 236-01.206, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra, base m$n. 742.504, al contado, comisión 10% en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 9.600.— e. 6|11 Nº 22.141 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "OSCAR CABALEN S. R. L. c|DI COSTANZO, LUIS y otros sobre ejecución prendaria", que el martillero Rufino de Elizalde (h), Viamonte 1660, 3º piso, 45-3335, rematará un automóvil Renault 4 L, modelo año 1963, serie Nº 36.335-00780, motor Nº 5.000.769, patente provincia de Buenos Aires, año 1967, número 348.541, el día martes 18 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 133.360, en arreglo de chapa y pintura. — Al contado, al aprobarse el remate, momento en que se entregará la unidad en el estado en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Lugar de exhibición: Avenida Montes de Oca 1470, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. — Seña 30%, comisión 10%, ambos en efectivo en el momento del remate. — Expediente número 25.294.

Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.900.— e. 6|11 Nº 22.143 v. 10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO C. y F. S. A. c|PATRON SANCHEZ, PEDRO y otro, sobre ejec. prend.", Expte. 25.121, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 20 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor usado tipo automóvil marca "Di Tella", mod. año 1960, motor Nº 15AANL-1212, serie Nº A-1206, chasis AHS1L-1206, patente municipal Ciudad de Bs. As. Nº 027200, año 1968, en buen estado de uso, que se entregará una vez aprobada la subasta. Base: $ 416.675. — Seña: 30%. Comisión: 10%, todo en dinero efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e. 6|11 Nº 22.500 v. 10|11|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CUGLIOTTA JUAN BASILIO c|GAETAN CARLOS OMAR s|prenda", Expte. Nº 129.118, que el martillero Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor usado, destinado al uso particular, en el estado de funcionamiento que se encuentra, marca Kaiser Bergantin, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 614051762, de 55 hp., Serie Nº 15221-00763, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, Nº 1241-608, cuya transferencia se encuentra en trámite. Con base m$n. 501.637, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El día 17 de noviembre de 1969, a las 18 horas, en Avda. El Cano 3590, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400 e. 6|11 Nº 22.489 v. 10|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos "COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A. c| EL MONO FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S. A.-C. e I s|Ejecución prendaria", que l martillero Santiago Jorge Serigos, rematará en la calle Roma 554, de esta ciudad, el día 22 de noviembre de 1969, a las 8.30 horas, los siguientes bienes en block: Cinco tijeras para cortar hojalata. Dos enlazadoras, Una apretadora. Tres dobladoras. Cuatro compresores. Cinco pestañadoras. Ocho remachadoras. Seis soldadoras. Cinco rodillos. Una despuntadora. Cuatro ventiladores. Cuatro amoladoras. Una Engomadora. Ocho llenadoras. Dieciocho motores. Un equipo moto-filtro. Dos rectificadoras. Dos extractores de aire. Dos agujereadoras. Dos bombas centrífugas. Una fragua. Tres tapadoras. Quince agitadoras. Dos tornos. Cuatro molinos a cilindros. Una zaranda. Tres mezcladoras. Una barnizadora. Dos desintegradores. Tres aparejos eléctricos. Cuatro bombas a segmento. Una abrochadora manual. Una punzonadora. Dos sierras circulares. Una piedra deafilar. Tres molinos a bolas. Seis bombas a engranaje. Una limadora. Un sopleteador. Dos bombas a reloj. Una guillotina para papel. Una bomba a pistón. Una etiquetadora. Una prensa de mano. Un molejón. Una amasadora. Un molino de doble cono. Un balancín. Un lote de aproximadamente quince matrices para envases. Siete balanzas de laboratorio. Ciento veintiocho útiles varios de laboratorio (crisoles y pipetas balones, buretas, matraces, densímetros, etc. etc.). Un conmutador telefónico. Ventidós herramientas varias (llaves, terrajas, tijeras, morzas, etc. etc.). Cuarenta y nueve ollas de distintos tipos, para barnices. Treinta y cinco tanques de hierro de capacidades varias. Una elevadora telescópica. Cuatro carretillas. Ocho zorras. Cuarenta y siete carros y carritos de distinto tipo. Veintinueve extinguidores de incendio. Tres equipos matafuegos. Un lote de mangueras. Un lote de baldes de arena. Ocho hidrantes. Tres escritorios metálicos. Tres sillones de metal. Sesenta y siete sillas. Cuarenta y seis mesas y escritorios de madera de distinto tipo y medida. Una máquina franqueadora. Seis mesitas metálicas. Cuatro armarios metálicos. Una drema. Un registrador de asistencia. Una mesa metálica tipo costos y organización. Tres mesitas para máquina de escribir. Siete bancos de madera. Un sacapuntas. Siete máquinas de escribir. Diez máquinas de calcular. Sumar, facturar, para contabilidad. Una escalera de madera. Treinta y seis ficheros metálicos de distintas medidas. Un archivo de fichas. Una heladera eléctrica. Tres refrigeradores. Tres estanterías de madera. Dos mostradores de madera. 25 estanterías metálicas y|o de madera de diferentes medidas. 4 transmisiones aéreas con aproximadamente treinta metros de largo. Cuatro monorrieles (aproximadamente ochenta metros de largo). Quince escaleras. Dos plataformas de madera. Dos campanas para pintar aerosoles. Una plataforma de hierro de 3,10 x 4,40 x 8,70 aproximadamente. Una estructura metálica de 3,10 x 8 x 4,30 aproximadamente. Dos baterías de aproximadamente cincuenta tanques para distinto uso. Un lote de mamparas para división de oficinas.

El detalle completo de todos los bienes, y sus especificaciones correspondientes, constan en el folleto editado a tales efectos que puede solicitarse en el domicilio del martillero, calle Serrano Nº 2432, 5º piso, Dto. 10, de esta Capital, o bien en el local donde se efectuará el remate, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre, fecha en que se serán exhibidos al público, de 10 a 12 y 14 a 16 horas.

Serán entregados en el estado en que actualmente se encuentran, una vez aprobada la subasta.

Base para esta subasta en block, quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000).

Seña: 10 o|o. — Comisión de práctica, en ambos casos en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.600 e. 7|11 Nº 22.5[illegible]9 v. 12|11|69.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. c|CUCINOTTA PEDRO J. y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.081), que el martillero Eduardo Sorano Sosa rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 17 hs., en la calle Bahía Blanca 479, Capital, exhibiéndose el bien en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., en el local de la calle Avellaneda 3671, Capital: Un camión marca Ford F.350, modelo 1965, motor Nº KA3JEA-27864, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 772.960. El bien se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 492.003 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. El bien será entregado previa aprobación Judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La transferencia a favor del deudor se encuentra en trámite.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.780 v.7|11 Nº 22.515 v.12|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c| IRMA ANGELICA CORTAZO y otro, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.5.6), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 21 de noviembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Impala, modelo año 1960, sedán cuatro puertas, motor Nº F0803BE marca Chevrolet, serie Nº 01739T2722340, patente Nº 367122, año 1968, de la Prov. de Buenos Aires, usado, con su motor y demás elementos accesorios, inclusive su caja de velocidades, completamente desarmados, en el estado en que se encuentran, con la base de m$n. 620.880. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300 e.7|11 Nº 22.345 v.12|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 36, comunica por dos días que en los autos "E.F.E.A. c|CHAVARRIA ANTONIO e INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN (en formación), s|ejecutivo" (Expte. Nº 312 a fs. 23), el martillero Diego Mendes Diz rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá nuevo tapizado en género negro; Dos sillones tapizados en cuero amarillo. Un mueble bar de madera lustrada clara, patas negras con bronce, y una lámpara de mesa, de madera, con pantalla, en el estado en que se encuentran. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 4.200 e.7|11 Nº 22.452 v.10|11|69

Cent
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 90.